



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 30 de abril de 2003.

No.19

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA RUTH ZAVALETA SALGADO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2003.	Pag. 6
COMUNICADO DEL LICENCIADO CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 8
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN INSTALADORA DE LA TERCERA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 9
DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO DE LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL FORMULADAS POR EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 10

Continúa en la pag. 2

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LOS ASKARELES, EN EL SISTEMA TRANSPORTE COLECTIVO, “METRO”. Pag. 43

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL COMERCIO INFORMAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, “METRO”. Pag. 48

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIONES A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 55

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE UNA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES FINANCIERAS A PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 61

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PUBLIQUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pag. 65

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, REFERENTE A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE TODAS ELLAS EN COLABORACIÓN, REALICEN LAS INVESTIGACIONES Y LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN, PRIMERO, PROTEGER LA VIDA Y LOS BIENES DE LOS HABITANTES EN RIESGO DE ESTA CIUDAD, SEGUNDO: EL REESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y TERCERO LA RECUPERACIÓN EN SU CASO DE UN INMUEBLE PRESUNTAMENTE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 68

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES, RELATIVO A DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA. Pag. 73

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES, RELATIVO A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO. Pag. 79

Continúa en la pag. 3

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES, RELATIVO A DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

Pag. 83

DISCUSIÓN APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 91

CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEGUNDA LEGISLATURA.

Pag. 116

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2003.

Pag. 116

A las 13: 50 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las ciudadanas y ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ROBERTO ELEAZAR LÓPEZ GRANADOS.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 59 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 30 de abril del 2003.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicado

4. Del Licenciado Carlos Manuel Urzúa Macías, Secretario de Finanzas del Distrito Federal.

Acuerdo

5. De la Comisión de Gobierno para la Designación de la Comisión Instaladora de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal...

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Sí, diputado Presidente. Quiero recordarle a usted que está estrictamente prohibido fumar en el Recinto de esta Asamblea Legislativa, para que le pida al diputado Solís Peón que se abstenga de fumar y que respete los reglamentos y las reglas que existen en esta Asamblea Legislativa.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia le informa al diputado Solís, se le exhorta a que deje de fumar dentro de este recinto.

Continúe la secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Si señor Presidente.

Iniciativas

6. Con Proyecto de Ley de Cultura de Justicia Cívica, que presenta la diputada Eugenia Flores Hernández.

Dictámenes

7. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Preservación al Medio Ambiente y Protección Ecológica, a las Observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Decreto de Ley de Aguas del Distrito Federal.

8. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a la Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar Información Sobre el Manejo de Askareles, al Director General del Servicio de Transporte Colectivo, llamado Metro.

9. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, a la Propuesta de Punto de Acuerdo con Relación al Comercio Informal dentro de las Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, llamado Metro.

10. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Turismo, a la Iniciativa de Adiciones a los Artículos Transitorios del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

11. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, Relativo a Modificaciones Financieras con Afectación a Programas Prioritarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

12. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a la Propuesta de Punto de Acuerdo para Exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a que Publique la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.

13. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil, para Solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Protección Civil del Distrito Federal, para que todas ellas en colaboración realicen las investigaciones y las acciones conducentes que permitan primero proteger la vida y los bienes de los habitantes en riesgo de esta ciudad, segundo el reestablecimiento de la legalidad y tercero la recuperación en su caso de un inmueble presuntamente

propiedad del Gobierno del Distrito Federal, para que sea destinado como oficinas administrativas de la Dirección Territorial Número Tres, en Gustavo A. Madero y/o un Centro de Desarrollo Social y Cultural.

14. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a dos Iniciativas con Proyecto de Decreto que Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa.

15. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a una Iniciativa con Proyecto de Decreto que Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco.

16. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a una Iniciativa con Proyecto de Decreto que Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa.

17. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con Proyecto de Decreto de Nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

18. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con Proyecto de Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal.

19. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil, a la Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y a los demás Órganos Políticos-Administrativos competentes del Distrito Federal, a que acrediten las medidas de protección civil instrumentadas en los proyectos de vivienda y financiadas por dicho Instituto, así como los mecanismos de supervisión respecto de tales medidas.

20. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión De Notariado, con Proyecto de Decreto por el que se propone adicionar diversos Artículos a la Ley de Notariado para el Distrito Federal.

21. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social, a las Observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Decreto de Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal.

22. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social con Proyecto de Ley de Salud para el Distrito Federal.

23. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico, con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley de Fomento Económico del Distrito Federal y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Distrito Federal.

24. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico, con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal.

25. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico con Proyecto de Ley Orgánica del Instituto de Estadística y Evaluación Programática del Distrito Federal.

Propuestas

26. De Punto de Acuerdo para Solicitar la Comparecencia del Jefe Delegacional en Azcapotzalco ante las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y de Administración Pública Local, que presenta el diputado Edgar López Nájera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

27. De Punto de Acuerdo para que se solicite a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la celebración de un Convenio con las Instituciones Financieras del país, que presenta la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

28. De Punto de Acuerdo para Exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal dar cumplimiento a las Condiciones Laborales para los Trabajadores Eventuales del Gobierno del Distrito Federal, que realizan labores ordinarias en diferentes Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, que presenta la Diputada Jacqueline Argüelles Guzmán del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

29. De Punto de Acuerdo para Exhortar al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, Arne Aus Den Ruthen Haag, a cumplimentar varias recomendaciones relacionadas con el Sistema Digitalizado "Hand Punch" conocido como "La Gitana", que presenta el Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia por la Democracia.

30. De Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a realizar la instalación del Órgano de Gobierno y el nombramiento del Director General del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el

Distrito Federal, que presenta el diputado Hiram Escudero Álvarez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Pronunciamientos

31. Que presenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre seguridad en las Obras del Distribuidor Vial San Antonio.

32. Que presenta el diputado José Luis Buendía Hegewisch, para exhortar que se dictamine a la brevedad la Ley de Discriminación del Distrito Federal.

33. Que presenta la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, a nombre de Democracia Social, en torno a la legalidad y el respeto parlamentario.

34. En relación a los trabajos realizados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura.

Efemérides

35. Con relación al Día del Trabajo.

36. Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la Segunda Legislatura.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente..

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, se le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobación.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, del día martes veintinueve de abril del año dos mil tres, con una asistencia de sesenta diputados, la presidencia declaró abierta la sesión.

La secretaría dio lectura al orden del día de esta sesión.

En votación económica se aprobó el acta de la sesión del día lunes veintiocho de abril del año dos mil tres.

Por instrucciones de la presidencia, se dio lectura a un comunicado del Honorable Congreso del estado de Durango, por el cual solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, considerar como apoyo extraordinario a entidades federativas y municipios y/o condone el préstamo efectuado a las entidades federativas en el mes de diciembre de dos mil dos, equivalente a un mes de sus participaciones federales promedio. La Asamblea quedó enterada.

Asimismo, se dio lectura a dos comunicados del Honorable Congreso del Estado de México, por los que notificó de la apertura y clausura del Segundo Período Extraordinario de sesiones del Quinto Período de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, así como la Mesa Directiva encargada de dirigir los trabajos del Segundo Período Extraordinario de Sesiones. La Asamblea quedó enterada.

Por instrucciones de la presidencia se dio lectura a un comunicado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, por el cual remitió las observaciones que formulara al Decreto de la Ley de Aguas del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Asimismo, se dio lectura a un comunicado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, por el que remitió las observaciones formuladas al Decreto de Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

En otro asunto del orden del día, se concedió el uso de la palabra al diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una Iniciativa con Proyecto de reformas al artículo 189 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Desde su curul, la diputada Enoé Uranga Muñoz, de Democracia Social, solicitó que adicionalmente se turnara

a la Comisión de Derechos Humanos. El diputado Arturo Barajas Ruíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, instó a la Presidencia a turnar la iniciativa en comento exclusivamente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. La presidencia ratificó el turno exclusivamente para la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma a los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Se turnó para su estudio y análisis a la Comisión de Administración Pública Local.

El diputado Marco Antonio Michel Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Se turnó para su estudio y análisis a la Comisión de Administración Pública Local.

El diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con Proyecto de reformas al Código Penal del Distrito Federal, al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y a la Ley de Sanciones y Ejecuciones Penales del Distrito Federal. Se turnó para su estudio y análisis a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido, se sometió a la consideración de la Asamblea seis dictámenes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por los que se nombran a los licenciados Marfa Albarrán Montaño, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente y Dora Isela Solís Sandoval, como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Para fundamentar los dictámenes, por la Comisión de Administración Pública Local, se concedió el uso de la palabra al diputado Juan José Castillo Mota. La presidencia propuso que la votación de los dictámenes se realizara posterior a la discusión de los mismos en forma conjunta. En votación económica se aprobó la propuesta de la presidencia. Sin que motivaran debate, se aprobaron en votación nominal con 45 votos. La presidencia instruyó citar a los licenciados nombrados, para rendir la protesta señalada en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La presidencia informó que a las puertas del recinto, se encontraban los Magistrados nombrados en la sesión para rendir su protesta de ley. Se designó en comisión de cortesía a los diputados: Raúl Antonio Nava Vega, de Convergencia por la Democracia; Enoé Uranga Muñoz, de Democracia Social; Ana Laura Luna Coria, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

Juan José Castillo Mota, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Hiram Escudero Álvarez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y, Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Como siguiente asunto del orden del día, se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa. Para fundamentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, se concedió el uso de la tribuna al diputado Marco Antonio Michel Díaz. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 41 votos. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a los artículos 105, 108 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48, 66 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al diputado Walter Alberto Widmer López, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para razonar su voto, se concedió el uso de la palabra a la diputada Patricia Garduño Morales, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se aprobó en votación nominal con 32 votos en pro, 11 en contra y 1 abstención. La presidencia instruyó remitirlo a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, por el que desecha la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades policíacas la implementación de un programa de seguridad en el servicio de transporte que proporcionan los microbuses en los paraderos. Para fundamentar el dictamen, por la Comisión de Seguridad Pública, hizo uso de la palabra el diputado Alejandro Diez Barroso Repizo. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 35 votos.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar la identificación, señalización y publicación de las áreas naturales protegidas, zonas con suelo de conservación y zonas de barrancas del Distrito

Federal. Para fundamentar el dictamen, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, se concedió el uso de la palabra al diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 36 votos. La presidencia instruyó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, que contiene el Nuevo Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. Para fundamentar el dictamen, hizo uso de la tribuna el diputado Walter Alberto Widmer López, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general, la presidencia preguntó si algún diputado o diputada habría de reservarse algún artículo, para ser discutido en lo particular. Desde su curul, el diputado Miguel González Compean, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó reservarse los artículos 23, la denominación del Capítulo I, Sección Primera, los artículos 26, 27, 28, 32, 61, 68, 77, 84, 89, 92, 95, 123, 134, el Artículo Primero Transitorio y adicionar un Artículo Sexto Transitorio, desde su curul, el diputado Walter Alberto Widmer López, se reservó los artículos 25, 27, 38, 49, 53 fracción I, 56, 57 fracción III, 108, 128 y Primero Transitorio.

En votación nominal se aprobó en lo general y los artículos no reservados en lo particular, con 31 votos.

Para referirse a los artículos 23, la denominación del Capítulo I, Sección Primera, los artículos 26, 27, 28, 32, 61, 68, 77, 84, 89, 92, 95, 123, 134, el Artículo Primero Transitorio y adicionar un Artículo Sexto Transitorio, se concedió el uso de la palabra al diputado Miguel González Compean.

Una vez concluida la exposición de las propuestas, desde su curul, el diputado Walter Alberto Widmer López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en aras de alcanzar los consensos con los distintos grupos parlamentarios y hacer las precisiones al Reglamento, solicitó a la presidencia decretar un receso de diez minutos. En votación económica, se aprobó la propuesta del diputado Walter Widmer López, siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos.

Reanudada la sesión a las diecisiete horas con diez minutos, el diputado Miguel González Compean, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó hacer uso de la tribuna para precisar las propuestas de modificación a los artículos 23 y 26, concediendo la presidencia la petición. En

votación económica, se aprobaron las propuestas del diputado Miguel González Compean.

Para referirse a los artículos 25, 27, 38, 49, 53 fracción I, 56, 57 fracción III, 108, 128 y Primero Transitorio, hizo uso de la palabra el diputado Walter Widmer López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se aprobaron las propuestas de modificación. En votación nominal se aprobaron los artículos reservados en lo particular con 38 votos. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos números diecisiete y dieciocho.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal, a respetar los derechos agrarios de propiedad de los comuneros del poblado denominado “La Magdalena Contreras”, se concedió el uso de la palabra al diputado Miguel González Compean, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.

El diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, presentó una propuesta de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se pronuncie a favor ante la Secretaría de Educación Pública, para insertar en la educación básica primaria, las materias de inglés y comprensión, con carácter obligatorio. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Agotados los asuntos en cartera, la secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las diecisiete horas con cincuenta minutos, la presidencia dio por concluida la sesión y citó para la que tendrá el lugar el día miércoles treinta de abril del presente año, a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado que remite el licenciado Carlos Urzúa Macías, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, vamos a dar lectura al citado oficio.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

Secretaría de Finanzas

SFDF/—319—/03

Ciudad de México, D.F., 28 de abril de 2003.

*Lic. Patricia Garduño Morales
Presidenta de la Comisión de Gobierno,*

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
Presente*

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 73, fracción VIII y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 23 de la Ley General de Deuda Pública; 3º de la Ley de Ingresos de la Federación y 3º del Distrito Federal, 272 y 279 fracción IV del Código Financiero del Distrito Federal, le envío anexo el documento que contiene el “Informe Trimestral de la Situación de la Deuda del Gobierno del Distrito Federal Enero-Marzo del 2003.”

Este informe contiene el estado que guarda la Deuda Pública del Distrito Federal al primer trimestre del 2003, de conformidad con el monto de endeudamiento aprobado por el H. Congreso de la Unión, y previsto en el Artículo 3º de la Ley de Ingresos de la Federación y 3º del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal del año en curso.

Sin otro particular, aprovecho para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

*ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE FINANZAS*

DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Túrnese para su análisis a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y para su opinión a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Esta presidencia informa que se ha recibido un Acuerdo de la Comisión de Gobierno para el nombramiento de la Comisión Instaladora de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura al Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN INSTALADORA DE LA TERCERA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 61 de su Reglamento para el Gobierno Interior, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente encargado de optimizar las funciones legislativas, administrativas y políticas de la Asamblea.

SEGUNDO.- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa determina que la instalación de la Asamblea Legislativa estará a cargo de una Comisión Instaladora, la cual se integrará y funcionará en los términos que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea.

TERCERO.- Que el artículo 5º del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispone que cada legislatura, antes de clausurar su último período de sesiones, nombrará de entre sus miembros una Comisión denominada Instaladora, que estará integrada por cinco diputados que fungirán: uno como presidente, dos como secretarios y dos como suplentes, quienes sólo estarán en funciones en caso de falta absoluta de cualesquiera de los tres propietarios.

CUARTO.- Que el próximo 17 de septiembre del 2003 habrá de instalarse la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se hace necesaria la designación de los diputados salientes que habrán de cumplir el encargo de la Comisión Instaladora en los términos previstos por los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6, 7 y 8 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno suscribe el presente:

ACUERDO:

Primero.- La Comisión Instaladora de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MARÍA GUADALUPE JOSEFINA GARCÍA NORIEGA

SECRETARIO: CARLOS ORTÍZ CHÁVEZ

SECRETARIO: JAIME GUERRERO ROMERO

SUPLENTE: ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN

SUPLENTE: RAÚL ANTONIO NAVA VEGA

Dicha Comisión deberá cumplir con las funciones a que se refieren los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6, 7 y 8 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de esta Asamblea, a prestar a la Comisión Instaladora las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el punto que se antecede.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil tres: Diputada Patricia Garduño Morales, Presidenta; diputado Hiram Escudero Álvarez, Secretario; integrante; diputado Alejandro Sánchez Camacho, integrante; diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, integrante; diputada María de los Angeles Moreno Uriegas, integrante; diputado Marco Antonio Michel Díaz, diputada María Guadalupe Josefina García Noriega, integrante; diputado Alejandro Agundis Arias, integrante; diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, integrante; diputado Raúl Antonio Nava Vega, integrante; diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, integrante y diputado Jaime Guerrero Vázquez, integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye a la secretaría, que en votación económica, se consulte al Pleno si es de aprobarse el acuerdo citado.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobado el Acuerdo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión a que se ha hecho referencia.

Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto número seis relativo a la iniciativa con proyecto de ley, de cultura y justicia cívica.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al decreto de Ley de Aguas del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen no fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación

económica, si se dispensa el trámite a que hace mención dichos ordenamientos, para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite a que se ha hecho referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

*COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
PROTECCIÓN ECOLÓGICA*

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
PROTECCIÓN ECOLÓGICA ALAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS
MANUEL LÓPEZ OBRADOR, AL DECRETO LEY DE
AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.***

H. Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron remitidas para su análisis y dictamen las Observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Decreto Ley de Aguas del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea el pasado 15 de abril de 2003.

En virtud de lo anterior, esta Comisión conforme a las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 fracciones XIV y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 18 fracción III, 63 y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron al estudio y dictamen de las citadas observaciones de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *En fecha 15 de abril de 2003 fue aprobado por el Pleno de esta Asamblea el Dictamen de la Ley de Aguas del Distrito Federal, con base en las iniciativas presentadas por el diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la diputada María de los Angeles Moreno Uriegas, del grupo parlamentario del Partido*

Revolucionario Institucional, la diputada Guadalupe García Noriega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y del diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- *En fecha 29 de abril de 2003, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a esta Comisión las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno al decreto Ley de Aguas del Distrito Federal.*

3.- *En consecuencia el 29 de abril de 2003 en reunión de trabajo, esta Comisión procedió al análisis, estudio y discusión de las observaciones en comento, fijándose las posturas respectivas, mismas que recoge el presente Proyecto de Dictamen que hoy sometemos a consideración, de conformidad a los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar sobre las Observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno, al Decreto Ley de Aguas del Distrito Federal de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su Reglamento.*

SEGUNDO.- *Que las facultades en que se funda el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para hacer las observaciones y devolver el Decreto Ley de Aguas del Distrito Federal, aprobada por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el día 15 de abril de 2003; se encuentran plenamente fundadas en el proemio del oficio s/n de fecha 28 de abril de 2003, enviado a la Presidencia de la Mesa Directiva, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura.*

TERCERO.- *Se observa el artículo 4º, fracción XI, del Decreto Ley de Aguas del Distrito Federal, bajo el argumento de que se encuentra limitada la definición de "derecho de vía", la cual debe ampliarse a efecto de incluir la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de los conductos hidráulicos naturales o artificiales.*

Al respecto, esta dictaminadora considera procedente dicha observación, en virtud que se clarifica la definición de dicho término con el objeto de especificar que en dichas áreas también puedan realizarse las actividades antes señaladas.

CUARTO.- *Que de igual forma se señala en las observaciones remitidas al artículo 7º, párrafo primero,*

que no es procedente considerar dentro del proyecto de Ley, la creación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, toda vez que jurídicamente existe a partir del 1º de enero del año en curso. Asimismo, el decreto en comento establece que el organismo fungirá como autoridad fiscal, cuando se estima más conveniente otorgarle el carácter de autoridad fiscal, cuando se estima más conveniente otorgarle el carácter de autoridad auxiliar de la Secretaría de Finanzas. En consecuencia, También será procedente realizar la modificación propuesta en la fracción VIII del artículo 16 a efecto de hacer acordes esas disposiciones.

Esta Comisión considera procedente dicha observación, toda vez que el organismo descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, está creado en el decreto emitido por el Jefe de Gobierno el 3 de diciembre de 2002 por lo que no sería conveniente crearlo de nueva cuenta; además, es también conveniente que se auxiliasse de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos, toda vez que el Código Financiero ya establece las áreas en las cuales podrá participar el Sistema de Aguas.

Derivado de lo anterior, la Comisión confirma la observación hecha por el Jefe de Gobierno en torno al primer párrafo del artículo 7º para quedar como sigue:

Artículo 7º. *El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, que fungirá como autoridad auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.*

QUINTO.- *Que el artículo 7º, párrafo segundo fracciones I y VII, observado por el Jefe de Gobierno, propone eliminar la fracción I, la parte relativa a los usuarios, toda vez que será parte de su patrimonio las aportaciones que estos realicen, lo cual podría generar confusión en relación con las facultades de recaudación que se le otorgan al organismo.*

Con relación a la fracción VII, es de destacar que existe incongruencia entre lo dispuesto por el citado numeral y el artículo 16, fracción VIII, en el que señala que el Sistema de Aguas recaudará y enterará los derechos en materia de servicios hidráulicos, estableciéndose así por una parte, que estos recursos integrarán su patrimonio, por la otra, que dichos ingresos deberán ser enterados, situación que produciría incertidumbre desde el punto de vista del destino que se dará a los ingresos derivados de esas atribuciones y accesorios.

Esta Comisión considera procedente atender la observación a este artículo que hace el Jefe de Gobierno para quedar como sigue:

Artículo 7º.

El patrimonio del Sistema de Aguas estará integrado por:

I. Las aportaciones federales, del Gobierno del Distrito Federal, concesionarios y permisionarios que, para el cumplimiento de su objeto, se realicen a favor de ésta;

II al VI....

VII. Los recursos que anualmente le sean asignados a través del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

...

SEXTO.- *Que el artículo 13, fracción X, fue observado por el titular del Órgano Ejecutivo Local, quien propone suprimirlo ya que se resalta que los remanentes por concepto de derechos en materia de servicios hidráulicos, se destinarán al mismo organismo, cuando estos, en términos de la fracción IX del mismo artículo, deben ser enterados a la Secretaría, ya que tal y como se señaló con antelación, los ingresos provenientes por los conceptos, no deben formar parte del patrimonio del organismo, por lo que se considera indebido destinar los remanentes en los términos señalados. En consecuencia, esta Comisión considera procedente tal observación.*

SÉPTIMO.- *Que respecto a la observación que se refiere al párrafo segundo del artículo 90, se propone eliminarlo, toda vez que la facultad de cobrar contribuciones establecidas en el Código Financiero, corresponde en principio a las autoridades fiscales, no obstante la Secretaría de Finanzas podrá autorizar a prestar los servicios de Tesorería, con el carácter de auxiliar a las personas físicas o morales legalmente autorizadas, por lo que al otorgar a los concesionarios la facultad de cobrar los derechos establecidos en el Código, se contravienen diversas disposiciones jurídicas contenidas en el mismo Código, ya que en todo caso corresponderá a dicha dependencia autorizada a quien deban prestar los servicios que se indican. En consecuencia, esta Comisión considera procedente eliminar el segundo párrafo del artículo 90.*

OCTAVO.- *Que en relación con la observación al artículo 93, esta propone eliminar dicho artículo toda vez que pueda crear confusión en relación con las atribuciones que se otorguen al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ya que en el artículo que se observa se establece que este organismo realizará exclusivamente el cobro de los adeudos a cargo de los usuarios, cuando en el artículo 16 fracción VIII, además se le otorgan facultades para comprobar, determinar, administrar y enterar derecho en materia de servicios hidráulicos. Esta Comisión aprueba la observación en comento, por lo que se recorren los numerales de los artículos que le proceden.*

NOVENO.- *Que en las observaciones al segundo párrafo del artículo 115, se considera eliminar el párrafo aludido, a efecto de no dar lugar a contradicciones para efectos de la situación presupuestaria del Distrito Federal, en consecuencia, esta Comisión considera procedente eliminar dicho párrafo atendiendo la observación en comento.*

DÉCIMO.- *Que en el artículo 119 del decreto se propone cambiar la palabra sancionado por "inconforme", por lo que esta Comisión considera oportuno dicho cambio toda vez que al tratarse de un recurso de inconformidad al sujeto debe referirse como inconforme y no sancionado.*

DÉCIMOPRIMERO.- *Que a su vez, fueron observados los artículos 56, primer párrafo, 60, 69, primer párrafo, 73, último párrafo, 99 y 101 último párrafo, en virtud de dar congruencia uniformar el cuerpo de la Ley, con la autoridad encargada de la prestación de los servicios hidráulicos cuyo nombre es Sistema de Aguas y no Comisión de Aguas; en consecuencia esta Comisión considera procedente la observación toda vez que solo se refiere a una incorrección ortográfica, con cual no se modifica en forma alguna el contenido de los artículos referidos.*

DÉCIMOSEGUNDO.- *Que de igual forma se observa el artículo quinto transitorio, de manera tal que se incorpore la palabra juicios a los términos utilizados que deberán considerarse en los casos en que hubiera iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos. En consecuencia, esta Comisión considera aprobar esta observación.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica de este Órgano Legislativo:

RESUELVE

PRIMERO.- *Esta Comisión, después de analizar las observaciones en su conjunto, consideran procedentes las realizadas al Decreto de la Ley de Aguas del Distrito Federal, respecto de los artículos 4º fracción XI, 7º párrafo primero y fracciones I y VII del párrafo segundo; 13 fracción X, 16 fracción VIII; 56, primer párrafo; 60, 69 primer párrafo; 73 último párrafo; 90 párrafo segundo; 93; 99; 101 último párrafo; 115, párrafo segundo; 119; y Quinto Transitorio, de conformidad a los argumentos y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.*

SEGUNDO.- *Se ratifica y confirma el contenido del Decreto que crea la Ley de Aguas del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de esta h. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2003, excepto en lo que respecta de los siguientes artículos: 4º, 7º, 13; 16; 56; 60; 69; 73; 90; 93; 99; 101; 115; 119; y Quinto Transitorio, y con relación a la*

modificación realizada al artículo 7º se adiciona un artículo Décimo Primer Transitorio, para quedar de la siguiente forma:

**DECRETO LEY DE AGUAS DEL DISTRITO
FEDERAL**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º. *La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.*

Artículo 2º. *Son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regulan la presente Ley.*

Artículo 3º. *Se declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*

Artículo 4º. *Para los efectos de la presente Ley se entiende por:*

- I. **AGUAS NACIONALES.**- *Las aguas propiedad de la Nación, en los términos del párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. **AGUA POTABLE.**- *La que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas;*
- III. **AGUAS DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**- *Las que son parte integrante de los terrenos patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, por los que corren o en los que se encuentran sus depósitos;*
- IV. **AGUA PLUVIAL.**- *La proveniente de la lluvia, nieve o granizo;*
- V. **AGUA RESIDUAL.**- *La proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad que, por el uso de que ha sido objeto, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición original;*

- VI. **AGUA TRATADA.**- *La resultante de haber sido sometida a procesos de tratamiento para remover sus cargas contaminantes;*
- VII. **CAUCE.**- *El canal natural o artificial con capacidad necesaria para llevar las aguas de una creciente máxima o mínima ordinaria de una corriente;*
- VIII. **CRITERIOS.** *Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables para orientar las acciones de gestión integral y prestación de servicios hidráulicos;*
- IX. **DELEGACIONES.** *Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal;*
- X. **DEPOSITO O VASO.**- *La depresión natural o artificial de captación o almacenamiento de los escurrimientos de agua de la cuenca aportadora;*
- XI. **DERECHO DE VÍA.**- *El área destinada a los conductos hidráulicos naturales o artificiales para protección y realización de mantenimientos preventivos y correctivos;*
- XII. **DERIVACIÓN.**- *La conexión de cualquiera de los servicios hidráulicos de un predio a otro colindante;*
- XIII. **DESCARGA FORTUITA.**- *La acción de derramar ocasional o accidentalmente agua o cualquiera otra sustancia al drenaje, los cauces y corrientes de agua;*
- XIV. **DESCARGA INTERMITENTE.**- *La acción de verter, en periodos irregulares, agua o cualquier otra sustancia al drenaje;*
- XV. **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD.**- *La opinión técnica vinculante y obligatoria que emite la dependencia encargada de la operación hidráulica en el Distrito Federal, relativa a la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, previamente a la obtención de la Licencia de Construcción;*
- XVI. **DRENAJE.**- *La infraestructura para recolectar, conducir y disponer las aguas residuales;*
- XVII. **DILUCIÓN.**- *La acción de mezclar dos tipos de aguas con diferentes características con el objeto de disminuir sus cargas contaminantes;*

- XXVIII. *INFRAESTRUCTURA INTRADOMICILIARIA.*- La obra interna que requiere el usuario final de cada predio para recibir los servicios hidráulicos;
- XIX. *LEY.*- La Ley de Aguas del Distrito Federal;
- XX. *LEY AMBIENTAL.*- La Ley Ambiental del Distrito Federal;
- XXI. *POZO.*- La excavación o perforación que se hace en el terreno para extraer, inyectar agua o para otros fines.
- XXII. *POZO PARTICULAR.*- La concesión que otorga la autoridad competente a persona física o moral para la explotación, uso o aprovechamiento de agua;
- XXIII. *PROCURADURÍA.*- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
- XXIV. *RECURSOS HÍDRICOS.*- Los recursos de agua dulce contenida en cualquier tipo de cuerpos y cauces de agua disponible para uso y consumo, así como las aguas derivadas de la precipitación pluvial o tratamiento, incluyendo los procesos naturales y artificiales de su interacción en el entorno biótico y abiótico de todo el sistema hidrológico considerando el recursos suelo y sus recursos que permiten el desarrollo de estos procesos;
- XXV. *REGLAMENTO.*- El Reglamento de la Ley de Aguas del Distrito Federal;
- XXVI. *REGLAMENTO INTERIOR.*- El Reglamento Interior del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- XXVII. *RESTRINGIR.*- Reducir o limitar el suministro de agua potable y descargas de aguas residuales y reusadas en las actividades comerciales o productivas;
- XXVIII. *RED PRIMARIA.*- El conjunto de obras desde el punto de captación de las aguas hasta los tanques de regulación del servicio a falta de estos, incluidas las obras primarias hasta la línea general de distribución del servicio;
- XXIX. *RED SECUNDARIA.*- El conjunto de obras desde la interconexión del tanque de regulación, así como de la línea general de distribución hasta el punto de interconexión con la infraestructura interdomiciliaria del predio correspondiente al usuario final del servicio;
- XXX. *REUSO.*- El segundo uso de las aguas, que cumpla con la normatividad emitida para tal efecto;
- XXXI. *SECRETARÍA.*- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;
- XXXII. *SERVICIO DE DRENAJE.*- La actividad que regula la red o conductos y dispositivos para recolectar, conducir y disponer de las aguas residuales;
- XXXIII. *SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.*- La actividad mediante la cual se proporcionan agua apta para el consumo humano;
- XXXIV. *SERVICIOS HIDRÁULICOS.*- Los servicios públicos que presta la administración pública del Distrito Federal relativos al agua potable, drenaje y alcantarillado;
- XXXV. *SISTEMA DE AGUAS.*- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- XXXVI. *TOMA.*- El punto de interconexión entre la infraestructura de la red secundaria para el abastecimiento de los servicios hidráulicos y la infraestructura interdomiciliaria de cada predio;
- XXXVII. *TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.*- La actividad para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas;
- XXXVIII. *USO DOMÉSTICO.*- La utilización de aguas destinadas al uso particular en viviendas, el riego de sus jardines y de árboles de ornato, así como el abrevadero de animales domésticos, siempre que éstas no incluyan actividades lucrativas;
- XXXIX. *USO NO DOMESTICO.*- La utilización del agua en establecimientos comerciales industriales y de servicios; y
- XL. *USUARIO.*- La persona física o moral que haga uso de uno o más de los servicios hidráulicos.

Artículo 5º. Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Artículo 6°. *En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:*

- I. *El agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente;*
- II. *El agua es un bien social, cultural, ambiental y económico;*
- III. *El agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso;*
- IV. *La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas;*
- V. *El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones;*
- VI. *El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y los servicios hidráulicos deben pagarse por su prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;*
- VII. *Toda persona tiene el derecho de recibir y acceder a la información relacionada con la gestión de los recursos hídricos y la prestación de los servicios hidráulicos;*
- VIII. *La mujer desempeña un papel fundamental en la gestión, ahorro y protección del agua;*
- IX. *Las autoridades tienen la obligación apoyar a aquellas personas que tienen dificultades para acceder al suministro de agua;*
- X. *Las autoridades deben adoptar medidas que incluyan el uso de técnicas y tecnologías de bajo costo, una política de precios apropiadas para zonas marginadas o de vivienda popular, así como la adopción de mecanismos institucionales que prevean*

beneficios laborales para acceder a los servicios hidráulicos de calidad;

- XI. *La determinación del pago de los servicios hidráulicos debe basarse en el principio de equidad, asegurando que estos sean accesibles para todos incluyendo a grupos sociales vulnerables;*
- XII. *La consideración de los atributos de accesibilidad, equidad, sustentabilidad y eficiencia económica para las presentes y futuras generaciones que reduzcan el agotamiento de estos recursos y la contaminación de los cuerpos de agua y los ecosistemas; y*
- XIII. *La adopción de medidas para el monitoreo y evaluación de los recursos hídricos, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; y para el establecimiento de mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia.*

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7°. *El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, que fungirá como autoridad auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.*

El patrimonio del Sistema de Aguas estará integrado por:

- I. *Las aportaciones federales, del Gobierno del Distrito Federal, concesionarios y permisionarios que, para el cumplimiento de su objeto, se realicen a favor de ésta;*
- II. *Las donaciones y fideicomisos;*
- III. *Los bienes muebles e inmuebles, equipo, instalaciones y recursos materiales que a la fecha de su constitución formen parte de los sistemas de agua potable, drenaje,*

alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales existentes, y los que adquiera a través de créditos nacionales e internacionales para proporcionar dichos servicios;

- IV. *Los bienes muebles e inmuebles, así como las aportaciones, y subsidios que les sean entregados o transferidos por el Gobierno del Distrito Federal y/o por el Gobierno Federal, así como por otras personas físicas o morales y entidades públicas o privadas para el cumplimiento de su objetivo;*
- V. *Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal;*
- VI. *Los ingresos que obtengan por los frutos o productos de su patrimonio; y*
- VII. *Los recursos que anualmente le sean asignados a través del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.*

Los bienes del Sistema de Aguas serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 8º. *El Sistema de Aguas se integrará por el Consejo de Gobierno así como por la Dirección General de acuerdo a la estructura administrativa que esta Ley y su Reglamento Interior establecen.*

Artículo 9º. *El Consejo de Gobierno del Sistema de Aguas estará integrado por once integrantes propietarios y sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:*

- I. *Las y los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente, quien lo presidirá; de Obras y Servicios; de Salud; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Gobierno; de Finanzas; de la Tesorería, y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; y*
- II. *Un representante de organizaciones sociales legalmente constituidas, un representante de organizaciones del sector privado y un representante de instituciones académicas o de investigación, relacionados con la materia de la presente Ley, propuestos por la Secretaría del Medio Ambiente, mismos que durarán en su encargo 3 años y su participación será de carácter honorario, con derecho a voz.*

Las y los integrantes del Consejo de Gobierno referidos en la fracción I del presente artículo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones. A las sesiones de este Consejo asistirá la o el Director General del Sistema de Aguas

quien tendrá derecho a voz pero no a voto. El Consejo de Gobierno podrá invitar a las y los representantes de las delegaciones, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal y de la administración pública federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y representantes de los usuarios que considere.

Artículo 10. *El Consejo de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias cuando las convoque su Presidente o la mayoría de sus miembros.*

Habrà quórum cuando concurren más de la mitad de las y los integrantes del Consejo de Gobierno siempre que esté presente su Presidente o suplente y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública del Distrito Federal. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en el caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 11. *Son atribuciones del Consejo de Gobierno, además de las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:*

- I. *Aprobar los planes de labores, las previsiones de ingresos, presupuestos e informe de actividades;*
- II. *Aprobar los reportes de ingresos y del ejercicio presupuestal del Sistema de Aguas que le presente la o el Director General, quien deberá remitirle al Jefe de Gobierno en los términos establecidos en las leyes aplicables;*
- III. *Aprobar los estados financieros anualmente, previo informe del Comisario Público, el dictamen de los auditores externos;*
- IV. *Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el organismo con terceros, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, administración de bienes y prestación de servicios;*
- V. *Aprobar el Reglamento Interior, la organización general del Sistema de Aguas y los manuales de procedimientos y de servicios al público;*
- VI. *Autorizar la creación de comités o subcomités de apoyo;*
- VII. *Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del*

- organismo que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquel;*
- VIII. *Aprobar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;*
- IX. *Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de la contraloría interna;*
- X. *Aprobar la aceptación de legados, donaciones y demás liberalidades;*
- XI. *Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;*
- XII. *Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la celebración de convenios de coordinación con la federación, estados y municipios, y de concertación con los sectores social y privado, sobre el objeto de la presente Ley; y*
- XIII. *Las demás que correspondan al ejercicio de las facultades anteriores.*

Artículo 12. *El Sistema de Aguas estará a cargo de la o el Director General, nombrado por la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y en su caso removido en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de coordinadores, directores y de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior.*

Artículo 13. *La o el Director General tendrá las siguientes facultades:*

- I. *Administrar y representar legalmente al organismo;*
- II. *Formular los programas de ingresos y los presupuestos del organismo y someterlos a la aprobación del Consejo de Gobierno;*
- III. *Ejecutar los programas y ejercer los presupuestos aprobados por el Consejo de Gobierno así como los acuerdos del mismo, de conformidad con las normas jurídicas administrativas aplicables;*
- IV. *Formular los programas de organización, reorganización o modernización del organismo;*
- V. *Elaborar el programa anual de actividades para someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno;*

- VI. *Presentar al Consejo de Gobierno para su aprobación los manuales de organización y de procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos manuales y al reglamento interno;*
- VII. *Presentar al Consejo de Gobierno el informe sobre el desempeño de las actividades del organismo en forma trimestral;*
- VIII. *Proporcionar la información que solicite el Comisario Público;*
- IX. *Enterar a la Secretaría de Finanzas los remanentes del ejercicio presupuestal anual así como los ingresos que obtenga por el cobro de derechos, en los términos de la legislación aplicable;*
- X. *En su caso, expedir certificación de documentos de asuntos de su competencia; y*
- XI. *Las demás que le otorgue la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; el Reglamento Interno de la Comisión y el Consejo de Gobierno.*

Artículo 14. *El órgano de vigilancia del Sistema de Aguas estará presidido por un Comisario Público designado por la Contraloría General del Distrito Federal, de igual manera contará con un órgano de control interno cuyo titular será removido libremente por el Titular de la Contraloría General del Distrito Federal.*

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 15. *Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:*

- I. *Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;*
- II. *Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;*
- III. *Promover la investigación sobre la contribución de los recursos forestales al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;*
- IV. *Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en el Distrito Federal;*

- V. *Fomentar las mejores prácticas posibles para el uso de productos agroquímicos con miras a reducir al mínimo sus efectos en los recursos hídricos;*
- VI. *Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;*
- VII. *Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado y demás cuerpos receptores en el Distrito Federal;*
- VIII. *Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en el sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores en el Distrito Federal; y*
- IX. *La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la administración pública del Distrito Federal.*

Artículo 16. *Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:*

- I. *Elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica;*
- II. *Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reuso de aguas residuales así como facultar mediante acuerdo a las delegaciones para que estas se encarguen de la prestación de estos servicios o procesos en su demarcación territorial;*
- III. *Elaborar el padrón de usuarios del servicio público a su cargo;*
- IV. *Opinar y participar sobre los criterios que la Secretaría incluya en las normas ambientales para el Distrito Federal en materia de manejo integral de los recursos hídricos, de prestación de servicios hidráulicos y el tratamiento y reuso de aguas residuales;*

- V. *Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la medición y control de las condiciones y de la calidad del agua potable abastecida en el Distrito Federal;*
- VI. *Analizar y proponer a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal los montos para el cobro de derechos de los servicios hidráulicos a los que esta Ley se refiere, así como programas de financiamiento, inversión y de endeudamiento para proyectos de construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura hidráulica;*
- VII. *Ordenar el tratamiento obligatorio de aguas residuales y el manejo de lodos a las personas físicas o morales que utilicen y contaminen el agua con motivo de los procesos industriales, comerciales o de servicios que realicen;*
- VIII. *Fungir como auxiliar de la autoridad fiscal en los términos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal para recaudar, comprobar, determinar, administrar, cobrar y enterar derechos en materia de servicios hidráulicos;*
- IX. *Suspender y/o restringir los servicios hidráulicos a inmuebles y tomas conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal;*
- X. *Restringir el suministro de agua potable a los usuarios cuando por causas de fuerza mayor el abastecimiento sea insuficiente;*
- XI. *Vigilar la aplicación de políticas de extracción de las fuentes de abastecimiento y recarga de acuíferos, así como del uso y explotación de pozos particulares, expedidas por la autoridad competente;*
- XII. *Establecer los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las delegaciones y propiciar la coordinación entre los programas sectorial y delegacionales, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;*
- XIII. *Expedir, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor y en coordinación con esta, las constancias o credenciales del personal que se autorice para llevar a cabo las visitas domiciliarias,*

- inspecciones y verificaciones de la instalación hidráulica y descargas al drenaje de los usuarios de los servicios hidráulicos;*
- XIV. *LLevar a cabo los estudios y proponer la necesidad de otorgar concesiones para la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento;*
- XV. *Promover la sustitución del agua potable por agua tratada en cualquier actividad incluyendo la agropecuaria;*
- XVI. *Proponer mecanismos fiscales y financieros tendientes a fomentar la inversión privada y social en proyectos hidráulicos;*
- XVII. *Ejecutar programas urbanos de drenaje y evacuación de las aguas pluviales;*
- XVIII. *Proyectar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas necesarias así como controlar las inundaciones, los hundimientos y movimientos de suelo cuando su origen sea hidráulico;*
- XIX. *Construir presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua;*
- XX. *Construir en las zonas de reserva ecológica, áreas verdes, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua;*
- XXI. *Realizar las acciones necesarias que eviten el azolve de la red de alcantarillado y rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones para aprovechar las aguas de los manantiales y pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales;*
- XXII. *Verificar que la tecnología que emplean las empresas constructoras de viviendas, conjuntos habitacionales, espacios agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios, sea la adecuada para el ahorro de agua;*
- XXIII. *Promover mediante campañas periódicas e instrumentos de participación ciudadana,*
- el uso eficiente del agua y su conservación en toda las fases del ciclo hidrológico, e impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso, finito y vulnerable mediante la educación ambiental; así como programar, estudiar y realizar acciones para el aprovechamiento racional del agua y la conservación de su calidad;*
- XXIV. *Promover campañas de toma de conciencia para crear en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación;*
- XXV. *Fomentar opciones tecnológicas alternas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos;*
- XXVI. *Promover la optimización en el consumo del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, su reuso, y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos;*
- XXVII. *Aplicar las normas ambientales del Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con la presente Ley;*
- XXVIII. *Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente ley, en las materias de su competencia, y aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y*
- XXIX. *Las demás que le confieran esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.*
- Artículo 17.** *Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de su Ley Orgánica.*
- Artículo 18.** *Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:*
- I. *Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y*

normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;

- II. *Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;*
- III. *Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;*
- IV. *Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;*
- V. *Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y*
- VI. *Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.*

Artículo 19. *Los lineamientos que deberá considerar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con relación a las concesiones para obra pública y prestación de los servicios hidráulicos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras del Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

TÍTULO TERCERO

DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SUS INSTRUMENTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20. *La política de gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito Federal entendida como el proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, suelo y recursos relacionados, de manera que maximice el bienestar social, económico y ambiental resultante de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas, y se integra por:*

- I. *La definición y establecimiento de las políticas hídricas que permitan el desarrollo sustentable en el Distrito Federal, conforme*

a lo dispuesto por esta Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para el Desarrollo Forestal, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Ambiental, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

- II. *La base de lineamientos sustentado en indicadores ambientales y de manejo integral de los recursos hídricos para la elaboración, instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los procesos de planeación y programación de estos recursos y su infraestructura en todos los niveles de obra;*
- III. *La definición de políticas para la administración y la gestión integral de los recursos hídricos, considerando las disposiciones contenidas en esta Ley, en materia de planeación, estudio, proyección, mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de obras de abastecimiento de agua potable, pluvial, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reuso, destinadas al consumo, uso humano con fines domésticos, urbano, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal;*
- IV. *La definición de las políticas para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su reuso, este último conforme a los criterios establecidos en la Ley Ambiental;*
- V. *La definición de los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua;*
- VI. *Las políticas para el manejo y conservación de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal; y*
- VII. *Los lineamientos para el establecimiento de un sistema financiero integral para el desarrollo hidráulico del Distrito Federal.*

Artículo 21. *Son instrumentos de política de gestión integral de los recursos hídricos, además de los aplicables contenidos en la Ley Ambiental:*

- I. *La planeación;*
- II. *Los criterios técnicos y normas ambientales para el Distrito Federal;*
- III. *Los instrumentos económicos;*
- IV. *La participación social; y*
- V. *La educación, fomento de la cultura e información en materia de recursos hídricos.*

CAPÍTULO II
DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA

Artículo 22. *La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en el Distrito Federal se compondrá de:*

- I. *La integración, depuración, actualización y difusión de la información básica sobre la gestión de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos;*
- II. *La realización de estudios que permitan complementar y actualizar el acervo documental relativo a la disponibilidad, calidad y demanda del agua en el Distrito Federal;*
- III. *El Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos;*
- IV. *Los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;*
- V. *La programación y evaluación anual del cumplimiento de metas y del impacto de los planes, programas, políticas y acciones en materia hidráulica en el Distrito Federal; y*
- VI. *La adecuación necesaria de las acciones, proyectos, políticas y subprogramas considerados en los programas a que esta Ley hace referencia, con base en la evaluación permanente y sistemática.*

Artículo 23. *El Sistema de Aguas formulará, ejecutará, evaluará y vigilará el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de dichos recursos y la prestación de los servicios hidráulicos, con base en los principios establecidos en el artículo 6º de la presente Ley, además de los siguientes criterios:*

- I. *Promover la cultura, educación y capacitación ambientales, así como la participación de la sociedad en la gestión integral de los recursos hídricos;*

- II. *Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de los recursos hídricos, identificando áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura para su manejo;*
- III. *Fomentar el desarrollo uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan un manejo integral y sustentable de los recursos hídricos;*
- IV. *Proyectar acciones y obras tendientes al mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica en el Distrito Federal con base en indicadores de sustentabilidad;*
- V. *Formular balances de oferta y demanda de los servicios hidráulicos, así como su abastecimiento por fuentes internas y externas;*
- VI. *Describir, analizar, valorar y diagnosticar el marco y la disponibilidad natural y artificial del agua en cantidad y calidad, en cuanto su variación temporal y territorial en el Distrito Federal;*
- VII. *Definir lineamientos y estrategias por cuencas hidrológicas, con base en los acuerdos establecidos en los Consejos de Cuenca de los que formen parte el Distrito Federal;*
- VIII. *Promover mecanismos que incluyan los beneficios de los servicios ambientales relacionados con la gestión integral de los recursos hídricos;*
- IX. *Considera la problemática, necesidades y propuestas de solución planteadas por los usuarios del agua, grupos sociales interesados e instituciones gubernamentales de índole diversa;*
- X. *Describir, analizar y diagnosticar la problemática y estrategias alternas jerarquizadas para su solución en cada uso de los recursos hídricos;*
- XI. *Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;*
- XII. *Definir mecanismos de coordinación institucional, concertación con usuarios y*

sociedad civil, políticas de inducción y adecuaciones normativas que sustentarán la ejecución de los programas, subprogramas y acciones;

- XIII. *Fomentar medidas para el cumplimiento y evaluar el avance en los programas, subprogramas y acciones;*
- XIV. *Formular e integrar subprogramas específicos, que permitan la concesión o asignación de la explotación, uso o aprovechamiento racional del agua, así como su preservación y el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;*
- XV. *Formular y actualizar medidas para inventariar las aguas que administra el Distrito Federal y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua y de la infraestructura para la prestación de los servicios hidráulicos;*
- XVI. *Integrar y actualizar catálogos de proyectos para el aprovechamiento racional del agua y para su preservación y el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;*
- XVII. *Clasificar los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen;*
- XVIII. *Formular estrategias y políticas para la regulación del uso o aprovechamiento racional del agua;*
- XIX. *Promover mecanismos de consulta, concertación y participación para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios y de sus organizaciones y de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal;*
- XX. *Establecer mecanismos necesarios para el tratamiento de aguas residuales, su reuso y la recuperación de aguas pluviales en el Distrito Federal; y*
- XXI. *Los demás que establezca el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.*

Artículo 24. *El Sistema de Aguas, en la formulación del diagnóstico, análisis, estrategias políticas, acciones y proyectos de gestión integral de los recursos hídricos, observará proyecciones de corto, mediano y largo plazos y promoverá la participación de los distintos grupos sociales en su elaboración.*

Los programas de carácter metropolitano que acuerde el Gobierno del Distrito Federal considerarán las disposiciones que esta Ley establece para la gestión integral de los recursos hídricos.

Artículo 25. *El Sistema de Aguas, al elaborar el programa, deberá considerar las disposiciones contenidas en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, la legislación federal aplicable y demás ordenamientos jurídicos.*

Artículo 26. *El Sistema de Aguas formulará, ejecutará, evaluará y vigilará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mismo que contendrá los proyectos y acciones que deben adoptarse, basado en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y en un diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y deberá contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas y de difusión a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, pluviales y subterráneas, los incentivos, las medidas que deberán adoptar los usuarios del agua y los prestadores de servicios, así como otros aspectos que en él se señalen.*

Artículo 27. *El Sistema de Aguas, en coordinación con la Secretaría y las Secretarías de Desarrollo Económico y de Finanzas, promoverá instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen o inviertan en tecnologías y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los recursos hídricos, siempre y cuando cumplan con los criterios de sustentabilidad aprobados por la Secretaría.*

Artículo 28. *Los programas de educación formal y no formal y de capacitación que desarrollen o fomenten los centros o instituciones educativas de competencia del Distrito Federal, así como las asociaciones o instituciones legalmente constituidas, establecerán mecanismos orientados a fomentar una cultura de manejo integral del agua que considere a los recursos hídricos como finitos, vulnerables y valorables y que incluya las habilidades técnicas para su uso, el conocimiento de los múltiples beneficios y servicios ambientales que prestan a los ecosistemas y el ambiente, la relevancia de la sanidad e higiene, la comprensión sobre el manejo integral de los recursos hídricos así como iniciativas innovadoras, riesgos en su manejo y la participación social.*

Artículo 29. *Los programas de difusión en materia ambiental de la Secretaría, el Sistema de Aguas y las delegaciones incluirán campañas periódicas para fomentar la mitigación del uso inadecuado del agua y los recursos naturales relacionados con ésta, así como anunciar por diversos medios posibles mensajes básicos para el buen manejo del agua, su higiene y saneamiento, las formas de coleccionar aguas pluviales domésticas para*

su uso, procurando integrar tanto el conocimiento tradicional como el científico y tecnológico.

Artículo 30. El Sistema de Aguas y las delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad involucrados en el manejo del agua, mediante:

- I. Su participación en el fomento y apoyo en la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales para el diseño e instrumentación de los programas en materia de agua;
- II. La difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales;
- III. La promoción de proyectos pilotos y de demostración destinados a generar elementos de información para sustentar programas en materia de recursos hídricos, servicios hidráulicos y de tratamiento y reuso de aguas residuales; y
- IV. Su participación en las demás acciones que determine el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 31. La Secretaría sistematizará y pondrá a disposición del público la información relativa a la gestión integral de los recursos hídricos, la prestación de los servicios hidráulicos y el tratamiento y reuso de aguas residuales, mediante los mecanismos establecidos en el capítulo correspondiente de la Ley Ambiental, sin perjuicio de la debida reserva de aquella información protegida por las leyes.

Artículo 32. La Secretaría solicitará periódicamente a la autoridad federal toda la información que considere necesaria sobre la gestión integral de los recursos hídricos de carácter federal que incida en el territorio del Distrito Federal y se incluirá en el Sistema de Información Ambiental.

TÍTULO CUARTO

DE LA CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 33. En materia de conservación, aprovechamiento sustentable y prevención y control de la contaminación del agua se aplicarán las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, sin perjuicio de aquellas establecidas en la Ley Ambiental.

Artículo 34. El Sistema de Aguas, en la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, con la finalidad

de conservar y aprovechar sustentablemente estos recursos así como para prevenir y controlar la contaminación, deberá considerar los criterios contenidos en la Ley Ambiental así como los siguientes:

- I. El aprovechamiento del agua para consumo humano o actividades productivas, deberá realizarse bajo mecanismos de optimización, procurando obtener los mayores beneficios humanos, antes de incorporarla al ciclo natural o verterla al sistema de drenaje;
- II. La población debe reusar, en tanto sea posible, el agua de uso doméstico que utilice;
- III. Los residuos sólidos o líquidos producto de procesos industriales u otros análogos, que se eliminen por la red de drenaje o sean vertidos en ríos, manantiales, arroyos, acueductos, corrientes o canales, no podrán verterse sin ser previamente tratadas y cumplir con las normas oficiales mexicanas y disposiciones ambientales que al efecto expida la Secretaría; y
- IV. En las barrancas y cauces naturales de aguas pluviales o de manantial cercanos a zonas habitacionales, el Sistema de Aguas deberá construir a ambos lados del cauce, un sistema de drenaje para evitar que se contaminen con aguas residuales.

Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Mantener en buen estado sus instalaciones hidráulicas interiores a fin de evitar el desperdicio de agua, y deberán de abstenerse de realizar conductas que contaminen o propicien el mal funcionamiento de las redes y sistemas descritos en esta Ley;
- II. Los muebles de baño, regaderas, llaves, tuberías y accesorios sanitarios que se distribuyan o comercialicen en el Distrito Federal, deberán reunir los requisitos técnicos especificados por las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- III. Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua en el Distrito Federal, procurarán contar con aparatos ahorradores, en los casos y con las características siguientes:
 - a) La instalación de inodoros deberá ser de los que incorporen en su funcionamiento, la menor cantidad de agua por descarga;
 - b) Las regaderas para baño y las llaves de lavabo deberán contar con sistemas que ahорren el consumo de agua; y

- c) *En las nuevas construcciones, sean de manera individual o en conjunto, se deberán de efectuar las instalaciones que el Sistema de Aguas señale, a efecto de que cuenten con aparato medidor, así como drenajes separados, uno para aguas residuales y otro para grises o pluviales;*
- IV. *Las albercas de cualquier volumen, deberán contar con equipos de filtración, purificación y recirculación del agua. Asimismo, las fuentes ornamentales deberán contar con equipos de recirculación del agua;*
- V. *Mantener en buen estado su instalación hidráulica;*
- VI. *El riego de parques, jardines públicos y campos deportivos deberá realizarse con agua tratada;*
- VII. *Las instalaciones hidráulicas interiores de un predio, conectados directamente con las tuberías del servicio público de agua potable, no deberán tener conexión con tuberías para el abastecimiento de agua obtenida por medio de pozos particulares;*
- VIII. *Los tinacos, cisternas y tanques de almacenamiento de agua potable deberán tener sus respectivas tapas, a fin de evitar la contaminación del contenido. Periódicamente se realizará la limpieza de tanques, tinacos y cisternas por parte del propietario;*
- IX. *En las tuberías de las instalaciones hidráulicas interiores de los predios, conectadas directamente con las tuberías de distribución de las redes públicas, no deberán usarse llaves de cierre brusco. La autoridad podrá autorizarlos siempre y cuando se instalen amortiguadores de golpe de ariete;*
- X. *En ningún caso se podrán instalar bombas que succionen agua en forma directa de la red de distribución;*
- XI. *Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, siempre y cuando haya disponibilidad en:*
- a) *Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;*
- b) *Las industrias ubicadas en el Distrito Federal que en todos sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior;*
- c) *Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos; y*
- d) *Los establecimientos dedicados al lavado de autos; y*
- XII. *El uso del agua para actividades humanas deberá realizarse de forma tal que se emplee únicamente en las cantidades estrictamente indispensables para cumplir con los objetivos a que se destina.*
- Artículo 36.** *Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:*
- I. *Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes del Distrito Federal, tinajas ciegas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;*
- II. *Realizar las acciones necesarias para evitar el azolve de la red de drenaje por materiales arrastrados por el deslave de barrancas y cauces naturales. Asimismo deberá rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones necesarias para aprovechar las aguas de los manantiales y las pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales;*
- III. *Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de acuíferos, deberán cumplir en todo momento con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal;*
- IV. *Será responsable de promover en las zonas urbanas y rurales, la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial como recurso alterno, desarrollando programas regionales de orientación y uso de este recurso; y*
- V. *Vigilar que no se desperdicie el agua en obras nuevas a cargo de empresas constructoras, ya se trate de vivienda en conjuntos habitacionales, o la construcción de espacios destinados a actividades*

agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios.

Las aguas pluviales que recolecten los particulares y sean sometidas a procesos de tratamiento o potabilización y que cumplan con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas y previa certificación de calidad de la autoridad competente podrán comercializarse atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 37. *Para evitar la disminución de la captación de agua producida por la tala de árboles o zonas boscosas, la Secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la conservación de estas, especialmente los ubicados en las orillas de los cauces o cuerpos de agua, así como los localizados en los nacimientos de agua.*

Artículo 38. *En el Distrito Federal no se podrá destruir árboles o cubiertas forestales importantes para la recarga de mantos acuíferos, que estén situados en pendientes, orillas de caminos rurales y demás vías de comunicación, así como los árboles que puedan explotarse sin necesidad de cortarlos.*

Los propietarios de terrenos atravesados por cauces o cuerpos de agua o aquellos en los cuales existan manantiales, en cuyas vegas o tornos hayan sido destruidos árboles o zonas boscosas que les sirvan de abrigo, están obligados a sembrar árboles en los márgenes de estos cauces o cuerpos de agua a una distancia no mayor a cinco metros de las aguas, en todo el trayecto y su curso, comprendido en la respectiva propiedad.

Asimismo, queda prohibido destruir o talar tanto en los bosques como en terrenos propiedad de particulares, los árboles situados a menos de 60 metros de los manantiales que nazcan en cerros, lomas, colinas, promontorios o lugares análogos, o a menos de 50 metros de los que nazcan en terrenos planos, así como los árboles situados a cinco metros de los cauces o cuerpos de agua que discurran por sus predios.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo obliga al infractor a reponer el y/o los árboles destruidos o talados y lo sujeta a la pena que dispone esta Ley. La pena podrá ser causa suficiente para proceder a la expropiación de las fajas del terreno en los anchos expresados por este artículo, o a uno y otro lado del curso del río o arroyo en toda su extensión.

Artículo 39. *Queda prohibido que en zonas asignadas o propiedad del gobierno del Distrito Federal en donde existan cauces o cuerpos de agua, enajenar, hipotecar o de otra manera comprometer las tierras que posean o que adquieran en las márgenes de los cauces o cuerpos de agua, incluidos los arroyos, manantiales u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan*

sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población. En terrenos planos o de pequeño declive, tal prohibición abrazará una faja de cien metros a uno y otro lado de dichos cauces o cuerpos de agua y en cuencas u hoyas hidrográficas, 250 metros a uno y otro lado de la depresión máximo, en toda la línea, a contar de la mayor altura inmediata.

Asimismo queda prohibido autorizar cualquier uso de suelo para actividad económica alguna para cuando el fin solicitado implique deslave de montes o destrucción de árboles en los límites a los que se refieren los dos artículos anteriores.

Artículo 40. *En las construcciones e instalaciones, tanto del Gobierno del Distrito Federal, sus dependencias, entidades y organismos desconcentrados, así como las edificaciones de la Asamblea Legislativa y del Poder Judicial del Distrito Federal, deberán establecer sistemas de recuperación y almacenamiento de aguas pluviales así como sistemas para el ahorro y usos sustentable del agua.*

Artículo 41. *Con el fin de prevenir la contaminación del agua, el Sistema de Aguas, además de considerar las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental, deberá:*

- I. Promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para la prevención y control de la contaminación y el mejoramiento de la calidad del agua en el Distrito Federal;*
- II. Formular programas integrales de protección de los recursos hídricos, considerando las relaciones existentes entre los usos del suelo y la cantidad y calidad del agua;*
- III. Vigilar, en coordinación con las demás autoridades competentes, que el agua suministrada para consumo humano cumpla con las normas de calidad correspondientes, y que el uso de las aguas residuales, que en ningún caso podrán ser destinadas al consumo humano, cumpla con las normas de calidad del agua emitidas para tal efecto;*
- IV. Promover o realizar las medidas necesarias para evitar que los residuos sólidos y materiales y sustancias tóxicas, contaminen las aguas superficiales o del subsuelo;*
- V. Llevar a cabo el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado de la red pública; y*
- VI. Ejercer directamente las atribuciones que corresponden al Distrito Federal en materia de*

prevención y control de la contaminación del agua en los términos de la Ley Ambiental.

Artículo 42. *El Sistema de Aguas, con el apoyo de las delegaciones en el ámbito de su competencia, implementarán el establecimiento de procesos de potabilización, de tratamiento de aguas residuales y de manejo y disposición de los lodos, así como el fomento de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje sanitario, cuando éste no pueda construirse, así como la realización de las acciones para mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas.*

Para los efectos de este artículo el Sistema de Aguas, observando lo dispuesto en las Leyes de Aguas Nacionales, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Ambiental, realizará las siguientes acciones:

- I. *Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales en los sistemas de drenaje respectivos, a las personas físicas o morales que por el uso o aprovechamiento de agua en actividades productivas contaminen el recurso;*
- II. *Implementar acciones a los que utilicen y contaminen los recursos hidráulicos del Distrito Federal con motivo de su operación o durante sus procesos productivos, mediante el tratamiento de aguas residuales y el manejo y disposición de los lodos producto de dicho tratamiento en los términos de esta Ley, antes de su descarga al drenaje o a cuerpos y corrientes de agua;*
- III. *Determinar cuáles usuarios están obligados a construir y operar plantas de tratamiento y pretratamiento de aguas residuales, manejo y disposición de lodos, en los términos de esta Ley y su Reglamento, y fomentar la operación de plantas que puedan dar servicio a varios usuarios;*
- IV. *Aplicar las sanciones y las multas que deberán cubrir los usuarios que realizan actividades susceptibles de crear contaminación del agua o generar aguas residuales al hacer sus descargas en el servicio de drenaje que utilizan sin el tratamiento de aguas residuales de origen urbano, que se debe efectuar conforme a ésta Ley, antes de su descarga a las redes del Distrito Federal; y*
- V. *Vigilar y promover la aplicación de las disposiciones y Normas Oficiales Mexicanas sobre el equilibrio y protección al ambiente, en materia de prevención y control de la contaminación de agua en los ecosistemas acuáticos, así como la potabilización de agua, principalmente para uso doméstico y público-urbano.*

Artículo 43. *Los usuarios de los servicios de agua potable y drenaje deberán tener el permiso que señala la fracción I del artículo anterior, para poder efectuar la descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje.*

Artículo 44. *Las normas ambientales determinarán los parámetros que deberán cumplir las descargas, la capacidad de asimilación y dilución de los cuerpos de aguas del Distrito Federal y las descargas de contaminantes que estos pueden recibir, así como las metas de calidad y los plazos para alcanzarlas.*

Artículo 45. *Los usuarios no domésticos de servicios hidráulicos requerirán del permiso del Sistema de Aguas para descargar en forma permanente, intermitente o fortuitas aguas residuales en los cuerpos receptores de drenaje del Distrito Federal en los términos que señale la presente Ley y su Reglamento.*

Cuando el vertido o descarga de las aguas residuales afecten o puedan afectar fuentes de abastecimiento de agua potable o a la salud pública, el Sistema de Aguas comunicará de inmediato a la autoridad competente y, en el caso de los cuerpos receptores de drenaje del Distrito Federal, suspenderá el suministro de agua que da origen a la descarga.

Artículo 46. *Cuando la paralización de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud o la seguridad de la población o graves daños al ecosistema, el Sistema de Aguas ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga.*

Artículo 47. *En caso de manejo y aplicación de sustancias que puedan contaminar las aguas que administra el Sistema de Aguas, superficiales o del subsuelo, deberán cumplir las normas, condiciones y disposiciones que se desprendan de la presente Ley y su Reglamento, así como de la legislación federal aplicable.*

Artículo 48. *El Sistema de Aguas suspenderá la descarga de aguas residuales al alcantarillado o a cuerpos receptores cuando:*

- I. *No se cuente con el permiso de descarga de aguas residuales;*
- II. *La calidad de las descargas no se ajuste a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, a las condiciones particulares de descarga o a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento;*
- III. *Se deje de pagar las contribuciones fiscales correspondientes; o*
- IV. *El responsable de la descarga utilice el proceso de dilución de las aguas residuales, para pretender cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga.*

La suspensión será sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que resulte, prevista en otros ordenamientos legales.

Cuando exista riesgo de daño o peligro para la población o los ecosistemas, el Sistema de Aguas aplicará las medidas de seguridad que establece ésta Ley, y demás disposiciones legales aplicables; y llevará acabo las acciones y obras necesarias, con cargo a los usuarios o responsables.

Artículo 49. *Son causas de revocación del permiso de descarga de aguas residuales:*

- I. Efectuar la descarga en un lugar distinto al señalado en el permiso;*
- II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II y IV del artículo precedente, cuando el Sistema de Aguas con anterioridad hubiere suspendido las actividades de lo señalado en el permiso por la misma causa, y*
- III. Por incumplimiento de las condiciones del permiso.*

El Sistema de Aguas, previamente a la revocación, dará el derecho de audiencia al usuario, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

TÍTULO QUINTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50. *La prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y en su caso, de tratamiento de aguas residuales y su reuso constituye un servicio público que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Los servicios hidráulicos a cargo de las autoridades no podrán prestarse a quienes habiten en asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación.

Artículo 51. *Están obligados a solicitar los servicios de suministro de agua potable, descarga de aguas residuales, alcantarillado y drenaje, los siguientes sujetos:*

- I. Los propietarios o poseedores por cualquier título de predios edificados;*
- II. Los propietarios o poseedores de establecimientos mercantiles, industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza utilicen en estos servicios;*

III. Las personas físicas o morales que realicen obras de construcción o urbanización;

IV. Los poseedores de predios propiedad de la federación y del Distrito Federal, si los están utilizando por cualquier título;

V. Las personas físicas o morales que realicen descargas a la red de drenaje y alcantarillado; y

VI. Los que deban implementar en sus procesos de producción o de prestación de servicios, el uso de agua residual tratada a cualquier nivel.

Los usuarios de los predios señalados en este artículo, sean propietarios o poseedores por cualquier título, deberán cumplir con los requisitos que se señalen en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 52. *El Sistema de Aguas y, en su caso las delegaciones, proporcionarán los servicios de agua potable considerando los siguientes usos prioritarios:*

- I. Doméstico y unidades hospitalarias;*
- II. Industrial y Comercial;*
- II. Servicios Público Urbanos;*
- III. Recreativos, y los demás que se proporcionen en las zonas fuera de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal, y*
- IV. Otros.*

En el Reglamento de esta Ley se establecerán las situaciones en las que se podrá variar los usos prioritarios a que se refiere el presente artículo, en función del tipo de usuarios unificados en los listados de colonias catastrales que determina el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 53. *El Sistema de Aguas tiene a su cargo, entre otros, la prestación directa del servicio público de abasto y distribución de agua para uso y consumo humano en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de la población. Para tal efecto, deberá realizar obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua.*

Artículo 54. *La prestación del servicio público de abasto y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficientes para la población del Distrito Federal es una obligación del Gobierno del Distrito Federal, y como tal no puede interrumpirse en su cumplimiento. Sólo podrá restringirse su suministro*

conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 55. Cuando exista escasez de agua o se presente cualquier otra situación contingente que exija restricciones en su suministro, el Sistema de Aguas limitará el servicio a la satisfacción de necesidades mínimas. En estos casos, las restricciones se harán previa información a la población afectada.

Artículo 56. La instalación de las tomas de agua potable se deberá solicitar al Sistema de Aguas por:

- I. Los propietarios o poseedores de predios edificados;
- II. Los propietarios o poseedores de predios no edificados en los que se realicen actividades culturales, recreativas, comerciales o de cualquier otro tipo de manera permanente, que requieran de agua potable; y
- III. Los titulares o propietarios de giros mercantiles e industriales, así como cualquier otro establecimiento similar, que por su propia naturaleza esté obligado al uso del agua potable.

Artículo 57. Previa verificación y aprobación de la solicitud de la toma de agua y el correspondiente pago de los importes que correspondan por la contratación de la conexión a la infraestructura y demás derechos que establece el Código Financiero del Distrito Federal, el Sistema de Aguas realizará la conexión de los servicios dentro de los ocho días siguientes a la fecha de pago.

Artículo 58. Para cada inmueble, giro mercantil o industrial, o establecimiento, deberá instalarse una sola toma de agua independiente con medidor.

Será obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación de los consumos de agua potable. La toma de agua deberá instalarse frente al acceso del inmueble, giro o establecimiento y su medidor en el lugar visible y accesible que defina el Sistema de Aguas, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario su posible cambio o reparación.

Artículo 59. El Sistema de Aguas podrá autorizar por escrito, una derivación de agua potable en las siguientes circunstancias:

- I. Para suministrar el servicio de agua potable a un giro o establecimiento colindante, al cual el sistema no cuente con capacidad para otorgarle el servicio;
- II. Cuando se trate de espectáculos o diversiones públicas temporales, siempre que cuenten con el

permiso correspondiente otorgado por la autoridad facultada para su funcionamiento, y

- III. En los demás casos no contemplados, mediante el estudio detallado de la situación específica.

En los casos de derivación, deberá contarse previamente con la autorización del propietario del predio, giro o establecimiento derivante, quien estará obligado solidariamente a pagar las cuotas, tarifas y los gastos de instalación que correspondan.

Artículo 60. Los propietarios de los predios, giros o establecimientos tendrán la obligación de informar al Sistema de Aguas, el cambio de propietario del predio, giro o establecimiento, o de la baja de estos últimos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que suceda.

Artículo 61. El Sistema de Aguas podrán restringir o suspender, según el caso, el servicio de agua potable, cuando:

- I. Exista escasez de agua en las fuentes de abastecimiento;
- II. Se requiera hacer alguna reparación o dar mantenimiento a la infraestructura;
- III. A solicitud del usuario; para hacer trabajos de remodelación, construcción o cualquier otra actividad que implique la necesidad justificada de suspender el servicio, y
- IV. Por no cumplir con las demás obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento, el Código Financiero del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 62. El Sistema de Aguas dictaminará la factibilidad de otorgamiento del servicio a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación.

En el caso de otorgamiento de la factibilidad de servicios, el Sistema de Aguas determinará el cálculo hidráulico en la red disponible complementándolo con aforos, monitoreo para su aprobación o negativa. Asimismo, aprobará y supervisará en los términos del Reglamento de la presente Ley, las obras necesarias para su prestación, a cargo del propietario promotor, desarrollador poseedores, condóminos o usuarios, mismas, que se considerarán para el cálculo del derecho por conexión o infraestructura señalado en la presente Ley.

Artículo 63. Cuando resulte necesario aumentar el caudal del suministro de agua, el usuario cubrirá los gastos en los términos del Código Financiero del Distrito Federal.

Las personas que incrementen su consumo de agua con motivo del cambio de uso o destino del inmueble, así como los nuevos desarrollos urbanos, nuevas edificaciones, nuevas conexiones de agua y drenaje ó ampliaciones, pagarán contribuciones de mejoras en los términos del Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 64. *El Sistema de Aguas promoverá ante la autoridad federal competente, el que los solicitantes de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, dentro de los límites del Distrito Federal, presenten ante dicha autoridad lo siguiente:*

- I. *La constancia de que el organismo competente no pueda otorgar la factibilidad de servicios respectiva, y*
- II. *Las autorizaciones o concesiones de los servicios.*

Artículo 65. *Es potestativo solicitar la instalación de las tomas de agua potable para:*

- I. *Los propietarios o poseedores de predios que cuenten con pozos particulares, cuyo uso esté autorizado por la autoridad competente, y*
- II. *Los propietarios o poseedores de predios no edificados, que no se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo anterior.*

Artículo 66. *La instalación de las tomas de agua potable deberá solicitarse en los siguientes términos:*

- I. *Si existe servicio público de agua potable:*
 - a) *En el momento en que se presente la solicitud de la autorización para el funcionamiento de giros mercantiles;*
 - b) *Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique no haber lugar a la revalidación de la autorización para hacer uso de agua de un pozo particular; y*
 - c) *Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique la revocación de la autorización para hacer uso del agua de un pozo particular; y*
- II. *Al momento de solicitar la licencia de construcción para edificaciones que se pretendan realizar sobre predios que no tengan instalado el servicio público de agua potable.*

Artículo 67. *En caso de uso doméstico, cuando no exista o se suspenda el servicio público de agua potable, el Sistema de Aguas considerará las formas posibles de abastecimiento por medio de carros tanque o hidrantes*

provisionales y públicos. La prestación de este servicio será gratuita.

Al establecerse el servicio público de agua potable en lugares que carezcan de él, se notificará a los interesados por medio de avisos que se colocarán en las calles respectivas.

Artículo 68. *Se considera para los efectos de la presente Ley como disposición indebida de agua potable, la entrega a través de carros tanque en lugar o domicilio distinto para el que le fue señalado por la autoridad.*

El incumplimiento de la orden de entrega o la distracción del contenido del carro tanque, se sancionará conforme a las leyes aplicables.

Artículo 69. *El agua potable que distribuya el Sistema de Aguas a través de la red o por medio de carros tanque para consumo doméstico no podrá ser enajenada, comercializada ni distribuida a nombre o por cuenta de institución alguna que no sea al propio Sistema de Aguas.*

Para la comercialización de agua potable por particulares, derivada de tomas de uso comercial o industrial, se requerirá autorización del Sistema de Aguas.

Artículo 70. *Únicamente el personal del Sistema de Aguas podrá operar tapas de registro, válvulas, hidrantes contra incendio, toma tipo cuello de garza, llaves de banquetas, bocas de riego de áreas verdes y camellones, y todo tipo de maquinaria o estructura del sistema del servicio hidráulico correspondiente. Asimismo en caso de incendio podrá operar los hidrantes el Cuerpo de Bomberos o las Unidades de Emergencia.*

CAPÍTULO III DEL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 71. *Para la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, el Sistema de Aguas, y cuando corresponda las delegaciones, regularán y controlarán las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, los cuales comprenden el drenaje sanitario, pluvial y colectores que integran la red hidráulica del Distrito Federal. El Sistema de Aguas asumirá el control de las descargas de aguas residuales o celebrará el convenio correspondiente con las delegaciones en los términos de la presente Ley y su Reglamento.*

El Sistema de Aguas fomentará el desarrollo de sistemas de drenaje separados para la captación y conducción de aguas pluviales y, de aguas negras y grises.

Artículo 72. *Están obligados a contratar el servicio de drenaje:*

- I. *Los propietarios, poseedores o usuarios que conforme a éste título están obligados a contratar*

el servicio de agua potable así como utilizar solo para los fines que están destinados, y

- II. *Los propietarios, poseedores o usuarios que cuenten con aprovechamientos de aguas que se obtengan de fuentes distintas a la del sistema de agua potable; pero que requieran del sistema de drenaje para la descarga de sus aguas residuales.*

Artículo 73. *Queda prohibido a los propietarios o poseedores de un inmueble:*

- I. *Descargar al sistema de drenaje todo tipo de desechos sólidos o sustancias que alteren química o biológicamente los afluentes y los cuerpos receptores, o por sus características pongan en peligro el funcionamiento del sistema o la seguridad de la ciudad o de sus habitantes, así como en cualquier tipo de cuerpo o corriente de agua;*
- II. *Realizar la conexión clandestina de su descarga al drenaje, y*
- III. *Realizar alguna derivación para no cumplir con las obligaciones que se contienen en la presente Ley.*

Cuando se trate de una descarga de aguas residuales resultantes de actividades productivas en cuerpos receptores distintos al drenaje, las delegaciones informarán al Sistema de Aguas para que actúe en el ámbito de su competencia.

Artículo 74. *En la red secundaria de aguas residuales se requerirá autorización del Sistema de Aguas para hacer una derivación de la descarga de aguas residuales de un predio, a la descarga de otro predio conectada al drenaje.*

Artículo 75. *Podrá suspenderse el servicio de drenaje, cuando:*

- I. *En el predio no exista construcción;*
- II. *Cuando se requiera reparar o dar mantenimiento al sistema de drenaje, y*
- III. *La descarga pueda obstruir la infraestructura o poner en peligro la seguridad del sistema hidráulico de la Ciudad o de sus habitantes.*

Artículo 76. *Los términos y condiciones a que deban sujetarse los usuarios para la contratación, conexión y prestación del servicio de drenaje, serán los que se señalen a los usuarios para el servicio de agua potable, en todo lo que no se contraponga al presente capítulo y a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.*

TÍTULO SEXTO

DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL PAGO DE LOS DERECHOS HIDRÁULICOS

CAPÍTULO I

DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REUSO

Artículo 77. *El Sistema de Aguas está facultada para:*

- I. *Establecer criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje del Distrito Federal, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal;*
- II. *Ejercer las atribuciones en materia de calidad del agua a través del monitoreo que se lleve a cabo en el Laboratorio Central de Calidad del Agua del sistema hidráulico del Distrito Federal, en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y a las diversas disposiciones legales;*
- III. *Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;*
- IV. *Establecer las condiciones específicas de pretratamiento de las descargas no domésticas que lo requieran para la remoción o reducción de concentraciones de determinados contaminantes;*
- V. *Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de drenaje;*
- VI. *Registrar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones legales aplicables de la calidad de las descargas de aguas residuales;*
- VII. *Revisar los proyectos de las obras de los sistemas de tratamiento que se pretendan construir por parte de los particulares, que descarguen a los sistemas de drenaje y, en su caso, recomendar las modificaciones que estime convenientes, y*
- VIII. *Las demás que expresamente se le otorguen por esta Ley y su Reglamento.*

Artículo 78. *El tratamiento de aguas residuales y su reuso deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal y, en su caso, las condiciones particulares de descarga.*

Artículo 79. *El Sistema de Aguas instrumentará lo necesario para que los usuarios no domésticos que descargan sus aguas residuales cumplan con las disposiciones aplicables mediante la construcción de sistemas particulares de tratamiento, y promoverá la construcción y operación de sistemas de tratamientos de aguas residuales con cargo al usuario que incumpla la normatividad y disposiciones legales.*

Artículo 80. El Sistema de Aguas está facultada para supervisar que los proyectos y obras realizadas por los usuarios no domésticos para el tratamiento de aguas residuales que se descarguen en el sistema de drenaje, cumplan con las disposiciones en materia de calidad de las aguas residuales.

Artículo 81. La Secretaría hará del conocimiento del Sistema de Aguas el inventario de las descargas de aguas residuales no domésticas que se vierten al sistema de drenaje, así como los nuevos permisos que otorgue.

En los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se pretendan construir por los usuarios, invariablemente deberán considerar y realizar los proyectos para el manejo y disposición final de lodos, en los términos de las disposiciones legales respectivas. En su caso deberán cubrir el pago correspondiente de acuerdo al contenido de los mismos que determine el Sistema de Aguas.

Artículo 82. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas, promoverá ante la autoridad federal competente la fijación de parámetros específicos de calidad del agua residual que se descargue a un determinado depósito o corriente de aguas nacionales para efectos de establecer condiciones para su conservación.

De igual manera, en los cuerpos y corrientes que en los términos de las disposiciones legales que queden a cargo de la administración del Sistema de Aguas, ésta promoverá ante el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, las reglamentaciones para establecer el control y protección de los cuerpos de agua de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal.

Artículo 83. Se prohíbe descargar a los sistemas de drenaje, ríos, manantiales, arroyos, corrientes, colectores o canales localizados en el territorio del Distrito Federal, desechos tóxicos, sólidos o líquidos, productos de proceso industrial u otros clasificados como peligrosos conforme a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.

Artículo 84. El Sistema de Aguas promoverá el reuso de las aguas residuales que se descarguen en el sistema de drenaje o las que resulten de los procesos de tratamiento.

Artículo 85. El Sistema de Aguas vigilará que el reuso se ajuste a los términos establecidos en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal y las obligaciones contraídas en los títulos otorgados.

Artículo 86. El Sistema de Aguas promoverá ante los usuarios prioritariamente el desarrollo de la infraestructura que permita el mayor aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, siempre que se justifique técnica, económica y ambientalmente.

CAPÍTULO II

EL PAGO DE LOS DERECHOS HIDRÁULICOS

Artículo 87. El Sistema de Aguas propondrá anualmente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal los derechos para el cobro de los servicios hidráulicos.

Para determinar el costo de los derechos, el Sistema de Aguas elaborará los estudios necesarios y con base en estos, formulará el proyecto correspondiente, el cual incorporará las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios.

El proyecto de derechos deberá contemplar:

- I. La autosuficiencia financiera de los prestadores de servicios públicos;
- II. La racionalización del consumo;
- III. El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;
- IV. El abatimiento de los rezagos en el pago de los servicios, por parte de los usuarios; y
- V. La orientación del desarrollo urbano e industrial.

Artículo 88. El pago de derechos de los servicios hidráulicos, deberá ser cubierto en los términos previstos por el Código Financiero.

Artículo 89. Los derechos de los servicios hidráulicos se aprobarán y publicarán anualmente en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 90. Corresponderá al Sistema de Aguas el cobro de los servicios hidráulicos a los que esta Ley hace referencia.

La falta de pago de dos o más periodos de las cuotas o tarifas respectivas, traerán como consecuencia la suspensión del servicio a los usuarios no domésticos que realizará el Sistema de Aguas y hasta que se efectúe el pago de los derechos y accesorios legales que se hayan generado por la omisión de pago y los que correspondan a la reinstalación del suministro conforme al presupuesto formulado se restablecerá.

En el caso de los usuarios domésticos, la falta de pago de dos o más periodos de los derechos respectivos dará lugar al suministro restringido del agua en los términos establecidos en la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 91. Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable como consecuencia de la descompostura o falta de funcionamiento del medidor por causas no imputables al usuario, la tarifa de agua se pagará

conforme a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 92. Las delegaciones darán aviso al Sistema de Aguas cuando tengan conocimiento de la existencia de tomas o derivaciones no autorizadas o con un uso distinto al servicio autorizado.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA Y SUS
BIENES INHERENTES**

**CAPÍTULO I
DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN DEL
DISTRITO FEDERAL**

Artículo 93. Son aguas de jurisdicción del Distrito Federal, aquellas que se localicen en dos o más predios y que conforme al párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reúnan las características de no ser consideradas de propiedad de la Nación y, en su caso, estén asignadas al gobierno del Distrito Federal por la federación.

La jurisdicción del Distrito Federal de las aguas a que se refiere el párrafo anterior, subsistirá aún cuando las aguas no cuenten con la declaratoria respectiva emitida por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, asimismo subsistirá la propiedad de esas aguas, cuando mediante la construcción de obras, sean desviadas del cauce o vasos originales, o se impida su afluencia a ellos. Las aguas residuales provenientes del uso de las aguas de jurisdicción estatal que converjan al territorio del Distrito Federal tendrán el mismo carácter, siempre y cuando hayan sido asignadas por la federación.

Artículo 94. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas, normará la explotación, uso, aprovechamiento, distribución y control de las aguas asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal, en los términos de la presente Ley y su Reglamento.

La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, así como sus bienes inherentes, motivará por parte del usuario el pago de derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal.

**CAPÍTULO II
DE LAS ZONAS REGLAMENTADAS, VEDAS Y
RESERVADAS**

Artículo 95. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, previo los estudios técnicos que al efecto se elaboren y publiquen, podrá:

- I. Reglamentar el uso de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, para prevenir o remediar la sobreexplotación de las mismas así

como para establecer limitaciones a los derechos existentes, por escasez, sequía o condiciones extraordinarias;

- II. Declarar zonas de veda para proteger o restaurar uno o más ecosistemas y para preservar las fuentes de agua o protegerlas contra la contaminación, y
- III. Decretar reservas de agua para determinados usuarios.

Las disposiciones que emita el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los términos de la Ley aplicable.

Artículo 96. Las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal podrán ser aprovechadas, mediante obras artificiales, excepto cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas de interés público, autorice su extracción y utilización, o establezca zonas de veda o de reserva de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La explotación uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, causarán además las contribuciones fiscales que señale la Ley correspondiente y en sus declaraciones fiscales deberá señalar que se encuentra inscrito en el sistema de información del agua, en los términos de la presente Ley.

Artículo 97. Es de interés público y general el control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, inclusive de las que hayan sido libremente aprovechadas, conforme a las disposiciones que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal emita, en los términos de lo dispuesto en ésta Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO III

**DE LOS BIENES INHERENTES DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL Y LA SEGURIDAD
HIDRÁULICA**

Artículo 98. Corresponde en el ámbito de su competencia al Sistema de Aguas y, en su caso de las delegaciones, administrar las aguas residuales de origen público urbano, hasta antes de su descarga en cuerpos de drenaje o corrientes propiedad de la Nación, asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal, respectivamente, pudiendo promover su reuso en los términos y condiciones de la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 99. Queda a cargo del Sistema de Aguas la administración de:

- I. Las zonas de protección, en la parte correspondiente a los cauces de corrientes en los términos de la presente Ley;

- II. Los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas o depósitos naturales cuyas aguas sean de jurisdicción del Distrito Federal;
- III. Los cauces de las corrientes de aguas de jurisdicción del Distrito Federal;
- IV. Las zonas de protección contigua a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad del Distrito Federal;
- V. Los terrenos de los cauces y de los vasos de lagos, lagunas o esteros de propiedad del Distrito Federal, descubiertos por causas naturales o por obras artificiales; y
- VI. Las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, como son: presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, acueductos, unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas del Distrito Federal, en los terrenos que ocupen y con la zona de protección, en la extensión que en cada caso fije el Sistema de Aguas.

Artículo 100. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el cauce de una corriente asignada o en la jurisdicción del Distrito Federal, éste tiene y adquirirá, por ese sólo hecho, la administración del nuevo cauce y de su zona de protección.

Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el nivel de un lago, laguna, presa o corriente asignada o de jurisdicción del Distrito Federal y el agua invada tierras, éstas y la zona de protección correspondiente, seguirán siendo del dominio público de la Nación. Si con el cambio definitivo de dicho nivel se descubren tierras, estas pasarán, previo decreto de desincorporación del dominio público al privado del Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, los propietarios de los terrenos aledaños tendrán previo aviso al Sistema de Aguas, el derecho de construir las obras de protección necesarias. En caso de cambio consumado tendrán el derecho de construir obras de rectificación, ambas dentro del plazo de un año contando a partir de la fecha del cambio; para proceder a la construcción de defensas o de rectificación bastará que se dé aviso por escrito al Sistema de Aguas, el cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras, en el caso de que se causen daños a terceros.

Artículo 101. Los terrenos ganados por medios artificiales al encausar una corriente, al limitarla o al desecar parcial o totalmente un vaso asignado por la federación, pasarán

del dominio público de la federación previo trámite ante la autoridad competente al patrimonio del Distrito Federal mediante decreto de desincorporación; las obras de encauzamiento o limitación se considerarán como parte integrante de la zona de protección respectiva, por lo que estarán sujetas al dominio público del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 102. Por causas de interés público el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas podrá reducir o suprimir mediante declaratoria la zona de protección o restauración, el derecho de vía, el derecho de servicio, corrientes, presas, lagos y lagunas asignadas o de patrimonio del Distrito Federal, así como la zona de protección de la infraestructura hidráulica, en las porciones comprendidas dentro del perímetro de la zona urbana.

Previamente se deberán realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona de protección o restauración.

Artículo 103. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas, podrá solicitar y promover ante la autoridad federal competente el resguardo de zonas de protección para su preservación, conservación y mantenimiento.

Asimismo, podrá solicitar la desincorporación de las zonas federales de los vasos, cauces y depósitos de propiedad de la Nación, que se encuentren urbanizados dentro de la mancha urbana de las poblaciones, pueblos, colonias y barrios del Distrito Federal, para la regularización de la tenencia de la tierra.

Artículo 104. El Sistema de Aguas, conforme a ésta Ley y en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales conurbados al Distrito Federal:

- I. Construir y operar las obras para el control de avenidas y protección contra inundaciones de centros urbanos, poblacionales y áreas productivas;
- II. Determinar la operación de la infraestructura hidráulica para el control de las avenidas y tomar las medidas necesarias para dar seguimiento a fenómenos hidrometeorológicos extremos, promoviendo o realizando las acciones necesarias para prevenir y atender las zonas de emergencia afectadas por dichos fenómenos, y
- III. Establecer los lineamientos y políticas para realizar las acciones necesarias para evitar que la construcción u operación de una obra altere desfavorablemente las condiciones hidráulicas de una corriente que ponga en peligro la vida de las personas, su seguridad y sus bienes.

TÍTULO OCTAVO
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE
SEGURIDAD, SANCIONES, RECURSO DE
INCONFORMIDAD Y DENUNCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I
DE LA VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA

Artículo 105. Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, el Sistema de Aguas realizará los actos de verificación, inspección y vigilancia en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 106. A fin de comprobar que los usuarios o concesionarios cumplan con las disposiciones de la Ley, su Reglamento, los títulos de concesión, los permisos y las disposiciones legales aplicables, el Sistema de Aguas estará facultado para:

- I. Llevar a cabo visitas de verificación;
- II. Solicitar la documentación e información necesaria;
- III. Allegarse todos los medios de prueba directos o indirectos necesarios;
- IV. Supervisar que los aprovechamientos, tomas o descargas cumplan con lo dispuesto en la Ley;
- V. Garantizar el debido cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento;
- VI. Garantizar la correcta prestación de los servicios concesionados o permisionarios;
- VII. Vigilar que no existan tomas o aprovechamientos clandestinos de agua, y
- VIII. Las demás que expresamente autoricen la presente Ley, su Reglamento, el Código Financiero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 107. Para efectos de la fracción I del artículo anterior; se practicarán visitas para comprobar:

- I. Qué el uso de los servicios a que se refiere el título de ésta Ley relativo a la prestación de los servicios, sea el contratado;
- II. Qué el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo a la autorización otorgada;
- III. El correcto funcionamiento de los medidores y las causas de alto y bajo consumo;
- IV. Qué el diámetro de las tomas y de las conexiones de la descarga sea el correcto, y
- V. Los consumos de agua de los diferentes usuarios.

Artículo 108. La documentación e información necesaria a que se refiere a las fracciones II y III del Artículo 107, deberá ser requerida por la autoridad competente, a través de las visitas de verificación ordenadas por escrito debidamente fundadas y motivadas.

La negativa de los usuarios a proporcionar la documentación, la información solicitadas o el acceso al verificador, dará lugar a las sanciones administrativas y penales correspondientes en los términos de lo que dispone la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 109. La información que obtenga la autoridad competente, servirá de base para iniciar el procedimiento administrativo e imponer las sanciones, en el cual se incluirá la determinación de los pagos omitidos, así como cualquier otra prevista legalmente.

El usuario en los plazos para alegar lo que a su derecho convenga, podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

Artículo 110. La autoridad competente, en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente:

- I. Explotar, usar, o aprovechar aguas del Distrito Federal sin título o autorización; así como modificar o desviar los cauces o corrientes asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal sin autorización;
- II. Explotar, usar o aprovechar aguas asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal, sin observar las disposiciones en materia de calidad del agua;
- III. Explotar, usar o aprovechar aguas en volúmenes mayores a los autorizados;
- IV. Ocupar cuerpos receptores sin autorización del Sistema de Aguas;
- V. Alterar la infraestructura hidráulica autorizada sin permiso de la autoridad competente;
- VI. Negar los datos requeridos por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en ésta Ley, su Reglamento, así como en los títulos de concesión o permisos;
- VII. Arrojar o depositar sustancias tóxicas, peligrosas o lodos provenientes de uso de

- tratamientos de aguas residuales al drenaje del sistema, o en cauces y vasos;*
- VIII. *Incumplir las obligaciones contenidas en los títulos de concesión o permiso otorgados;*
- IX. *Incumplir la obligación de solicitar los servicios hidráulicos a la que se refiere el artículo 51 de la presente Ley;*
- X. *Instalar en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de las redes, así como ejecutar o consentir que se realicen provisionalmente o permanentemente derivaciones de agua o drenaje;*
- XI. *Proporcionar los servicios de agua distinta a las que señale esta Ley, a personas que estén obligadas a surtirse directamente de la red del servicio público de agua;*
- XII. *Negarse el usuario a reparar alguna fuga que se localice dentro de su propiedad, posesión o uso;*
- XIII. *Desperdiciar ostensiblemente el agua, o no cumplir con los requisitos, las normas y condiciones del uso del agua que establece esta Ley, su Reglamento o las disposiciones legales aplicables;*
- XIV. *Impedir la ejecución de obras hidráulicas en vía pública, para la instalación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado;*
- XV. *Deteriorar, manipular sin autorización o causar daño a cualquier instalación hidráulica o red de distribución;*
- XVI. *Impedir la instalación de los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad, o calidad del agua, en los términos que establece esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;*
- XVII. *Violar los sellos del aparato medidor, alterar el consumo, provocar que el medidor no registre el consumo de agua, así como retirar o variar la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente;*
- XVIII. *Impedir la revisión de los aparatos medidores o la practica de visitas de verificación;*
- XIX. *Emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de conducción o de distribución, sin la autorización correspondiente;*
- XX. *Descargar aguas residuales en la red de drenaje sin contar con el permiso correspondiente o haber manifestado datos falsos para obtenerlo;*
- XXI. *Descargar aguas residuales en las redes de drenaje, por parte de los usuarios de aguas federales, sin que se hayan cubierto las cuotas y tarifas respectivas;*
- XXII. *Incumplir con las obligaciones establecidas en los permisos a los que se refiere la presente Ley;*
- XXIII. *Realizar campañas con fines de lucro o beneficios personales, con el objeto de incitar a la comunidad a incumplir con los ordenamientos contenidos en esta Ley;*
- XXIV. *No registrar las instalaciones u obras hidráulicas ante la autoridad competente;*
- XXV. *Remover, retirar o destruir árboles o cubiertas forestales existentes dentro de cualquier zona importante para recarga de mantos acuíferos en incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la presente Ley; y*
- XXVI. *Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos que señale esta Ley y su Reglamento.*
- La imposición de las presentes sanciones es independiente de las previstas y sancionadas por otras disposiciones legales.*
- Cuando se cometan violaciones a la presente Ley, además de las penas señaladas, se procederá a la reparación del daño ambiental.*
- Artículo III.** *Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través de la autoridad competente, con multas equivalentes a días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:*
- I. *Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:*
- a) *IX, de 10 a 100;*
- b) *V, X, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII, de 100 a 300; y*
- c) *VII, y XX, de 300 a 1000; y*
- II. *Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:*
- a) *IX, de 100 a 500;*
- b) *V, X, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, de 500 a 1000; y*

- c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000.

III. Cuando se trate de violación a la fracción XXV, de 1000 a 3000.

Artículo 112. Para sancionar las faltas a que se refiere éste capítulo, las infracciones se calificarán, tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La condición económica del infractor; y
- III. La reincidencia del infractor.

Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultará que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido conforme al artículo anterior. En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin que exceda del doble del máximo permitido.

Artículo 113. En los casos de las infracciones enumeradas de la fracción I inciso c) y en la fracción II inciso c) del Artículo 111 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las demás infracciones a que se refiere el presente capítulo, la autoridad competente podrá imponer adicionalmente:

- I. Cancelación de tomas clandestinas, de las derivaciones no autorizadas, de las descargas de aguas residuales, sin permiso o que no se apeguen a las disposiciones legales aplicables;
- II. Clausurar por incumplimiento de la orden de suspensión de autoridades.
- III. Clausurar atendiendo la gravedad de la infracción que ponga en peligro la salud de la población o se corra el riesgo de daños, graves a los sistemas hidráulicos o al medio ambiente;
- IV. Suspensión del permiso de descarga de aguas residuales, en los casos en el cual podrá clausurar temporal o definitivamente los procesos productivos generadores de la contaminación de la empresa o establecimiento causantes directos de la descarga, y
- V. Revocación del título de concesión o permiso temporal revocable respectivo.

Artículo 114. Las sanciones a que se refiere éste capítulo se impondrán sin perjuicio de que la autoridad competente inicie los procedimientos administrativos de

ejecución para el cobro de los créditos fiscales, así como la imposición de otras sanciones previstas en el marco jurídico vigente.

Artículo 115. Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de ésta Ley y su Reglamento constituyan un delito, se presentará la denuncia ante la autoridad competente, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 116. Se entenderá por medidas de seguridad la adopción y ejecución de acciones y disposiciones que con apego a ésta Ley, dicten la autoridad competente, encaminadas a evitar daños que puedan causarse a las instalaciones, construcciones y obras de los sistemas hidráulicos.

Artículo 117. Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

CAPÍTULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 118. Los actos y resoluciones administrativas emitidos por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, podrán ser impugnados por el inconforme, mediante la interposición del recurso de inconformidad.

Artículo 119. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la misma autoridad emisora, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la resolución administrativa correspondiente, tramitándose en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 120. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto reclamado o resolución que se reclame en los términos previstos por el Reglamento de éste ordenamiento.

Artículo 121. La autoridad que conozca del recurso, deberá dictar la resolución que proceda debidamente fundada y motivada en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se agotó el derecho de audiencia.

CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 122. Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en

los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje para el Distrito Federal, y se derogan las demás disposiciones jurídicas vigentes que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- En tanto se expiden las disposiciones administrativas que se deriven de la presente Ley, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora en lo que no la contravengan.

QUINTO.- Todos los actos, juicios, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de esta Ley, que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los mismos.

SEXTO.- El Jefe de Gobierno expedirá todas las disposiciones necesarias para la exacta observancia de la presente Ley.

SÉPTIMO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la administración pública del Distrito Federal deberá llevar a cabo los procedimientos y trámites para que se dote al Sistema de Aguas de la Ciudad de México de todos los recursos necesarios para su funcionamiento, mismo que deberá estar concluido en el 2004.

OCTAVO.- La administración pública del Distrito Federal determinará el personal que se integra al Sistema de Aguas de la Ciudad de México con el carácter de comisionados y aquel que quedará adscrito a otras dependencias.

NOVENO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México dispondrá de 180 días a partir de la publicación de esta Ley para la elaboración del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos a que se refiere la presente Ley, su aprobación por el Consejo de Gobierno y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Con el propósito de dar continuidad al servicio, en tanto se dictamina por la Oficialía Mayor la nueva estructura operativa, los servicios públicos que han venido desarrollando las funciones y actividades para el cumplimiento de la presente Ley seguirán desarrollando y suscribiendo los documentos inherentes a su función.

DÉCIMO PRIMERO.- Para los efectos previstos en el artículo 7º de esta Ley, el Sistema de Aguas adquirirá el carácter de autoridad fiscal a más tardar el 1º de enero de 2008 mediante la transmisión de atribuciones y recursos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES

Firman por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica: Dip. Arnold Ricalde de Jager, Presidente; Gilberto Ensástiga Santiago, Secretario; Dip. Ana Laura Luna Coria, Integrante; Dip. María Guadalupe Josefina García Noriega, Integrante; Dip. Bernardino Ramos Iturbide, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante y Dip. Olimpia Flores Ortíz, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, al diputado Arnold Ricalde de Jager.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER.- Con su venia ciudadano Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron remitidas para su análisis y dictamen las observaciones hechas por el Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, al decreto Ley de Aguas del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el pasado 15 de abril del año 2003.

Esta Comisión decidió aprobar en su conjunto las observaciones hechas por el Jefe de Gobierno, en virtud de que se trabajaron en conjunto con este cuerpo colegiado en aras de perfeccionar el contenido del decreto y darle la viabilidad necesaria para cumplir efectivamente con las facultades fiscales que le otorga el sistema de aguas al Código Financiero del Distrito Federal.

En efecto, la observación que se hace al Artículo 7º párrafo primero del Decreto, es congruente con las disposiciones de dicho Código, ya que hasta este momento jurídica y financieramente no es factible que el sistema de aguas de la Ciudad de México sea autoridad fiscal, sino que actúe como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos.

No obstante, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expresa su deseo de dotar de autonomía financiera al Sistema de Aguas de la Ciudad de México en materia de servicios hidráulicos, para que en el logro de la política de gestión integral de los recursos hídricos, pueda

determinarse una cultura de uso adecuado del agua y el pago de servicios en el que se vaya reflejando paulatinamente una política redistributiva de subsidios al suministro de agua potable con base a la racionalización de este vital líquido, así como para fortalecer los mecanismos para eficientar la recaudación en materia de agua, el cual se verá reflejado a partir del ejercicio fiscal del año 2004.

Por lo que respecta al Artículo 7º, párrafo segundo fracciones I y VII, observado por el Jefe de Gobierno, propone eliminar la fracción I, la parte relativa a los usuarios, toda vez que será parte de su patrimonio las aportaciones que estos realicen, lo cual podría generar confusión en relación con las facultades de recaudación que se le otorgan al organismo.

Con relación a la fracción VII, es de destacar que existe incongruencia entre lo dispuesto por el citado numeral y el artículo 16, fracción VIII, en el que señala que el Sistema de Aguas recaudará y enterará los derechos en materia de servicios hidráulicos, estableciendo así por una parte, que estos recursos integrarán su patrimonio, por la otra, que dichos ingresos deberán ser enterados, situación que produciría incertidumbre desde el punto de vista del destino que se le dará a los ingresos derivados de estas atribuciones y accesorios.

Esta Comisión considera procedente atender la observación hecha por el Jefe de Gobierno en este artículo.

El artículo 13, fracción X, fue observado por el titular del Organismo Ejecutivo Local, quien propone suprimirlo, ya que se resalta que los remanentes por concepto de derecho en materia de servicios hidráulicos, se destinarán al mismo organismo, cuando estos, en términos de la fracción IX del mismo artículo, deben ser entregados a la Secretaría, ya que tal y como se señaló con antelación, los ingresos provenientes por estos conceptos, no deben formar parte del patrimonio del organismo, por lo que se considera indebido destinar los remanentes en los términos señalados. En consecuencia, esta Comisión considera procedente tal observación.

Respecto a la observación que se refiere al párrafo segundo del artículo 90, se propone eliminarlo, toda vez que la facultad de cobrar contribuciones establecidas en el Código Financiero corresponde en principio a las autoridades fiscales, no obstante la Secretaría de Finanzas podrá autorizar a prestar los servicios de Tesorería, con el carácter de auxiliar a las personas físicas o morales legalmente autorizadas, por lo que al otorgar a los concesionarios la facultad de cobrar los derechos establecidos en el Código, se contraviene diversas disposiciones jurídicas contenidas en el mismo Código, ya que en todo caso corresponderá a dicha dependencia autorizar a quien debe prestar los servicios que se indican. En consecuencia, esta Comisión también considera procedente eliminar el segundo párrafo del artículo 90.

En relación con la observación hecha al artículo 93, esta propone eliminar dicho artículo toda vez que puede crear confusión en relación con las atribuciones que se otorguen al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ya que en el artículo que se observa se establece que este organismo realizará exclusivamente el cobro de los adeudos a cargo de los usuarios, cuando el artículo 16 fracción VIII, además se le otorgan facultades para comprobar, determinar, administrar y enterar derecho en materia de servicios hidráulicos. Esta Comisión aprueba la observación en comentario, por lo que se recorren los numerales de los artículos que le proceden.

Las observaciones al segundo párrafo del artículo 115, se considera eliminar el párrafo aludido, a efecto de no dar lugar a contradicciones para efectos de la situación presupuestaria del Distrito Federal, en consecuencia, esta Comisión considera procedente eliminar dicho párrafo, atendiendo a la observación en comentario.

Por lo que toca al resto de los artículos observados, estos se tratan de adecuaciones de forma.

Compañeros diputados, como ustedes recordarán, hace algunos días aprobamos la Ley de Aguas, esta Ley de Aguas se trabajó con todos los partidos políticos representados en esta Asamblea Legislativa. Afortunadamente, también se trabajó con dependencias federales como la Comisión Nacional de Agua, con organizaciones no gubernamentales que estuvieron contribuyendo para sacar este dictamen de la Ley de Aguas y también, por supuesto, se trabajó con el Ejecutivo Local, con el Gobierno del Distrito Federal.

Lamentablemente, nosotros teníamos como propósito darle plena autonomía financiera a este organismo, pero les repito, lamentablemente en este momento no es posible. Como ustedes saben, casi el 80% del agua en esta ciudad está subsidiada y no podemos de la noche a la mañana quitar ese subsidio. Lo que sí podemos es irlo quitando paulatinamente a través de reformas al Código Financiero, reformas que los próximos diputados harán en su momento, y reformas que van encaminadas a darle un valor real al agua.

Existen actualmente predios en zonas de altos ingresos que están pagando cien pesos al bimestre de agua, es decir cincuenta pesos al mes de agua, y esto no refleja el cobro real del agua. Es por eso y es importante señalarlo en esta ley que paulatinamente se tienen que ir adecuando los cobros del agua, se tiene que reflejar el costo real del agua.

Nos cuesta una fortuna, señores, traer el agua desde otros Estados de la República y ese precio tenemos que reflejarlo paulatinamente dentro de las diferentes iniciativas y legislaciones, como es el Código Financiero, siempre respetando a las clases populares, a las clases marginadas, para que éstas sí sigan subsidiadas, pero no podemos seguir subsidiando a toda la Ciudad de México.

Por ende yo les conmino, compañeras y compañeros diputados, a votar a favor de este dictamen para que sea turnado al Jefe de Gobierno y posteriormente se publique esta nueva Ley de Aguas de la Ciudad de México.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Döring?

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Para razonar el voto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, diputado Döring, para razonar el voto.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

El dictamen que se presenta el día de hoy contiene, por decir lo menos, dos asuntos que me parece que deben de invitar a la reflexión.

A veces la premura para discutir, analizar y eventualmente aprobar las observaciones de la Jefatura de Gobierno y el afán por devolver la pieza legislativa impide una construcción sensata de leyes en esta Asamblea.

Concretamente son dos asuntos los que me preocupan. El primero es que de nueva cuenta se esté estableciendo en el decreto la figura jurídica del Sistema de Aguas, misma que está siendo litigada en la Suprema Corte de Justicia a través de una controversia constitucional, y el hecho de que hoy la Asamblea pretenda, a petición expresa del Jefe de Gobierno, volver a establecer la figura jurídica del Sistema de Aguas por encima de la que originalmente se había aprobado, que era la de la Comisión de Agua, por decir lo menos general algo de incongruencia y por decir lo más, debilita los argumentos que la Asamblea estará llevando a la Suprema Corte de Justicia.

No hay un solo argumento jurídico, no hay un solo argumento administrativo por el cual deba denominarse Sistema y no Comisión, y me parece que la Asamblea debe reflexionar sobre un asunto que está socavando la controversia constitucional que ya se interpuso para estos efectos.

Entiendo que hay grupos parlamentarios que sostienen que no se está debilitando esta argumentación, pero a nadie

escapa la posibilidad de que sea el propio Ejecutivo quien haga eco de este Diario de los Debates, que haga eco de la exposición de motivos de este dictamen para soportar la legalidad de sus actos.

Segundo asunto. El término de identidad fiscal o no para la entidad, cualquiera que sea su denominación, un asunto fundamental que atrajo la Ley de Agua y al cual le dedicó el diputado Arnold Ricalde muchísimo tiempo cuando fundamentó y motivó el dictamen, no el día de hoy, sino el dictamen original, era la generación y la oportunidad que a través de esta ley se tenía de generar una cultura del consumo del agua en esta ciudad.

Los primeros esfuerzos, como ya ustedes recordarán, se dieron en la discusión del paquete económico cuando se establecieron tarifas especiales para quienes consumen más de 70 metros cúbicos de agua para tratar de generar una cultura de ahorro de la misma, y en el dictamen se está cediendo en algo que para mí es fundamental, se está cediendo en un capricho de la jefatura de gobierno para que no sea la entidad encargada de suministro de agua una autoridad fiscal en la materia. ¿Y esto por qué? Porque en términos de como está hoy día el Código Financiero, todos aquellos adeudos que alcanzan hasta 400 pesos son liquidados por los contribuyentes en las administraciones tributarias, y aquellos que rebasan los 400 pesos, es decir, los morosos grandes, los atractivos fiscalmente no hay una posibilidad de pago en la administración tributaria porque hay una serie de disposiciones en el Código Financiero para condonación o quita de parte de estas contribuciones morosas, que termina siendo fuente de divisa política, lo que terminan haciendo las autoridades del gobierno capitalino es negociar con los particulares la quita de estos adeudos pero no en aras de estimular su regularización y su pago oportuno por el derecho del uso del agua, sino como una prebenda política que se está utilizando fundamentalmente en algunas delegaciones capitalinas muy al oriente de la ciudad.

Me preocupa estas dos cuestiones, me preocupa que vayamos a tener una entidad que se encargue de todo el manejo, infraestructura y dotación de agua pero que no tenga la facultad fiscal de coadyuvar a la cultura del agua, porque la cultura del agua o del manejo eficiente del agua se va a construir, le guste o no al gobierno capitalino, desde la tasa impositiva por el derecho del agua y sobre la fiscalización en la evasión y elusión de este derecho, y en este país lo que tenemos que generar son entidades fuertes y no entidades a medias.

Me parece que habría que reflexionar sobre la figura y me parece que también el Partido Revolucionario Institucional, que entiendo que fue el que planteó en el seno de la comisión dictaminadora que no se socavaba ni se debilitaba de ninguna forma los argumentos de esta Asamblea en la Suprema Corte, bien podría subir aquí a aclarar por qué es

que les parece que no es, toda vez que a mí me parece que de facto sí lo están haciendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Ensástiga?

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra para razonar el voto.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, diputado Presidente.

En días pasados tuvimos una reunión todos los partidos políticos, y si no me equivoco también estaba alguien de Acción Nacional, que el día de hoy tampoco está presente, me refiero al diputado Federico Mora, y desde luego estuvimos del PRD, del Partido Revolucionario Institucional y del Verde Ecologista, y uno de los temas que abordamos, efectivamente, fue el que estamos discutiendo en este momento y todos los puntos de vista que nos dio el gobierno de la ciudad alrededor de esta ley fue en el sentido de lo que hoy estamos aprobando, y entonces como para poner las cosas en su lugar, sí valdría la pena que se pudiesen informar, entre los compañeros de Acción Nacional, cuáles son los acuerdos que tomamos, e inclusive ayer se discutió y se aprobó y hay una clara definición de lo que es el sistema de aguas en el artículo 7 de esta ley y establece su personalidad jurídica, su patrimonio y cuáles van a ser sus alcances.

Yo quiero recordar al diputado que me antecedió, que esta ley efectivamente está respondiendo a los reclamos que en su momento se hicieron para que esta Asamblea aprobara una controversia, y entonces yo no sé del por qué tengamos que esperar a que se resuelva, lo que sí es cierto, es de que desde que se aprobó esta ley, ya no hay materia de discusión, y sin duda como usted lo ha dicho, las razones jurídicas que se presentaron pierden fuerza, y a mí me parece que si la Asamblea con este proyecto resuelve un conflicto que efectivamente en diciembre nos llevó a tener puntos diferentes, pues habría que festejarlo, no venirlo a plantear como una preocupación y quizás a intentar de que no aprobemos.

No comparto, por eso creo que hay que aprobar lo que se nos está presentando, de que estemos recogiendo los caprichos o construyendo una serie de intereses políticos, que como aquí se ha venido a plantear, para fortalecer el problema del agua.

En cuanto a la recaudación, se reconoce en el dictamen de que efectivamente no va a ser fácil darle la autonomía que

nosotros quisiéramos al Sistema de Aguas, y tiene que ver con una serie de instrumentos, con una serie de recursos que se requieren para que vayamos a una política redistributiva de lo que cada quien debe pagar por consumo de agua, porque actualmente en esta ciudad, en todas las colonias hay subsidios, y nosotros no compartimos esta parte.

Por eso creo que el proyecto que se nos viene a presentar, sí es importante que lo aprobemos, porque corresponde a diversas preocupaciones que en su momento no nos pudieron acercar; con esta nueva ley me parece que le damos un instrumento muy importante al Gobierno de la Ciudad, fortalecemos el Sistema de Aguas que es necesario y urgente también para la ciudad, y desde luego, todos los partidos aquí representados contribuimos con nuestros puntos de vista. Habrá cosas que seguramente no compartamos, pero ese es el reto.

Por eso yo llamo a que votemos este proyecto, porque desde mi punto de vista, viene a ser una de las leyes que van a reflejar una parte social muy importante que hoy no está siendo atendida con instrumentos que efectivamente fortalezcan el problema del agua y que además se nos está acabando y requerimos tener un sistema que atienda con una visión integral todos los problemas, que van desde el consumo, desde el pago y desde la actuación del gobierno en una prioridad, insistimos, que se llama agua para el Distrito Federal.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Döring?

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Por alusiones, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra por alusiones hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señor Presidente.

El diputado Ensástiga terminó por darme la razón. Terminó su intervención diciendo que el dictamen de referencia contribuía a la creación de una nueva unidad administrativa encargada del manejo del agua, pero que esta unidad debería de contar con mayor fortaleza y que requería de algún tiempo para construirla, y precisamente si revisamos lo que es la tendencia internacional en términos de gestión metropolitana y nos vamos a las fracciones III y VIII del actual artículo 115 constitucional, en términos de derecho comparado, lo que ha sido eficiente en las grandes metrópolis, como por ejemplo la Ley de Francia el 31 de diciembre de 1966, en la que se establecía desde ese entonces para la zona metropolitana materias reservadas,

como el transporte y el agua que tenían un ámbito súper estatal, sin que llegaran a tener un ámbito federal y una de estas materias es el agua y no podemos traer aquí el argumento de que se está creando una figura no lo suficientemente fuerte, pero que ahí va avanzando, cuando exactamente lo que yo vine a decir es que parte toral de la fortaleza de la entidad encargada de la política en materia de agua en la ciudad tendría que ser por encima de muchas otras la autoridad fiscal.

En otro sentido plantea el diputado Ensástiga que bueno, y ahí sí agradezco que me de la razón, la ley viene a acabar el debate y el litigio jurídico de la controversia, porque finalmente la Asamblea está reconociendo una figura que ilegalmente creó el Jefe de Gobierno, reformando Reglamento Interior de la Administración Pública sin haber originalmente presentado la iniciativa correspondiente a reformas y adiciones tanto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, como a la propia creación de una Ley de Aguas en la materia.

Entonces, si bien podemos festejar la creación del agua, de la Ley de Aguas, y si bien es rescatable que podría ser una solución al conflicto, tampoco como podemos venir a esta tribuna a aplaudir que con esta ley estamos creando una entidad en el marco de una solución para olvidarnos de lo que fue un claro acto de ilegalidad y una cuna complicidad tratar de voltear hacia otro lado y olvidar lo que efectiva, dolosa e ilegalmente ya lleva a cabo la Jefatura de Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a la votación, se pregunta a las diputadas y a los diputados si habrán de reversar algún artículo para ser discutido en lo personal.

LA C. DIPUTADA OLIMPIA FLORES ORTÍZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Olimpia?

LA C. DIPUTADA OLIMPIA FLORES ORTÍZ (Desde su curul).- Para reservarme el Décimo Primero Transitorio por meros efectos de redacción, de que pudiera tener más precisión y rescatar la discusión que tuvimos ayer en la Comisión de Medio Ambiente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguna otra reserva de artículos?

Toda vez que han sido reservados los artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la secretaría en votación nominal, a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en los artículos no reservados. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Diputado Ernesto Herrera Tovar, a favor.

Miguel Angel Toscano Velasco, a favor.

José Buendía, en pro.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Moreno Uriegas, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Olimpia Flores, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Martínez Meza, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Solís Peón, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se procederá a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 51 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para referirse a los artículos mencionados, así como los transitorios, se le concede el uso de la palabra a la diputada Olimpia Flores.

Diputada Flores, tiene uso de la palabra.

LA C. DIPUTADA OLIMPIA FLORES ORTÍZ.- Señor Presidente.

Asamblea:

Es una propuesta de redacción para lograr que pueda tener mayor precisión la redacción del Décimo Primero Transitorio, con la intención de poder reivindicar y retomar la discusión que tuvimos ayer en la reunión de la Comisión, de la Comisión de Medio Ambiente, que a su vez trataba de incorporar en concordancia con el artículo 7 que ya aprobamos, la modificación que nos propuso el Jefe de Gobierno, poder establecer un plazo que el mismo gobierno, los mismos representantes del gobierno propusieron.

Ellos hablaron, de un plazo aproximado de seis años para poder culminar este proceso de autonomía del órgano, del sistema. Entonces, les leería nada más la propuesta de redacción tal y como quedaría.

“Para los efectos previstos en el artículo 7 de esta Ley, el Sistema de Aguas adquirirá el carácter de autoridad fiscal a más tardar el primero de enero de 2008 mediante la transmisión de atribuciones y recursos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal”.

Entonces me parece que logramos concreción y que logramos precisión y que estamos transmitiendo un doble mensaje, por un lado el de recoger lo que la misma autoridad planteó y por el otro que desde esta Asamblea pueda establecerse el plazo para lograr el fin último de la autonomía del sistema.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificación al artículo Undécimo Transitorio. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la modificación propuesta de la diputada Flores.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los ciudadanos diputados en votación económica, si es de aprobarse la modificación de la propuesta de la diputada Olimpia.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los Artículos reservados en las modificaciones aprobadas.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los Artículos que fueron reservados. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se instruye a la coordinación de servicios parlamentarios realizar el anuncio correspondiente. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Moreno Uriegas, a favor.

Guadalupe García Noriega, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Olimpia Flores, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Diputado Ernesto Herrera Tovar, a favor.

José Buendía, en pro.

Toscano, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Solís Peón, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Arnold Ricalde, abstención.

Ana Laura Luna, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Martínez Meza, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Se procederá a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar información sobre el Manejo de Askareles al Director General del Servicio de Transporte Colectivo Metro.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LOS ASKARELES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue enviada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo presentado por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional el 27 de marzo de 2001, con relación a los askareles en el Sistema de Transporte Colectivo METRO.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en los artículos: 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del pleno el presente dictamen.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2001 la Presidencia de la Mesa Directiva de Asamblea Legislativa turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica la proposición con punto de acuerdo con relación a los askareles en el sistema de transporte colectivo METRO, presentado por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional.

En consecuencia, el 1 de abril de 2003 la Comisión dictaminadora se reunió en pleno para dictaminar sobre la proposición en cuestión motivada por los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: *Que la Comisión dictaminadora es competente para conocer de la proposición en comento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

y 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo: *Que esta Comisión reconoce el grave problema de salud pública, laboral y ambiental que representa el manejo de los askareles (bifenilos policlorados) no sólo en el corto sino también en el largo plazo, dadas sus características reconocidas por las normas oficiales mexicanas aplicables que los categorizan como sustancias peligrosas.*

Tercero: *que la disposición final de los askareles debe hacerse por medio de incineración especializada, sin embargo, nuestro país no cuenta con ninguna instalación destinada para dicho fin por lo que tiene que suscribir acuerdos con países que sí cuentan con este tipo de infraestructura, haciéndose cargo los propietarios de dichos askareles únicamente de su traslado adecuado a los sitios de embarque para su destino final.*

Cuarto: *Que a decir de la justificación de la proposición que se dictamina, el Sistema de Transporte Colectivo METRO, tiene en su poder 195 mil 820 kilogramos de askareles, lo que sumado a los contenedores, materiales y equipos contaminados nos dan un total de 674 mil 620 kilogramos, mismos que deben ser destinados para su disposición final, así como la adecuación de los contenedores, equipos y materiales que han sido contaminados por este líquido.*

Quinto: *Que los acuerdo internacionales signados por nuestro país en esta materia establecen plazos para su eliminación, mismos que ya han sido superados al momento que se dictamina la proposición en comento y se desconoce si el STC-METRO ha cumplido con esta disposición internacional.*

Sexto: *Que la proposición con punto de acuerdo sugiere que el STC-METRO, lleve a cabo de inmediato la desincorporación, manejo y disposición final, incineración de los askareles, contenedores, materiales y equipos que hayan estado o estén en contacto con los mismos y que se encuentran en poder o sean propiedad de este sistema; que se sustituyan todos los materiales, instalaciones y equipos que estén o hayan estado en contacto con los askareles, dando cumplimiento a las fechas establecidas en los acuerdos internacionales (diciembre de 2001); proporcionar capacitación urgente al personal responsable del manejo y mantenimiento de los askareles y sus contenedores; dotar de equipo de protección personal necesario para el personal involucrado con los askareles y señalar todos los equipos e instalaciones de acuerdo a la norma oficial aplicable; y llevar a efecto la fabricación, suministro e instalación de transformadores y capacitores nuevos que sustituyan a los transformadores en piraleno localizados en las subestaciones de rectificación y en las subestaciones de alumbrado y fuerza de la línea 1, 2 y 3 primera etapa, así como los ubicados*

en el Puesto Central de Control I (PCC I), Edificio Administrativo y Talleres Zaragoza.

Séptimo: Que en función de conocer a detalle las acciones llevadas a cabo por la autoridad en esta materia, la Comisión se dio a la tarea de solicitar diverso tipo de información al Director General del STC-METRO desde 19 de julio de 2001 y a pesar de constantes solicitudes precedidas para que diera contestación, hasta la fecha no se ha recibido la información correspondiente.

Octavo: Que esta Comisión no puede soslayar la importancia que reviste la proposición en comento y por tanto requiere conocer por parte de la autoridad competente todas las acciones que se han llevado a cabo en aras del manejo adecuado de los bifenilos policlorados (askareles) que tiene el sistema de Transporte Colectivo METRO.

En consecuencia, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con fundamento en los artículos: 63 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del pleno el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO: Es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo propuesta por el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, solicita al Director General del Sistema de Transporte Colectivo METRO, Doctor Javier González Garza, emitir un informe a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, en un lapso de diez días naturales contados a partir de la fecha de recepción de este decreto que contenga la siguiente información:

1. Cantidad de bifenilos policlorados (askareles) que existen actualmente en el Sistema de Transporte Colectivo METRO, además de aquellos en contenedores, materiales y equipos contaminados;
2. La forma en que se está llevando a cabo la desincorporación, manejo y disposición final de los askareles, contenedores, materiales y equipos que hayan estado o estén en contacto con los mismos y que se encuentren en poder o sean propiedad del STC-METRO;
3. La forma en que se lleva a cabo la sustitución de los materiales, equipos e instalaciones que estén o hayan estado en contacto con los askareles;
4. La forma en que se proporciona la capacitación al personal responsable del manejo y mantenimiento de los askareles y sus contenedores;

5. El equipo de protección personal que manejan los askareles y la forma en que se cumple con la NOM relativa a la señalización de todos los equipos e instalaciones que contienen askareles;

6.- La forma en que se lleva a cabo la fabricación, suministro e instalación de transformadores y capacitores nuevos que sustituyan a los transformadores de piranelo (askareles) localizados en las subestaciones de rectificación y en las subestaciones de alumbrado y fuerza en la Línea 1, 2 y 3, primera etapa, así como los ubicados en el Puesto Central de Control Uno (PCCI), edificio administrativo y talleres de Zaragoza;

7. La forma en que se está cumpliendo con los acuerdos internacionales relacionados con el manejo y disposición final de los Bifenilos Policlorados (Askareles); y

8. Los contratos que existan y su forma de ejecución para el manejo de los askareles o sitios de embarque para su disposición final, así como el o los nombres de las empresas contratadas para dicha disposición final, condiciones de manejo y costos pactados.

Asimismo, se solicita al Jefe de Gobierno la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de la Ley de Acceso a la Información de manera que se pueda tener una mayor y expedito acceso a la información que genere la administración pública.”

Firman por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica: Dip. Arnold Ricalde de Jager, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Secretario; Dip. Ana Laura Luna Coria, Integrante; Dip. María Guadalupe Josefina García Noriega, Integrante; Dip. Alicia Tellez Sánchez, Integrante; Dip. Bernardino Ramos Iturbide, Integrante; Dip. Ricardo Chávez Contreras, Integrante y Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante.

Salón de comisiones de la Asamblea Legislativa al primer día del mes de abril de dos mil tres.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado.

¿Con qué objeto, diputado Arnold?

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Para solicitarle atentamente y de forma respetuosa al Presidente de esta Asamblea que pase este punto 2 del orden del día hasta después del punto 18 del orden del día, para poder darle prioridad a la Ley de Sociedades de Convivencia.

EL C. PRESIDENTE.- Quiero mencionarle, diputado Arnold, que esta presidencia sometió a consideración del Pleno el orden del día y fue aprobado en los términos en que se dio tiempo.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica al diputado Arnold Ricalde de Jager.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER.-
Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Uno de los problemas fundamentales, no sólo en el ámbito local o nacional sino en el ámbito internacional, es el uso y disposición final de los difenilos policlorados, comúnmente nombrados como askareles, que han sido considerados como residuos altamente peligrosos que requieren de un manejo seguro.

El dictamen que hoy se somete a su consideración reconoce el grave problema de salud pública, laboral y ambiental que respeta el manejo de los askareles, no sólo en el corto sino también en el largo plazo desde sus características reconocidas por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, que los clasifican como sustancias peligrosas.

La disposición final de los askareles debe hacerse por medio de la incineración especializada, sin embargo nuestro país cuenta con pocas instalaciones para dicho fin, por lo que tiene que suscribir acuerdos muchas veces con otros países que cuentan con este tipo de infraestructura, haciéndose cargo los propietarios de dichos askareles de su traslado adecuado a los sitios de embarque para su destino final.

A decir de la justificación de la proposición que se dictamina, el Sistema de Transporte Colectivo Metro tiene en su poder 195,820 kilogramos de askareles, lo que sumado a los contenedores, materiales y equipo contaminado, nos dan un total de 674,620 kilogramos de askareles, mismos que deben de ser destinados para su disposición final, así como la adecuación de los contenedores, equipos y materiales que han sido contaminados por ese líquido.

Los acuerdos internacionales signados por nuestro país en esta materia establecen plazos para su eliminación, mismos que ya han sido superados al momento que se dictamina la proposición en comento y se desconoce si el Sistema de Transporte Colectivo Metro ha cumplido con esta disposición internacional.

Esta Comisión no puede soslayar la importancia que reviste la proposición en comento y por tanto requiere conocer por parte de la autoridad competente de todas las acciones que se han llevado a cabo en aras del manejo adecuado de los bifenilos, policlorados, llamados askareles, que tiene el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Yo quiero comentar que estos askareles han sido materiales que se usaban anteriormente como aislantes en muchos equipos eléctricos. Hace varios años se demostró que estos

materiales aislantes llamados askareles pueden provocar severas enfermedades como es el cáncer.

Estos askareles se han retirado en prácticamente todas las instalaciones de varios gobiernos y en el Metro se estaba llevando a cabo un retiro de estos askareles, pero hasta el momento no sabemos cómo va el retiro de los askareles, en qué punto se encuentra el retiro de esta sustancia tóxica y dónde se va disponer finalmente de esta sustancia, repito, que es tóxica.

Por ende la Comisión hizo un resolutivo que voy a leer a continuación:

Único.- Es de aprobarse la proposición con Punto de Acuerdo propuesta por el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, solicita al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, doctor Javier González Garza, emitir un informe a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica en un lapso de diez días naturales contados a partir de la fecha de recepción de este decreto, que contenga la siguiente información:

- 1.- Cantidad de bifenilos, policlorados (askareles) que existen actualmente en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, además de aquellos en contenedores, materiales y equipos contaminados.
- 2.- La forma en que se está llevando a cabo la desincorporación, manejo y disposición final de los askareles, contenedores, materiales y equipos que hayan estado o estén en contacto con los mismos y que se encuentren en poder o sean propiedad del Sistema de Transporte Colectivo.
- 3.- La forma en que se lleva a cabo la sustitución de los materiales, equipos e instalaciones que estén o hayan estado en contacto con los askareles.
- 4.- La forma en que se proporciona la capacitación al personal responsable del manejo y mantenimiento de los askareles y sus contenedores.
- 5.- El equipo de protección personal que manejan los askareles y la forma en que se cumple con la norma oficial mexicana, relativa a la señalización de todos los equipos e instalaciones que contienen askareles.
- 6.- La forma en que se lleva a cabo la fabricación, suministro e instalación de transformadores y capacitores nuevos que sustituyan a los transformadores de piranelo, es decir de askareles localizados en las subestaciones de rectificación y en las subestaciones de alumbrado y fuerza en la Línea 1, 2 y 3, primera etapa, así como los ubicados en el Puesto

Central de Control Uno, PCCI, edificio administrativo y talleres de Zaragoza.

7.- La forma en que se está cumpliendo con los acuerdos internacionales relacionados con el manejo y disposición final de los bifenilos, policlorados y los contratos que existan y su forma de ejecución para el manejo de los askareles o sitios de embarque para su disposición final, así como los nombres de las empresas contratadas para dicha disposición final, condiciones de manejo y costos pactados.

Solicito a la presidencia someter a votación en los términos señalados. Por acuerdo de la comisión estamos retirando el último párrafo que contenía este Punto de Acuerdo.

Sería todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Empezamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Moreno Uriegas, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Michel Díaz, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Serrano, a favor.

Flores Ortíz Olimpia, a favor.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Herrera, en pro.

Toscano, en pro.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño Morales, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Armando Quintero, a favor.

Ensástiga, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Buendía, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Martínez Meza, en pro.

Marcos Morales Torres, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

Francisco Fernando Solís Peón, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra, no tenemos abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Remítase al Jefe de Gobierno para los efectos conducentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social a la propuesta de Punto de Acuerdo con relación al comercio informal dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN
SOCIAL

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL COMERCIO

INFORMAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, "METRO."

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta de Punto de Acuerdo que presentan diferentes diputados, con relación al comercio informal dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa para el Distrito Federal, es competente para conocer de la propuesta de punto de acuerdo mencionada en el párrafo que antecede por lo que se abocó al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

ANTECEDENTES

El pasado 21 de noviembre de 2002, la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, recibió de la Presidencia de la Mesa Directiva de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para su análisis y dictamen la Propuesta de Punto de Acuerdo con relación al comercio informal dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, presentada por la Diputada Eugenia Flores Hernández a nombre de diversos Diputados

Con fecha 9 de diciembre de 2002 el Pleno de esta Asamblea, a petición expresa, concedió una extensión del plazo para dictaminar la Propuesta de Punto de Acuerdo, en los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Comisión se reunió el día 3 de abril de 2003, para dictaminar sobre la Propuesta de Punto de Acuerdo, motivada por los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 1967, se instruyó el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema de Transporte Colectivo y cuyo objeto es la construcción, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo y superficial, para el transporte colectivo en el Distrito Federal y como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la facultad de establecer su propia reglamentación para su mejor eficiencia y seguridad para el bienestar de los usuarios no admitiendo

adiciones a los riesgos que por su propia naturaleza representa el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

SEGUNDO: Desde su primer día de vida el Metro se posicionó como el transporte colectivo más importante de nuestra ciudad, ahora con 33 años de vida y con grandes esfuerzos el Metro se ha convertido en un transporte totalmente estratégico no sólo para sus usuarios, sino para todos los habitantes de esta ciudad y es que el Metro de la Ciudad de México contribuye todos los días al desarrollo de ella, al desarrollo de nuestra Ciudad el Metro mueve personas mueve a la Ciudad

Que sería de las grandes y pequeñas empresas, tanto públicas como privadas, sin su recurso más importante. Su personal. El metro contribuye con el desarrollo de la ciudad facilitando a la gente la llegada a sus centros de trabajo y se trata no sólo de empresas comerciales sino también instituciones educativas y administrativas en fin gente que ha hecho del metro un uso cotidiano ya que es utilizado para trasladarse a cualquier punto de la ciudad para realizar las labores cotidianas.

TERCERO: Gracias al Metro 4.4 de millones de personas se transportan en un día laborable aportando su energía y productividad para el desarrollo de la ciudad y es que con el tamaño actual de las vialidades primarias, ejes viales y vías secundarias con que cuenta la Ciudad de México, la movilización diaria enfrentaría severas dificultades sin la contribución del Sistema de Transporte Colectivo (STC), se estima que durante el año 2002 el STC absorbió el 16% de la demanda de transporte de la ciudad colocándose en tercer lugar de los medios de transporte que circulan, después del automóvil particular y los microbuses, la importancia del metro es de primer orden ya que en una superficie de 4,902.3 kilómetros cuadrados, más de 16 millones de personas demandan servicios de transporte que permitan realizar los 30 millones de viajes diarios que se estima tiene lugar en la Ciudad de México, por esto el Metro es la mayor empresa de transporte del País su construcción y funcionamiento significa el mayor esfuerzo público en materia de transporte realizado no sólo en la ciudad sino en México, aunado a todo lo anterior el metro se ha convertido en un espacio urbano más para los habitantes ya que por las características de sus instalaciones, además de proporcionar el servicio de transportación, es un punto de encuentro de nuestra cotidianidad.

CUARTO: En 2003 con 200.12 Km de vías dobles y 175 estaciones distribuidas en 11 líneas en servicio, el STC es un referente de modernización urbana y los retos que representan sus imperativos de crecimiento y operación están ligados a la viabilidad urbana y ambiental de la ciudad. Viajar en metro es viajar seguro y una excelente elección de viaje tanto en lo que se refiere a la parte técnica, como en lo que se refiere a la circulación y

permanencia de los usuarios dentro de las instalaciones. El Metro cuenta con medidas y dispositivos de seguridad para reducir el número de contratiempos, es un modo de transporte confiable en el que varían muy poco los tiempos de traslado, ya que tiene una velocidad constante y en horas de tráfico en la superficie es considerablemente superior. En lo referente a la parte técnica, opera con un mando centralizado que controla los movimientos de cada uno de los trenes que recorren la red y un pilotaje automático que garantiza la seguridad de los usuarios y el cumplimiento del programa de vueltas al regular la velocidad y frecuencia de los trenes.

QUINTO: En cuanto a la protección del medio ambiente y la lucha contra la contaminación se requiere de un importante compromiso por parte de todos los sectores de la sociedad, pero particularmente por parte de los proveedores de servicios públicos. A partir de 2001 se han tomado acciones consecuentes con la ecología urbana y se optó por dinámicas e innovaciones a favor del entorno. El Metro es un medio de transporte no contaminante, utiliza energía eléctrica para operar. Sin embargo siempre ha procurado participar en proyectos que propicie un sentido ecológico urbano por ejemplo: Sustitución de transformadores de piraleno, en 2001 se terminó el proyecto de sustitución, retiro e incineración de transformadores considerados altamente contaminantes, se retiraron 195 transformadores, 183 capacitores y 4 tambos contaminados con askareles. Con ello se elimina una cantidad importante de contaminantes cancerígenos, obteniendo los certificados correspondientes por parte de España, lugar donde se enviaron para su destrucción. Durante este proceso no hubo afectación alguna al entorno, ya que se emplearon las mejores técnicas. En su lugar se instalaron 180 transformadores que funcionan con silicón, cuyo uso se apega a la normatividad vigente. De la misma manera los boletos captados por los torniquetes son tratados como desechos, no como basura, por lo cual pueden ser vendidos como desperdicio y es que en 2001 se captaron 1.2 millones de pesos por la venta de 1,426 toneladas de desechos de boletos.

SEXTO: Las normas que reglamentan el funcionamiento del tren subterráneo "Metro" en relación con los usuarios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1969, el cual comprende las normas que deben observar los usuarios para su propia seguridad y para la mejor prestación del servicio, cuyo cumplimiento debe quedar al cuidado y bajo la vigilancia del organismo que lo tiene a su cargo tales como las relativas a la forma de entrar y circular en las estaciones, sin rebasar y sin invadir los túneles y vías de circulación del tren, que para su debido funcionamiento requiere la supresión total de interferencias por personas ajenas al servicio, ignorantes de los graves riesgos que implica la intromisión en su mecanismo, el límite de tiempo para abordar el tren, la

oportunidad para accionar los dispositivos de urgencia y otros aspectos fundamentales de la conducta que debe observar el usuario.

SÉPTIMO: Para su debido funcionamiento las normas que reglamentan el funcionamiento del tren subterráneo en relación con los usuarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 1969, las cuales son de carácter obligatorio para el organismo público descentralizado “Sistema de Transporte Colectivo”, su personal y para los usuarios del servicio público establece en su artículo segundo que los jefes de estación, ayudantes, conductores de trenes, inspectores, auxiliares y el personal técnico y de vigilancia del Sistema de Transporte Colectivo, cuidaran que los usuarios cumplan las normas para el debido funcionamiento del tren subterráneo en relación con los usuarios. Para protección de la vida de los usuarios del tren subterráneo, queda prohibido a aquellos invadir las vías o los túneles por donde el tren circule. Del mismo modo está prohibido escupir, fumar, prender cerillos o encendedores dentro de las estaciones y carros del Metro. La basura y desperdicios de toda naturaleza deberán depositarse dentro de los recipientes colocados para tal fin en las estaciones.

OCTAVO: De la misma manera de los artículos 13 y 14 de las normas que reglamentan el funcionamiento del tren subterráneo en relación con los usuarios se desprende que esta prohibido a los usuarios hacer funcionar aparatos de radio u otros objetos sonoros que produzcan molestias a las personas dentro de los carros o de las estaciones del tren subterráneo; servirse de los carros del tren subterráneo para efectuar transporte de carga. Por lo que sólo podrán transportar portafolios o pequeñas maletas que no estorben el movimiento o causen molestias a los demás pasajeros, o al servicio

NOVENO: La venta de cualquier tipo de objetos o mercancías que estén el comercio señalan las normas que reglamentan el funcionamiento del tren subterráneo “metro” en relación con los usuarios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1969, solamente podrá efectuarse previa autorización del organismo y únicamente en la forma y los lugares que el mismo determine así mismo no esta permitido por ningún concepto a los vendedores ambulantes de cualquier clase de mercancía ejercer sus actividades comerciales en las estaciones o en los carros del tren subterráneo.

DÉCIMO. La entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que le otorgaba el artículo 73, fracción VI base tercera, inciso a) ahora derogado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo que disponía el artículo primero que fijaba las bases generales a que se sujetaba el Tránsito y los Transportes en el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación

el 23 de marzo de 1942, que determinó que son de utilidad pública el servicio de transporte de pasajeros en el Distrito Federal, y cuya regulación se dio de acuerdo con las prescripciones de la ley, reglamentos, normas y demás condiciones que se expidieron para ordenar la prestación del servicio de que se trata así como por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1967, se instituyó un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propio, denominado Sistema de Transporte Colectivo y conforme a la entonces Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y buen Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Enero de 1984, que disponía que se consideraban faltas de policía y buen gobierno las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública realizada en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en esos lugares

La Protección Civil es un elemento importante de la organización social y constituye una tarea indispensable que exige permanentes y sistemáticos esfuerzos para proteger al individuo y a la sociedad, y la cual reconoce la clasificación de cinco tipos preponderantes de agentes perturbadores en donde principalmente dos de ellos pueden incidir en mayor o menor grado, por las características del propio servicio y de sus instalaciones, en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, los de carácter geológico y los de carácter socio-organizativo, este último referido especialmente a fenómenos sociales como son los movimientos de masas y aglomeraciones, accidentes terrestres y en general problemas de carácter organizativo

*Que en base a lo anterior y a la afluencia y continua circulación de personas en el Sistema de Transporte Colectivo Metro la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal expidió la **Ordenanza por la cual se determina zona de alta seguridad las instalaciones del metro**, publicado en Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 6 de Enero de 1993, estableciendo dicha ordenanza en su artículo primero que son zona de alta seguridad las instalaciones del organismo publico descentralizado Sistema de Transporte Colectivo y las del Departamento del Distrito Federal que este mismo haya concedido a aquel para el desarrollo de las operaciones, en los términos de lo dispuesto por los artículos segundo y tercero del decreto relativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1967 y demás ordenamientos aplicables.*

En su artículo segundo de dicha ordenanza se establece que son prioritarios y se consideran necesarios para las zonas de alta seguridad del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, las funciones de protección civil

relativas a la previsión y salvaguarda de las personas e instalaciones en los términos de las disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal, así como la utilización de las instalaciones por parte de los usuarios para los exclusivos fines de circulación peatonal y transportación, la instrumentación de medidas tendientes a prevenir actos presuntamente delictivos contra los usuarios e instalaciones y equipo como adoptar las medidas tendientes a prevenir actos presuntamente constitutivos de faltas de policía y buen gobierno en los términos de los ordenamientos en la materia y, en su caso, la consecuente actuación de las autoridades competentes.

Mientras que en su artículo tercero la ordenanza multicitada ordena que se prohíbe en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, la instalación de puestos semifijos para el comercio de cualquier género de objetos y mercancías y en general, la permanencia de personas que con esos mismos fines coloquen utilería, objetos o mercancías en las vías, túneles, andenes corredores, escaleras, accesos, salidas o zonas de distribución. De manera similar el artículo quinto de dicha ordenanza prohíbe a cualquier persona o grupo de personas impedir o estorbar el uso de las vías públicas declaradas como zonas de alta seguridad y utilizarlas para los fines distintos a su condición de medios para la libre circulación de transportación por lo que el artículo sexto de la ya citada ordenanza prohíbe el acceso a las instalaciones públicas del Sistema de Transporte Colectivo Metro a personas que pretendan ejercer o estén ejerciendo el comercio.

DÉCIMO PRIMERO: Para una mejor protección de la vida los usuarios en virtud de que las instalaciones del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo Metro son zonas de alta seguridad y para el desarrollo y mejoramiento del servicio público de transporte y en base a la instrumentación de las medidas tendientes a prevenir actos presuntamente delictivos contra los usuarios e instalaciones así como para actos presuntamente constitutivos de falta de policía y buen gobierno y para garantizar la seguridad del personal que labora dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro queda prohibido el ejercicio del comercio informal dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 Fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción I y XXI, 18 Fracción III, 50, 84 Fracción I y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 66, Fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa para el Distrito Federal, somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa la propuesta de Punto de Acuerdo para la reubicación de los comerciantes informales dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo "METRO" por ser zona de alta seguridad y para protección de la vida de los usuarios.

SEGUNDO.- Remítase copia de la propuesta de Punto de Acuerdo al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su conocimiento y efectos conducentes.

Por la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, firman los diputados: Maximino Alejandro Fernández Ávila, Presidente; Eleazar Roberto López Granados, Secretario; así como los integrantes: Edmundo Delgado Ramírez, Jacqueline Argüelles Guzmán, Fernando Espino Arévalo.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social al diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila.

EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA.- Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la propuesta de Punto de Acuerdo que presentan diferentes diputados con relación al comercio informal dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la propuesta de Punto de Acuerdo mencionada en el párrafo que antecede por lo que se abocó al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Antecedentes.

1.- El pasado 21 de noviembre del 2002, la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social recibió de la Presidencia de la Mesa Directiva de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para su análisis y dictamen, la propuesta de Punto de Acuerdo con relación al comercio informal dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, presentada por la diputada Eugenia Flores Hernández a nombre de diversos diputados.

2.- Con fecha 9 de diciembre del 2002, el Pleno de esta Asamblea a petición expresa, concedió una extensión de

plazo para dictaminar la propuesta del punto de acuerdo, en los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- La Comisión se reunió el día 3 de abril del 2003, para dictaminar sobre la propuesta de punto de acuerdo motivada por los siguientes:

Considerandos

Por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1967, se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema de Transporte Colectivo y cuyo objeto es la construcción, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo y superficial, para el transporte colectivo en el Distrito Federal y como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la facultad de establecer su propia reglamentación para su mejor eficiencia y seguridad de los usuarios no admitiendo adiciones a los riesgos que por su propia naturaleza representa el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Para su debido funcionamiento, las normas que reglamentan el funcionamiento del tren subterráneo en relación con los usuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1969, las cuales son de carácter obligatorio para el organismo público descentralizado, "Sistema de Transporte Colectivo", su personal y para los usuarios del servicio público, dichas normas son las que deben observar los usuarios para su propia seguridad y para la mejor prestación del servicio, cuyo cumplimiento se encuentran al cuidado y bajo la vigilancia del organismo que lo tiene a su cargo, estableciendo que para su debido funcionamiento se requiere la supervisión total de interferencias por personal ajenas al servicio.

La venta de cualquier objetos o mercancías que estén en el comercio señalan las normas que reglamentan el funcionamiento del tren subterráneo "Metro" en relación con los usuarios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1969, solamente podrá efectuarse previa autorización del organismo y únicamente en la forma y los lugares que él mismo determine, así mismo no está permitido por ningún concepto a los vendedores ambulantes de cualquier clase de mercancías, ejercer sus actividades comerciales en las estaciones o en los carros del tren subterráneo.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal expidió la ordenanza por la cual se determina zona de alta seguridad las instalaciones del "Metro", publicada en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 6 de enero de 1993, estableciendo dicha ordenanza en su artículo 1° que son zonas de alta seguridad.

Las instalaciones del organismo público descentralizado, Sistema de Transporte Colectivo.

En el artículo 5° de dicha ordenanza, prohíbe a cualquier persona o grupo de personas impedir o estorbar el uso de las vías públicas declaradas como zonas de alta seguridad y utilizarlas para los fines distintos a su condición de medidas para la libre circulación de transportación, por lo que el artículo 6° de la ya citada ordenanza, prohíbe el acceso a la instalaciones públicas del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", a personas que pretendan ejercer o estén ejerciendo el comercio.

Por lo anterior expuesto y fundado en cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento por el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social resuelve:

Único.- Se desecha la propuesta de Punto de Acuerdo que presentan diversos diputados con relación al comercio informal en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo "Metro."

Por la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social firman los diputados: Eleazar Roberto López Granados, Secretario; Integrantes: Edmundo Delgado Ramírez, Jacqueline Argüelles Guzmán, Fernando Espino Arévalo y Maximino Alejandro Fernández Ávila, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Eugenia?

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Le solicito a mi señor Presidente de la Mesa Directiva me inscriba para fundamentar en contra del dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en pro?

EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Para qué efecto, diputado?

EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA (Desde su curul).- Para hablar en pro del dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún otro diputado para hablar en pro o en contra?

Tiene el uso de la palabra para hablar en contra, la diputada Eugenia Flores.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.-
Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Tenemos una agenda legislativa el día de hoy 30 de abril, bastante cargada de puntos muy importantes para la Ciudad de México. Yo no quiero abusar de esta tribuna unos minutos que en las discusiones posteriores podrán ser bastantes buenos. De todos modos yo quisiera solicitar, que ustedes voten en contra del dictamen, con base a cinco o seis elementos.

El primero, la propuesta de Punto de Acuerdo que firmamos y creo que por congruencia estos mismos diputados votarán en contra del dictamen, los diputados Eugenia Flores Hernández, Arnold Ricalde de Jager, Arturo Barajas Ruíz, Adolfo López Villanueva, Emilio Serrano Jiménez, Raúl Antonio Nava y Juan Díaz González, entre otros, lo único que decíamos era:

Compañeras y compañeros diputados: Si nos hemos subido al “Metro”, que yo creo que la mayoría lo hemos hecho, hemos visto hombres, mujeres, niños, sordos, discapacitados, ciegos cantando, ofreciéndonos un producto y que esto, si pudiéramos rascar un poco más detrás de ello; primero nos hace saber que en nuestra ciudad el desempleo es constante, que para mujeres y hombres, y sobre todo personas que tienen alguna discapacidad sigue siendo ofertar algún producto en la vía pública o al interior del “Metro” una forma de vivir. El 41% de la población ocupada en el Distrito Federal se dedica a actividades informales y es un porcentaje que está creciendo.

En el Punto de Acuerdo lo que nosotros solicitábamos no era legalizar el comercio ambulante en el Metro, porque hay un reglamento en las instalaciones del Metro y hay una Ley de Justicia Cívica que dice que ésta es una falta administrativa. Lo único que nosotros solicitábamos en el Punto de Acuerdo era:

1.- Solicitarle al Jefe de Gobierno un informe sobre las acciones que ha tomado en materia de generación de empleo para la ciudad y que entre otras cosas consideren la incorporación de grupos de hombres y mujeres que según estudios que nosotros hemos realizado, pueden atender a más de 8 mil de personas que laboran al interior de las instalaciones del Metro. Que nos ofertan libros de cocina, agujas para coser, Constituciones de la República, libros de poemas es lo que nos ofertan o que nos cantan una canción y mientras vamos en el Metro decidimos darles alguna moneda, una moneda que a nosotros no nos significa nada y que a ellos puede significarles tener su sustento.

Porque además por estudios que hemos realizado la mayoría de ellos y la mayoría de ellas sobre todo, de ellas dependen 2, 3, 4, 5 niños. Entonces, era lo primero que proponíamos en el Punto de Acuerdo.

Lo segundo, que la Asamblea Legislativa realice un exhorto al Director del “Metro” a fin de que los operativos que se toman en contra de estos vagoneros, se realicen conforme a lo que a derecho proceda, porque yo les quiero decir a mis compañeros y compañeras diputadas que lo que sucede es que en un vagón del Metro, está un carterista y está por aquí un hombre manoseando a una chica y los policías en vez de irse contra ellos, se van contra la señora que estaba vendiendo cacahuates japoneses, y que además lo hemos visto, los encierran dos, tres horas en un cuarto y después llega la patrulla, los llevan al Juzgado Cívico y ahí los tienen 12, 36 horas. Entonces, dijimos: bueno, ¿los tienen que llevar? llévenselos. Ojalá que el personal del Metro en vez de perseguir a las señoras que está vendiendo cacahuates, persiguiera al carterista o al manoseador de muchachas.

Entonces, que solamente le dijéramos: Esta Asamblea te exhorta, Director del “Metro”, que los operativos que se realicen contra los vagoneros, sean operativos conforme a lo que a derecho proceda, no sean golpeados, no sean encerrados más de 2, 3 horas en cuartos antes de llevarlos al Juzgado Cívico y ya que van al Juzgado Cívico, según nuestra Ley de Justicia Cívica, tendrían que tener derecho a una llamada telefónica, tendrían que tener derecho a un lugar donde dormir y tendrían que tener derecho a alimento las 12 ó 36 horas que van a tener que pasar ahí, porque no tienen los 400 pesos que les están pidiendo de multa.

Tercero. Habíamos solicitado en nuestro Punto de Acuerdo, que la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social de esta Asamblea Legislativa, llevara a cabo una reunión con autoridades para la búsqueda de soluciones con la Dirección del Sistema de Transporte Colectivo “Metro.”

A fin de analizar que si se puede, se reubiquen a estos comerciantes informales, son hombres y mujeres de carne y hueso que necesitan comer, que necesitan tener un techo para vivir, que sin son madres o son padres necesitan dar el sustento a sus hijos que simplemente íbamos a decir: funcionarios del Metro, autoridades del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa junto con hombres y mujeres que venden en el “Metro” busquemos soluciones a su problemática de empleo, a su problemática de salud y a decir que muchos de ellos, además, no tienen posibilidades de acceder a seguridad social, que sus hijos vayan a Centros de Desarrollo Infantil. Esto era lo que decía el Punto de Acuerdo.

Yo pido entonces que los diputados que signamos esta Propuesta de Punto de Acuerdo, votemos en contra de un dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Protección del Empleo y Previsión Social, que no tiene nada que ver con el diagnóstico que presentamos y que no tiene nada que ver con lo que habíamos solicitado.

Uno, Gobierno, díganos qué va a hacer para que nos demos cuenta que usted, aunque se suba poco al “Metro”, sepa

que ahí hay hombres y mujeres que tienen que vivir, que pueden tener otras fuentes de ingreso que no se les está viendo, y mientras tanto lo que sí está pasando es que personal del “Metro” los está encerrando en cuartos y los está llevando a Juzgados Cívicos y dejando pasar al carterista o al manoseador de muchachas. Ese era el Punto de Acuerdo.

Yo pido que votemos en contra. Yo creo que esta Asamblea Legislativa debe de promover el diálogo entre autoridades y gente común y corriente, alguna de ellas organizada y otra mucha no organizada, que necesita que alguien le vuelva a decir al Gobierno del Distrito Federal: búsquese respuestas integrales a la generación de empleo en nuestra ciudad y además no permitamos que policías en el Metro y que gente del Juzgado Cívico proceda contra los derechos humanos que cualquier, como dice el de Derechos Humanos, ciudadano tiene para vivir o trabajar en esta ciudad, bien.

Invito a mis compañeros diputados a votar en contra del dictamen, porque no tiene nada que ver con lo que propusimos con lo que la Comisión nos está presentando.

Exhortar al Gobierno que atienda las demandas y solicitar respuestas integrales y que mientras tanto, ni los policías, ni la gente del Juzgado Cívico viole los derechos humanos, es algo en lo que la Asamblea Legislativa gana mucho y no pierde nada.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar en pro, tiene el uso de la palabra el diputado Maximino Fernández.

EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNANDEZ ÁVILA.- Gracias señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Posiblemente entendimos mal lo que la diputada quería decir. Yo creo que ella se confundió, debió haber mandado un exhorto, o si no alguna otra Comisión de Procuración de Justicia hacia los desprotegidos, como ella lo dice, sin embargo siendo del Partido del Trabajo, tampoco integra a la Comisión de Protección al Empleo, no se me hace coherente.

Dentro de lo que vemos, el “Metro” ya cuenta con algunas medidas y dispositivos de seguridad para la propia seguridad de los pasajeros y de los trabajadores del mismo sistema, ya está publicada desde hace años como lo mencionábamos en el dictamen, en el Diario Oficial, yo creo que ya han pasado varias Legislaturas de eso y de que estén en el error todos, se da a su consideración.

Para no abundar más en este tema, es pedirles que voten a favor debido a que está firmado por varios partidos políticos que ya tuvieron el dictamen en sus manos, se llevó a cabo

una extensa indagación sobre lo que debía pasar, viendo el reglamento, nos juntamos con las autoridades que debían de estar y el dictamen salió de esta manera.

Esa misma normatividad establece que la venta de cualquier tipo de objetos y mercancías que están en el comercio, solamente podrá efectuarse previa autorización del organismo y únicamente en la forma y los lugares que el mismo Sistema determine, ellos son autónomos, tienen esa facultad.

Por eso compañeras y compañeros diputados les pido que voten a favor del dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se solicita a la coordinación de servicios parlamentarios con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente, a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación por la afirmativa. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas, a favor.

Buendía, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Serrano, en pro.

Flores Ortiz Olimpia, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Herrera, en pro.

Toscano, en pro.

Patricia Garduño Morales, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Edgar Torres, a favor.

López Villanueva, a favor.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, en pro.

Eugenia Flores Hernández, en contra y me extraña que el resto de diputados que presentan un Punto de Acuerdo estén votando a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Federico Mora, en pro.

Carlos Ortíz, en pro.

Ricardo Chávez, a favor.

Martínez Meza, en pro.

Enoé Uranga, abstención.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Francisco Fernando Solís Peón, en pro.

Ensástiga, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 1 voto en contra, 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo a la iniciativa de adiciones a los Artículos Transitorios del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 39 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE ADICIONES A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE AGOSTO DE 2002

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa de Adiciones a los Artículos Transitorios del Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado en la

Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2002, presentada por los Diputados Raúl Antonio Nava Vega, Iván Reynaldo Manjarrez Meneses y Raúl Armando Quintero Martínez, todos ellos miembros de esta misma Comisión, con fecha 23 de octubre de 2003.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 18 fracción III, 62 fracción I, 64, 83 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 20, 22, 23, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio de la Iniciativa de adiciones antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Turismo se reunió en pleno para someter a la consideración de sus miembros la resolución del asunto a dictaminar, motivada por los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de abril de 2003, los Diputados Raúl Antonio Nava Vega, Iván Reynaldo Manjarrez Meneses y Raúl Armando Quintero Martínez, todos ellos miembros de la Comisión de Turismo, presentaron ante el Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa de Adiciones a los Artículos Transitorios del Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2002.

2.- Con fecha 23 del mismo mes y año, la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea turnó la Iniciativa referida en el párrafo anterior a la Comisión de Turismo a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para su Gobierno Interior, se procediera al análisis y correspondiente Dictamen de la misma.

3.- En consecuencia, el día 24 de abril de 2003, esta Comisión dictaminadora se reunió en pleno para resolver sobre el asunto mencionado en el proemio y, previas deliberaciones y discusiones correspondientes al estudio y análisis de la misma, se elaboró el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa que se dictamina.

SEGUNDO.- Que efectivamente, el Decreto que menciona la Iniciativa contenía disposiciones relativas a regular, fomentar y promocionar la prestación de servicios y actividades de turismo alternativo, como lo son el ecoturismo, el turismo rural y el turismo de aventura.

TERCERO.- Que para la práctica de estas actividades se debe establecer una reglamentación que contemple la conservación de las áreas naturales y el desarrollo sustentable de las mismas y de las comunidades rurales y pueblos indígenas, así como el establecimiento de mecanismos que permitan una repartición equitativa del ingreso que resulte de tal actividad, sobre todo para ser canalizados a las comunidades locales.

CUARTO.- Que existe el potencial suficiente para inscribir a nuestra Ciudad como un destino turístico, que genere excelentes ingresos aprovechando la capacidad de brindar experiencias turísticas alternativas a las de carácter puramente urbano, por lo que este segmento de la actividad turística se vislumbra como una práctica cuya apreciación va en aumento.

QUINTO.- Que el impulso al turismo alternativo representa una magnífica oportunidad para generar beneficios económicos, sin que sea necesario involucrarse en la explotación directa de los recursos naturales, lo cual se presenta como una alternativa inmejorable en esta época difícil para la economía de todo el país, acarreando empleos, ingreso y desarrollo.

SEXTO.- Que la legislación vigente del Distrito Federal en materia de turismo, cuenta ya con postulados y preceptos necesarios para regular la correcta actuación de quienes deseen participar en la práctica del turismo alternativo, contemplando a la autoridad, a los prestadores de servicios y a los propios turistas. Sin embargo, resulta indispensable establecer plazos y términos para que todos los involucrados actúen coordinadamente para elevar la competitividad de los servicios turísticos, acatando las normas y los procesos establecidos.

SÉPTIMO.- Que por lo mencionado anteriormente, resulta conveniente la adición de las artículos transitorios que se proponen en la Iniciativa, toda vez que son disposiciones que se deben establecer en el decreto con carácter temporal y con el fin de regular las cuestiones necesarias para facilitar la entrada en vigor de las normas en ella contenidas, asegurando el cumplimiento y la consecución del objeto que sus disposiciones establecen.

OCTAVO.- Que resulta impostergable que la ley imponga un plazo determinado para que toda situación que se desarrolla en detrimento del medio ambiente y las comunidades receptoras de este tipo de turismo, se regularice de conformidad con lo establecido en la legislación turística local.

NOVENO.- Que esta dictaminadora considera oportuno que se plantee un remedio para esta laguna normativa, a fin de lograr una óptima y eficiente aplicación de la normatividad reguladora de la práctica del turismo

alternativo, y ese remedio se encuentra precisamente en realizar las adiciones que propone la Iniciativa analizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 18 fracción III, 62 fracción I, 64, 83 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 20, 23, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en términos de lo establecido en el artículo 22 del mismo Reglamento, así como de conformidad con el espíritu de la propuesta contenida en la Iniciativa analizada y descrita en el proemio del presente Dictamen, la Comisión de Turismo de esta Honorable Asamblea somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

DECRETO DE ADICIONES A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE AGOSTO DE 2002

ARTÍCULO ÚNICO.- Se *adicionan* los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2002, para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE AGOSTO DE 2002

ARTÍCULOS PRIMERO A TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- Los procedimientos para que la totalidad de los prestadores de servicios de turismo alternativo del Distrito Federal obtengan los permisos a los que se refiere el Capítulo VII BIS del presente Decreto, serán determinados por la Secretaría en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal antes del 31 de julio de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- Los prestadores de servicios turísticos a que se refiere el Capítulo VII Bis del presente Decreto, contarán con un plazo que se extenderá hasta el

31 de diciembre de 2003 a partir de la publicación de los procedimientos que menciona el Artículo anterior; para obtener el permiso correspondiente de la autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el mismo Capítulo.

...

Firman los Diputados miembros de la Comisión de Turismo: Dip. Raúl Antonio Nava Vega, PRESIDENTE; Dip. Alejandro Agundis Arias, VICEPRESIDENTE; Dip. Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, SECRETARIO; así como los integrantes: Dip. Federico Döring Casar, Dip. Emilio Serrano Jiménez, Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, Dip. Raúl Armando Quintero Martínez, Dip. Yolanda de las M. Torres Tello y Dip. Arturo Barajas Ruíz.

Dado en el Recinto de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra, por la Comisión de Turismo, al diputado Raúl Antonio Nava Vega.

EL C. DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA.- Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Honorable Asamblea, vengo a esta tribuna a nombre de la Comisión Dictaminadora a fundar y motivar el dictamen recaído a la iniciativa de adiciones a los artículos transitorios del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2002.

Para acreditar la competencia de la Comisión Dictaminadora, fundan el presente dictamen los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18 del Reglamento para su Gobierno Interior.

Esta Comisión Dictaminadora sesionó en tiempo y forma el pasado día 24 del presente a efecto de desahogar el turno remitido por la Mesa Directiva de esta soberanía.

Las consideraciones que motivaron el presente dictamen, mismo que presentamos a su consideración y que fuera aprobado en dicha sesión por unanimidad de los miembros de la misma, fueron las siguientes:

Primero.- Que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas que se dictaminan.

Segundo.- Que efectivamente el decreto que menciona la iniciativa contenía disposiciones relativas a regular, fomentar y promocionar la prestación de servicios y actividades de turismo alternativo, como lo son el ecoturismo, el turismo rural y el turismo de aventura.

Tercero.- Que para la práctica de estas actividades se debe establecer una reglamentación que contemple la conservación de las áreas naturales y el desarrollo sustentable de las mismas y de las comunidades rurales y pueblos indígenas, así como el establecimiento de mecanismos que permitan una repartición equitativa del ingreso que resulte de tal actividad, sobre todo para ser canalizados a las comunidades locales.

Cuarto.- Que existe el potencial suficiente para inscribir a nuestra ciudad como un destino turístico que genere excelentes ingresos, aprovechando la capacidad de brindar experiencias turísticas alternativas a las de carácter puramente urbano, por lo que este segmento de la actividad turística se vislumbra como una práctica cuya apreciación va en aumento.

Quinto.- Que el impulso al turismo alternativo representa una magnífica oportunidad para generar beneficios económicos, sin que sea necesario involucrarse en la explotación directa de los recursos naturales, lo cual se presenta como una alternativa inmejorable en esta época difícil para la economía de todo el país, acarreado empleos, ingresos y desarrollo.

Sexto.- Que la legislación vigente del Distrito Federal en materia de turismo cuenta ya con postulados y preceptos necesarios para regular la correcta actuación de quienes deseen participar en la práctica del turismo alternativo, contemplando a la autoridad, a los prestadores de servicios y a los propios turistas. Sin embargo, resulta indispensable establecer plazos y términos para que todos los involucrados actúen coordinadamente para elevar la competitividad de los servicios turísticos, acatando las normas y los procesos establecidos.

Séptimo.- Que por lo mencionado anteriormente resulta conveniente la adición de los artículos transitorios que se proponen en la iniciativa, toda vez que son disposiciones que se deben establecer en el decreto con carácter temporal y con el fin de regular las cuestiones necesarias para facilitar la entrada en vigor de las normas en ella contenidas, asegurando el cumplimiento y la consecución del objeto que sus disposiciones establecen.

Octavo.- Que resulta impostergable e imprescindible que la ley imponga un plazo determinado para que toda situación que se desarrolle en detrimento del medio ambiente y las comunidades receptoras de este tipo de turismo, se regularice de conformidad con lo establecido en la legislación turística local.

Noveno.- Que esta dictaminadora considera oportuno que se plantee un remedio para esta laguna normativa, a fin de lograr una óptima y eficiente aplicación de la normatividad reguladora de la práctica del turismo alternativo, y ese remedio se encuentra precisamente en realizar las adiciones que propone la iniciativa analizada.

Compañeras y compañeros diputados:

El dictamen que hoy pone a su consideración esta Comisión dictaminadora cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios de procedibilidad, su fundamentación y espíritu concuerdan perfectamente con la intención de dotar a la Ley de Turismo del Distrito Federal de elementos que le permitan ser una legislación promotora, facilitadora y coordinadora de la actividad turística de la Ciudad de México.

Finalmente, no quiero dejar de mencionar que el contenido del presente dictamen encuentra su fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 18 fracción III, 62 fracción I, 63, 83 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 20, 22, 23, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es dable que usted diputadas y diputados miembros de esta Soberanía, voten a favor del dictamen que hoy se presenta y que representa el trabajo comprometido de la totalidad de los miembros de esta dictaminadora, con el desarrollo sustentable de la actividad turística en el Distrito Federal.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Quintero?

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Yo deseo reservar un artículo transitorio, señor Presidente, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal en lo general.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35, párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Empezamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Buendía, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

María de los Angeles Moreno, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Serrano, a favor.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Toscano, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Patricia Garduño Morales, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

López Villanueva, a favor.

Armando Quintero, a favor.

Ensástiga, en pro

Edgar Torres, en pro.

Herrera, a favor.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Döring, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Federico Mora, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Nava Vega, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Clara Brugada, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se abre el dictamen en lo particular de los artículos reservados.

Para referirse al artículo a reserva se concede el uso de la palabra al diputado Quintero.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Gracias compañero Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

He reservado el artículo Cuarto Transitorio de esta propuesta de modificación por dos razones principalmente que tienen que ver con el tiempo.

El dictamen trae como fecha en la que tendría que empezar a operar el 31 de mayo, es decir, estamos prácticamente a un mes de esta iniciación de la puesta en marcha de estas reformas.

Hay dos razones que nos debieran hacer modificar la propuesta de fecha; una es que de aquí al 31 de mayo francamente es un espacio de tiempo mucho muy reducido para que la parte ejecutiva del Gobierno del Distrito Federal tenga lista la parte reglamentaria, pero dos, los nuevos delegados políticos en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal van a entrar en funciones el día 1° de octubre de este año. Entonces el dictamen estaría entrando, si no modificamos la fecha, primero con el problema de la premura para el Gobierno del Distrito Federal y segundo, sin involucrar a un actor sustantivo en esta reforma que son los delegados políticos.

Por esa razón, propongo que en lugar del 31 de mayo que es la fecha que define el artículo Cuarto Transitorio sea la del 30 de noviembre de este mismo año, lo cual permite que el Gobierno de la Ciudad tengan espacios suficientes para elaborar la propuesta de reglamento, y dos, estarían ya en funciones los nuevos delegados y podrían ser consultados toda vez que son los delegados políticos los directamente involucrados en esta materia.

Entonces pongo a consideración del Pleno, el cambio de fecha del 31 de mayo al 30 de noviembre por estas dos razones.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificación al reservado por el diputado Quintero. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a recoger la votación económica del artículo reservado del diputado Quintero.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los ciudadanos diputados en votación económica, si es de aprobarse la modificación propuesta al artículo Cuarto Transitorio.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del artículo reservado con las modificaciones aprobadas.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos que fueron reservados.

Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se instruya a la Coordinación de Servicios Parlamentarios realizar el anuncio correspondiente. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Francisco Fernando Solís Peón, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

José Buendía, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Serrano, en pro.

Flores Ortiz Olimpia, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño Morales, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Federico Mora, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

Alejandro Agundis, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana diputada o diputado de emitir su voto?

Ana Laura Luna, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, no tenemos abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Turismo con las modificaciones aprobadas.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a las modificaciones financieras con afectación a programas prioritarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen no fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los

artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaria en votación económica, si se dispensa el trámite a que hace referencia los citados ordenamientos para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite a que se ha hecho referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE UNA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES FINANCIERAS A PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el 41 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previo estudio del turno correspondiente, emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

Antecedentes

1. El 10 de abril del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa recibió el oficio número TSJRP/0009/03, suscrito por el Mag. Lic. Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual se somete a la consideración y aprobación de esta Asamblea una solicitud de modificaciones financieras con afectación a programas prioritarios de dicho órgano.
2. El pasado 14 de abril, la Presidencia de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió el oficio Número CSP/MD/055/04-03, suscrito por el C. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se turno para su análisis y dictamen a la solicitud de referencia.

3. Esta Comisión sesionó en forma extraordinaria el 30 de abril del año en curso, a fin de emitir el presente Dictamen, conforme a las siguientes:

Consideraciones

1. El primer párrafo del artículo 417 A del Código Financiero del Distrito Federal dispone que los órganos a los que se refiere el artículo 385 de este Código, en el ejercicio de su gasto, podrán efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, corresponderá a la Asamblea Legislativa aprobar las modificaciones presupuestarias que le presenten los órganos autónomos del Distrito Federal, definidos por el artículo 2 de dicho ordenamiento como aquellos dispuestos en el artículo 385 del Código Financiero del Distrito Federal, dentro de los cuales se encuentra el citado Tribunal, cuando afecten programas prioritarios que no hayan cumplido sus metas y en caso de que la solicitud sea presentada durante un período de sesiones.

Las modificaciones en estudio reúnen los elementos de la hipótesis normativa contenida en el artículo 41 referido, por lo que efectivamente deben ser autorizadas por esta Asamblea y, en el caso particular, por encontrarse esta Soberanía en período ordinario de sesiones, corresponde desarrollar el procedimiento legislativo regular de discusión y dictaminación.

Esta Comisión se considera competente para dictaminar, toda vez que la materia del Turno corresponde a las indicadas en las fracciones II, IX y XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en plena conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica.

2. Las modificaciones presupuestales cuya aprobación se solicita a esta Asamblea se refieren a transferencias compensadas por 11,676,096.93 pesos entre diversas actividades de los programas 05 "Poder Judicial" y 44 "Protección Social" incluyendo transferencias entre dichos programas y la reclasificación de actividades institucionales del primero, todas respecto del Programas Operativo Anual (POA) de dicho órgano autónomo para el ejercicio de 2003. Las modificaciones solicitadas, así como el impacto que las mismas tendrían en las metas financieras consignadas en el POA para las actividades institucionales involucradas por cada programa, se muestra en la siguiente tabla:

Programa 05 "Poder Judicial"				
Actividad Institucional	Solicitud		Impacto en metas financieras	
	Reducción	Ampliación	Originales	Modificadas
01.- Atender asuntos en primera instancia del orden penal, civil, arrendamiento inmobiliario concursal y de inmatriculación judicial	837,287.94		953,811,829.00	952,974,541.06
02.- Recibir diligencias iniciales y posteriores de consignación y entregar los correspondientes certificado de depósito		69,964.20	4,588,017.00	4,657,981.20
03.- Realizar estudios y emitir dictámenes de carácter médico legal y forense		4,690,183.69	33,468,714.00	38,158,897.69
04.- Atender asuntos en segunda instancia	9,608,873.21		493,714,685.00	484,105,811.79
05.- Atender asuntos de la competencia de los juzgados de paz		5,248,903.16	267,848,583.00	273,097,486.16
07.- Preparar y actualizar al personal judicial		411,897.47	8,278,927.00	8,690,824.47
08.- Recibir las consignaciones penales		761,330.21	28,721,408.00	29,482,738.21
10.- Efectuar la guarda y custodia de expedientes y documentos en el archivo judicial		283,758.74	12,897,544.00	13,181,302.74
12.- Llevar a cabo acciones de apoyo a la impartición de justicia	1,229,935.78		426,192,121.00	424,962,185.00
TOTAL	11,676,096.93	11,466,037.47	2,229,521,828.00	2,229,311,768.54

Programa 44 "Protección Social"				
Actividad Institucional	Solicitud		Impacto en metas financieras	
	Reducción	Ampliación	Originales	Modificadas
21.- Procurar atención a hijos de madres trabajadoras del GDF		210,059.46	19,575,032.32	19,785,091.46
TOTAL	0	210,059.46	19,575,032.00	19,785,091.46

TOTAL DE TRANSFERENCIAS PROGRAMAS 05 Y 44	11,676,096.93	11,676,096.93	2,249,096,860.00	2,249,096,860.00
--	----------------------	----------------------	-------------------------	-------------------------

Cabe aclarar que todos los programas relacionados con anterioridad están comprendidos entre los que establece el artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el presente ejercicio fiscal, como programas prioritarios, razón por la cual se solicita autorización de esta Soberanía.

3. Las transferencias descritas obedecen, según explica el documento de solicitud, a que el presupuesto asignado originalmente a los programas 05 y 44 es insuficiente para atender los requerimientos por conceptos de sueldos dada la adecuación que implica la política salarial 2003 para los trabajadores de ese órgano, autorizada mediante Acuerdo 3-18/2003 por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión celebrada el 07 de abril del año en curso.

Al respecto, debe señalarse que el artículo 201 fracciones X y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, establece que el Consejo de la Judicatura, como órgano competente, deberá emitir la política salarial laboral de los trabajadores adscritos a dicho órgano, vigilando que se cumplan las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación y pago de personal. En ese tenor, y dado que el Tribunal Superior de Justicia está supeditado administrativamente al Consejo de la Judicatura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º segundo párrafo de la citada ley, debe acatar las disposiciones que al efecto emita dicho Consejo en cuanto a política salarial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- *Es de aprobarse la solicitud de modificaciones financieras consistentes en transferencias compensadas entre los programas 05 “Poder Judicial” y 44 “Protección Social”, incluyendo transferencias entre dichos programas y la reclasificación de actividades institucionales del primero, en razón de lo expuesto en los puntos 2 y 3 del rubro de Consideraciones del presente Dictamen.*

SEGUNDO.- *Recomiéndese al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que las reducciones aplicadas en las transferencias causen el menor impacto posible en la consecución de las metas físicas dispuestas en su Programa Operativo Anual y en los beneficios que éstos programas aportarán a la población*

Los firmantes, Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se pronuncian por emitir el presente Dictamen respecto de una modificación presupuestaria a los programas 05 y 44 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Firman el siguiente dictamen las y los diputados: Iris Santacruz Fabila, Presidenta; Irina del Castillo Negrete, Vicepresidenta; Federico Döring Casar, Secretario; así como los Integrantes: Walter Alberto Widmer López, Enoé Uranga Muñoz, Héctor Gutiérrez de Alba, Marco Antonio Michel Díaz, Ruth Zavaleta Salgado y Clara Marina Brugada Molina.

EL C. PRESIDENTE.- Para dar lectura al dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la diputada Iris Edith Santacruz Fabila.

LA C. DIPUTADA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA.- Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

El 10 de abril del año en curso la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa recibió un oficio suscrito por el Magistrado, licenciado Juan Luis Gonzáles Alcántara Carrancá, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Consejería de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual se somete a la consideración y aprobación de esta Asamblea una solicitud de modificaciones financieras con afectación a programas prioritarios de dicho órgano, solicitud que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el pasado 14 de abril.

Esta Comisión determinó la emisión del presente dictamen conforme a las siguientes consideraciones.

El primer párrafo del artículo 417A del Código Financiero del Distrito Federal dispone que los órganos autónomos podrán efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y sin exceder sus presupuestos autorizados. A su vez el artículo 41 del Presupuesto de Egresos establece la necesidad de que dichas modificaciones sean autorizadas por esta Asamblea cuando se afecten programas prioritarios que no hayan cumplido sus metas, caso en el cual encuadra la solicitud de referencia.

Las modificaciones presupuestales cuya aprobación se solicita a esta Asamblea, se refiere a transferencias compensadas por 11 millones 676 mil 096 pesos, entre diversas actividades de los Programas 05 Poder Judicial y 44 Protección Social, incluyendo transferencias entre dichos programas y la reclasificación de actividades institucionales del primero.

Dichas transferencias obedecen a que el presupuesto asignado originalmente a los Programas 05 y 44, es insuficiente para atender los requerimientos por conceptos de sueldos de ese alto Tribunal, dada la adecuación que implica la política salarial 2003 para los trabajadores de ese órgano, autorizada mediante Acuerdo 3-18/2003 por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión celebrada el día 7 de abril del año en curso.

Al respecto, debe señalarse que el artículo 201 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, establece que el Consejo de la Judicatura es el Órgano competente que deberá emitir la política salarial laboral de los trabajadores adscritos a dicho Órgano, vigilando que se cumplan las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación y pago de personal.

En ese tenor y dado que el Tribunal Superior de Justicia está supeditado administrativamente al Consejo de la Judicatura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º

segundo párrafo de la citada ley, debe acatar las disposiciones que al efecto emita dicho Consejo en cuanto a política salarial.

De lo anterior se desprende que la política salarial del Tribunal Superior fue dictada de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que es obligatoria para ese órgano autónomo siendo entonces necesaria la modificación presupuestal bajo análisis.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen:

Primero. Es de aprobarse la solicitud de modificaciones financieras consistentes en transferencias compensadas entre los Programas 05 “Poder Judicial” y 44 “Protección Social”, incluyendo transferencias entre dichos programas y la reclasificación de actividades institucionales del primero, en razón de lo expuesto en los puntos 2 y 3 del rubro de Consideraciones del presente Dictamen.

Segundo. Recomiéndese al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que las reducciones aplicadas en las transferencias causen el menor impacto posible en la consecución de las metas físicas dispuestas en su Programa Operativo Anual y en los beneficios que estos programas aportarán a la población.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en pro.

José Buendía, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Guerrero Romero, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Alejandro Agundis, a favor.

Nava Vega, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

María de los Angeles Moreno, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Serrano, en pro.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño Morales, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Francisco Solís Peón, en contra.

Iris Santacruz, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Iván Manjarrez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, a favor.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Solís?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Para rectificar mi voto. En realidad es a favor. Digo, es el último día, es Día del Niño.

EL C. PRESIDENTE.- Se toma nota.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a la propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que publique la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para

su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, al diputado Walter Alberto Widmer López. Diputado Walter.

EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Con su venia diputado Presidente.

*COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS*

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PUBLIQUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

*A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PUBLIQUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado independiente José Buendía Hegewisch.*

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 42 fracciones XIII y XXV del Estatuto de Gobierno; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VIII, 18 fracción III y VI, 50, 59 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 19, 22, 23, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta con punto de acuerdo de mérito y a la elaboración del dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 14 de abril de 2003 fue presentada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, una propuesta con punto de acuerdo por parte del Diputado independiente José Buendía Hegewisch.
2. Con fecha 14 de abril de 2003, la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa turnó dicha propuesta a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.
3. El 24 de abril de 2003, la Comisión en cita, reunida en sesión de trabajo y convocada en tiempo y forma, analizó la Propuesta con Punto de Acuerdo en comento, cuyo texto fue objeto de exhaustiva valoración por parte de sus integrantes presentes, aprobándose el siguiente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que con el objeto de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y Autónomos por ley, con fecha 17 de diciembre de 2002 fue aprobado por unanimidad en lo general en el Pleno de esta Asamblea Legislativa, el dictamen relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que el 20 de diciembre de 2002 dicho dictamen fue remitido al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *Que el 28 de enero de 2003, en términos de lo previsto por el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno envió a la Asamblea Legislativa observaciones a la mencionada ley, dentro de las cuales se encontraba la de modificar la naturaleza del Consejo a la Información, para convertirlo en un Consejo Asesor.*

CUARTO. *Que con fecha 18 de Febrero de 2003 la Comisión de Administración Pública Local aprobó el dictamen que analiza y rechaza parcialmente las observaciones del Jefe de Gobierno, por lo que ratifica el dictamen aprobado con anterioridad.*

QUINTO. *Que el 19 de Febrero de 2003, el Jefe de Gobierno manifestó en conferencia de prensa que “respetará la decisión” de la Asamblea Legislativa y publicara la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal aprobada, por lo que puede afirmarse que además de la obligación*

jurídica que hay de promulgarla, existe también el compromiso moral de publicarla de acuerdo con la palabra expresada públicamente.

SEXTO. *Que en sesión celebrada el 18 de marzo de 2003 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el dictamen sobre las observaciones hechas por el Jefe de Gobierno y ratificó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.*

SÉPTIMO. *Que en esa misma fecha se remitió al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación el texto definitivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, sin que hasta la fecha haya sido publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a pesar de que en conferencia de prensa celebrada el 19 de marzo de 2003, el titular del órgano ejecutivo afirmó nuevamente que publicaría la ley y acataría las nuevas disposiciones en la materia. “Si ya se aprobó, pues tengo que cumplir con la decisión de la Asamblea, las leyes se acatan y se cumplen”, dijo.*

OCTAVO. *Que dentro de la larga ruta de consultas con los órganos de gobierno de la ciudad para el análisis y dictamen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, la cual se llevó a cabo durante casi un año, el Gobierno del Distrito Federal participó presentando distintas propuestas, las cuales fueron retomadas en su mayoría, tal como reconoció en su reciente comparecencia ante este Pleno la titular de la contraloría del Distrito Federal, Bertha Luján.*

NOVENO. *Que tras conocer el contenido de la ley y las observaciones del Jefe de Gobierno, el Relator para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, Eduardo Bertoni, manifestó que la institución que representa auspicia esfuerzos que como en el caso de esta ley pretenden garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a la vez que resaltó la necesidad de invertir en recursos humanos para la creación de mecanismos que la hagan efectiva.*

En una carta enviada a esta Asamblea, el Relator Especial para la Libertad de expresión de la OEA precisó que “el control efectivo de los ciudadanos sobre las acciones públicas requiere no sólo de una abstención por parte del Estado de censurar información, sino de la acción positiva de proporcionar información a los ciudadanos. Es evidente que sin esta información, a la que todas las personas tienen derecho, no puede ejercerse la libertad de expresión como un mecanismo efectivo de participación ciudadana ni de control democrático de la gestión gubernamental”.

DÉCIMO. *Que es urgente contar con mecanismos efectivos para la rendición de cuentas y un mejor control*

de los ciudadanos sobre la gestión gubernamental en los tres órganos de gobierno del DF, pues de acuerdo con datos de la última encuesta nacional de Transparencia Mexicana sobre corrupción y buen gobierno, la capital del país ocupa uno de los últimos lugares entre las entidades donde sus habitantes consideran que hay mayor corrupción en la prestación de servicios públicos, con un nivel cercano al doble del promedio nacional.

DÉCIMO PRIMERO. *Que se dio cabal cumplimiento al procedimiento de análisis y dictamen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, de conformidad con el Estatuto de Gobierno, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de su Reglamento Interior.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, habiendo estudiado y analizado el contenido de la Propuesta con Punto de Acuerdo, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- *Es de aprobarse el punto de acuerdo en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, en los siguientes términos:*

1. *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal proceda a la promulgación y publicación inmediata de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, por la trascendencia que ésta reviste, al haberse satisfecho el procedimiento previsto por el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para tal efecto.*
2. *Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos procedentes.*

Por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias firmaron: diputado Walter Alberto Widmer López, Presidente; diputado Bernardino Ramos Iturbide, Vicepresidente; diputado Miguel González Compean, Secretario; así como los integrantes: diputado Jacobo Bonilla Cedillo, diputado Francisco Solís Peón, diputado Marco Antonio Michel Díaz, diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, diputado Jaime Guerrero Vázquez, diputada María del Carmen Pacheco Gamiño y diputado Raúl Armando Quintero Martínez.

México, D.F., a 24 de abril de 2003

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación por la afirmativa, por la negativa, así como las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

Lorena Ríos, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

José Buendía, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Serrano, en pro.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Alejandro Sánchez, en contra.

Anguiano, en contra.

Yolanda Torres Tello, en contra.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Carlos Ortíz, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Solís Peón, en pro.

Patricia Garduño Morales, en pro.

Federico Mora, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor, 4 votos en contra, no hay abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Protección Civil del Distrito Federal para que todas ellas en colaboración realicen las investigaciones y las acciones conducentes que permitan proteger la vida y los bienes de los habitantes en riesgo de esta ciudad; segundo, el restablecimiento de la legalidad; y tercero, la recuperación, en su caso, de un inmueble presuntamente propiedad del gobierno del Distrito Federal para que sea destinado como oficina administrativa de la Dirección Territorial número 3 en Gustavo A. Madero y/o en Centro de Desarrollo Social y Cultural.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los

artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA, REFERENTE A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE TODAS ELLAS EN COLABORACIÓN REALICEN LAS INVESTIGACIONES Y LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN PRIMERO PROTEGER LA VIDA Y LOS BIENES DE LOS HABITANTES EN RIESGO DE ESTA CIUDAD, SEGUNDO EL REESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y TERCERO LA RECUPERACIÓN EN SU CASO DE UN INMUEBLE PRESUNTAMENTE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SEA DESTINADO COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO 3 EN G.A.M. Y/O UN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL; PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Señoras y Señores Diputados.

En cumplimiento al comunicado emitido a esta Comisión por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos, por el cual se informa que en sesión celebrada en la misma fecha se

resolvió turnar a la Comisión de Protección Civil, para su análisis y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo, previamente citada en este documento, presentada por la Diputada María Del Carmen Pacheco Gamiño del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se procede a exponer el análisis y estudio del mismo.

Con fundamento en el artículo 60, 61, 62 fracción I, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 18, 19, 20, 22, 23 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avoca al estudio de la Propuesta con Punto de Acuerdo, sometiendo al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En uso de las facultades de representación ciudadana La C. Diputada María Pacheco Gamiño, presento, ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una denuncia a manera de punto de acuerdo de la cual se desprenden la presunta comisión de una serie de hechos ilícitos e irregulares, siendo los siguientes:

“1.- En fecha 20 de junio de 1994 el representante de la Asociación Unidad 25 de Julio A.C., solicitó al Jefe del Departamento del Distrito Federal, la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero Versión 1987, para el predio ubicado en Norte 92-A esquina Oriente 163, en la Colonia Esmeralda, con una superficie de 1600.00 M2. Con número de expediente Gam-563-94.

2.- Por lo que el 13 de marzo del año de 1995 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, decreto para resolver en forma definitiva el expediente GAM-563-94, mediante el cual se otorga el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en Norte 92-A esquina Oriente 163 en la Colonia Esmeralda de la Delegación Gustavo A. Madero, para ejecutar una obra de 40 viviendas de interés social, 50 cajones de estacionamiento y un centro de barrio consistente en salón de usos múltiples, comedor, guardería y gimnasio.

3.- Dicha obra según decreto queda sujeta a: **A) Lo que establece el Reglamento en su artículo 53 fracción I inciso s); así como B) No incrementar la intensidad de construcción ni ampliar ni modificar el uso que esta resolución autoriza y C) Cumplir con las demás disposiciones que sean aplicables con base en el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal y Normas aplicables.**

4.- En fecha 18 de noviembre del año 1996 se publica decreto para resolver “nuevamente” en forma definitiva, **EL MISMO EXPEDIENTE GAM-563-94 DONDE EL**

REPRESENTANTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL ESMERALDA III A.C., SOLICITA LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, en esta ocasión se señala que se trata de un predio con superficie de 3,244.00 M2 para la construcción de 60 viviendas 6 locales Comerciales y 44 Cajones de Estacionamiento en una superficie total a construir y ocupar de 1644.00 M2.

5.- De igual forma dicha obra según decreto queda sujeta a: A) Tramitar y obtener Licencia de Uso de Suelo, B) Presentarse ante el representante de la DGCOH en la Delegación correspondiente para que se le den lineamientos a seguir en la elaboración de los Proyectos C) No incrementar la intensidad de construcción ni ampliar ni modificar el uso que esta resolución autoriza.

Asimismo, se percibe al interesado de que la vigencia de dicha resolución era de 365 días para ejercer los derechos que la misma establece y que debería contar con todos los requerimientos señalados en la Ley y Reglamento de Obras del Distrito Federal entre los que se encuentran la donación al Gobierno del Distrito Federal, 1600 m2 para vialidades y equipamiento urbano.

6.- Como se demuestra en los anteriores numerales en el Decreto de Cambio de Uso de Suelo, se establece claramente que el interesado cuenta con 365 días para ejercer los derechos que la resolución establece, sin embargo, se hace valer siete años después, por lo que es evidente que ya había perdido su vigencia. No importando lo anterior se inicia su obra, supuestamente destinada al Centro de Barrio autorizado, **SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** y sin demostrar el más mínimo apego al Reglamento de Obras del Distrito Federal y Normas Técnicas.

Lo anterior en evidente contubernio con las autoridades Delegacionales, que permitieron la realización de la misma en evidente violación a todas las normas técnicas, legales y fiscales, toda vez que con relación a la obra realizada, se encuentran varias denuncias por fraude, despojo, lesiones y amenazas, presentadas ante el Ministerio Público por los ofendidos, vecinos de la misma Unidad Habitacional Esmeralda III, así como las denuncias en la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, en contra de autoridades delegacionales por corrupción, abuso de autoridad y cohecho, toda vez que sobre el predio en comento se construyó además un inmueble que resulta ser un millonario complejo comercial, sin Licencia de Construcción, sin presentar Director Responsable de Obra ni Corresponsable Estructural y más aún evadiendo los pagos de Contribuciones que por dicha construcción corresponde.

7.- Cabe destacar que desde el inicio de dicha construcción, fueron planteadas a las autoridades

Delegacionales diversas inconformidades de los vecinos y de la representación vecinal de unidades territoriales aledañas antes de acudir a las instancias jurisdiccionales correspondientes, lo que orilló a la emisión de una orden de clausura en el mes de abril del año 2002, por parte de la Dirección Jurídica de la Jefatura Delegacional de Gustavo A. Madero, orden de clausura que no fue ejecutada sino hasta julio 2002, tres meses después de emitida y como consecuencia de una denuncia pública de la suscrita y de los propios vecinos afectados.

Con posterioridad al acto de clausura por parte de las autoridades Delegacionales y con el objeto de obtener una modificación de uso de suelo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, que les permitiera regularizar la ilegal construcción del inmueble, el particular presenta escrituras con las cuales se pretende acreditar la propiedad, dichos documentos según información del Archivo General de Notarías, no coinciden con el predio motivo de la litis, toda vez que dichas escrituras corresponden a predios de la Delegación Iztapalapa; acto que resulta de mala fe, toda vez que el particular sabiendo que no eran escrituras que acreditaban la propiedad de dicho predio presenta los documentos, ante SEDUVI para tratar de sorprender a la autoridad.

Asimismo se presentan contratos falsos de arrendamiento sobre el inmueble, inexistente hace diez años, con el cual pretendió acreditar derechos adquiridos para obtener la certificación del uso de suelo, sin embargo debido a las diversas irregularidades y en estricto apego a derecho, correctamente no fue otorgada por la Institución a cargo de la Arq. Laura Itzel Castillo Juárez.

8.- De la misma forma arbitraria con que se construyó el inmueble mencionado, se han venido violentando normas de seguridad del sistema de tuberías de transporte y recolección de hidrocarburos de la Paraestatal Petróleos Mexicanos, toda vez que sabiendo que en la parte trasera de dicho inmueble existen ductos de PEMEX de alta presión, irresponsablemente se están construyendo cimientos y castillos que a decir de los vecinos son para una ciclopista y cajones de estacionamiento, “nuevamente” sin licencia de construcción y sin autorización de PEMEX, por lo que los vecinos han denunciado esta situación ante las autoridades delegacionales debido al riesgo que esta construcción representa para los habitantes de esta zona y colonias circunvecinas, sin embargo el Jefe Delegacional ha señalado que PEMEX no se ha inconformado por lo que no tiene ningún motivo para proceder a la clausura.

Actualmente, el gobierno Delegacional en Gustavo A. Madero proyecta la construcción de un edificio para destinarlo a albergar las oficinas administrativas de la dirección territorial No. 3, edificio que se construirá con

parte del presupuesto que esta Soberanía destine a la propia delegación; por lo que los habitantes de la zona han manifestado que el inmueble construido en Norte 92-A esquina Oriente 163 Colonia Esmeralda de la misma Delegación, ilegalmente en área que corresponde a la superficie de donación para vialidades y equipamiento urbano del Gobierno por ende sería propiedad pública, debe ser utilizado para las oficinas administrativas de la Dirección Territorial No. 3; lo que a la par de restituir la legalidad representará un ahorro sustancial para el erario público así como el fortalecimiento de la Política Social del Gobierno del Distrito Federal.

De acuerdo con los antecedentes señalados, el gobierno de la ciudad y el de la demarcación de Gustavo A. Madero deben intervenir a fin de restablecer la legalidad de los actos emanados de la autoridad Delegacional presuntamente violada y resarcir, en su caso, a quienes, gobierno y/o particulares, resulten agraviados por los actos presuntamente ilegalmente cometidos por EL CONSTRUCTOR CLANDESTINO.”

De lo expuesto anteriormente se deduce lo siguiente:

SEGUNDO.- En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputada Maria del Carmen Pacheco Gamiño, denunció diversos hechos ilícitos en la construcción del inmueble ubicado en norte 92-A esquina oriente 163, Colonia Esmeralda de la Delegación Gustavo A. Madero.

Aunado a que dicha construcción se ha venido realizando sin apego a las normas administrativas correspondientes aledaño al predio citado, existen ductos de PEMEX, violándose con ello diversas disposiciones restrictivas en materia de construcción, situación que expone a un grave riesgo a miles de habitantes.

Que es facultad de la autoridad Administrativa realizar entre otras actividades aquellas que representen un servicio y un gobierno para la población, procurando en todo momento la exclusiva aplicación de la norma jurídica, respetando en todo momento la solución de controversias, propia del órgano judicial.

*Debido a lo anterior se hace notar en relación a la denuncia planteada en dicho predio se están construyendo cimientos y castillos sobre el sistema de tuberías de transporte y recolección de hidrocarburos de la Paraestatal Petróleos Mexicanos, **situación que genera un latente estado de riesgo para la población civil que habita en dicha circunscripción y para la sociedad en general.***

Esta Comisión considera conforme al artículo 19 del Reglamento de Construcción, que dicha obra debe acatar los señalamientos que respecto de las instalaciones

subterráneas contempla el precepto mencionado, de tal manera que con apego a éste, e independientemente de la posibilidad de aplicar sanciones pecuniarias, de resultar estas procedentes, se podrán suspender o clausurar las obras en ejecución y en caso de que, previo dictamen, se declare en peligro inminente la estabilidad o seguridad de la construcción o cuando la ejecución de la obra, se realice sin las debidas precauciones y ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas o pueda causar daños a bienes. Así de lo mencionado se desprende que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, ya que conforme a la Ley de Protección Civil, la Administración Pública en sus distintas esferas deberá incluir criterios de protección civil en la realización de sus actividades, contemplando para ello, la constante prevención/mitigación y la variable riesgo/vulnerabilidad.

En este sentido, la ley en comento señala que toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno; asimismo, se observa que en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas estratégicos y servicios vitales son aspectos fundamentales de la protección civil; y quienes realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo, tienen el deber de observar las normas de seguridad y de informar veraz, precisa y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia u ocurrencia de una calamidad y, en su caso, de asumir las responsabilidades legales a que haya lugar; por tal motivo cuando las autoridades o particulares realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo deberán dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad en forma oportuna y veraz (artículo 9 Ley de Protección Civil).

Por otra parte y derivado de las atribuciones tanto el Gobierno del Distrito Federal como de la Secretaría de Desarrollo Urbano (artículos 1 fracción II, 11 fracciones XIV, XV, y XVI, 57, 87, 88 y 89 de la Ley de Desarrollo Urbano, y 1, 3 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, X, XIV, 328, 338, 340 del Reglamento de Construcción y demás aplicables); dichas autoridades deben revisar, previo dictamen, el impacto de una construcción o modificación a realizar, en dichos predios para que en caso de haberse otorgado la licencia que se requiere para llevarse a cabo o de solicitarse tal, se vigile e inspeccione dicha obra, de tal manera que no se coloque en estado de riesgo a la población ahí habitante, y de demostrarse que se corre algún tipo de peligro para ésta, en caso que la obra no cumpla con los requisitos legales aplicables se proceda a su clausura o a tomar las medidas pertinentes que en su caso procedan.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 10 fracción XXI es atribución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comunicarse con otros órganos locales de

gobierno, evidentemente con el propósito de facilitar la realización de sus atribuciones en beneficio de la ciudadanía.

En conclusión, el estudio jurídico a que se avocó esta Comisión tiene como finalidad establecer razonamientos lógicos, por los que se considere procedente la Investigación y la intervención de las autoridades para vigilar el asunto materia del presente, por lo que se resuelve, lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal considera procedente el punto de acuerdo propuesto por la Diputada María Del Carmen Pacheco Gamiño, en consecuencia;

SEGUNDO.- Envíese por conducto de la Mesa Directiva de esta Asamblea copia del presente dictamen al Jefe de Gobierno capitalino, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Dirección General de Protección Civil a fin de hacer de su conocimiento el contenido del presente punto de acuerdo y se realicen las investigaciones y acciones conducentes que permitan, proteger la vida de los habitantes en riesgo; el reestablecimiento de la legalidad y en su caso la recuperación de un inmueble presuntamente propiedad del Gobierno capitalino para destinarlo a oficinas administrativas de la Dirección Territorial # 3 en Gustavo A. Madero.

Firman por la Comisión de Protección Civil: Dip. Ernesto Herrera Tovar, Presidente; Dip. Edmundo Delgado Ramírez, Vicepresidente; Dip. Dione Anguiano Flores, Secretaria; Dip. Hirám Escudero Álvarez, Integrante.

H. RECINTO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA. A 14 ABRIL DE 2003.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Protección Civil, al diputado Ernesto Herrera Tovar.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Con su venia, ciudadano Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, denunció diversos hechos ilícitos en la construcción del inmueble ubicado en Norte 92 A esquina Oriente 163 colonia Esmeralda, de la Delegación Gustavo A. Madero.

Aunado a que dicha construcción se ha venido realizando sin apego a las normas administrativas correspondientes,

existen diversas situaciones por las cuales se consideró procedente el estudio de este punto de acuerdo ya que del análisis se deriva que existen ductos de PEMEX, violándose con ello diversas disposiciones restrictivas en materia de construcción al inmueble antes señalado, situación que expone a un grave riesgo a cientos de habitantes en esa zona.

Que es facultad de la autoridad administrativa realizar entre otras actividades, aquéllas que representen un servicio para la población, procurando en todo momento la exclusiva aplicación de la norma jurídica, respetando en todo momento la solución de controversias propias del órgano judicial.

Debido a lo anterior, se hace notar en relación a la denuncia planteada en dicho predio que se están construyendo cimientos y castillos sobre el sistema de tubería de transporte y recolección de hidrocarburos de la paraestatal Petróleos Mexicanos, situación que genera un lamentable estado de riesgo para la población civil que habita en dicha circunscripción y para la población en general.

Esta Comisión considera conforme al artículo 19 del Reglamento de Construcción, que dicha obra debe acatar los señalamientos que respecto de las instalaciones subterráneas contempla el precepto mencionado, de tal manera que con apego a éste e independiente de las posibilidades de aplicar sanciones pecuniarias, de resultas éstas procedentes, se podrán suspender o clausurar las obras en la ejecución y en su caso de que previo al dictamen debe declararse en peligro eminente en la estabilidad o seguridad en la construcción o cuando la ejecución de la obra se realice sin las debidas precauciones y ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas o pueda causar daños a bienes.

Así de lo mencionado se desprende que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, ya que conforme a la Ley de Protección Civil la administración pública en sus distintas esferas debe incluir criterios de protección civil en la realización de sus actividades contemplando para ello la constante prevención, mitigación y la variable riesgos y vulnerabilidad.

En este sentido la ley en comento señala que toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno. Asimismo, se observa que en el diseño, construcción, operación, mantenimiento de los sistemas estratégicos y sistemas vitales, son aspectos fundamentales en la protección civil y quienes realizan actividades que incrementen el nivel de riesgo, tienen el deber de observar las normas de seguridad y de informar veraz, precisa y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia u ocurrencia en la calamidad y en su caso de asumir las responsabilidades legales a que haya lugar.

Por tal motivo, cuando las autoridades o particulares realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo,

deberán dar cumplimiento en lo señalado anteriormente, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad en forma oportuna y veraz.

Por otra parte y derivado de las atribuciones tanto del Gobierno del Distrito Federal como de la Secretaría de Desarrollo Urbano, éstas deben revisar previo dictamen, el impacto de una construcción o modificación a realizar en dichos predios para que en caso de haberse otorgado la licencia que se requiere para llevar a cabo dichas construcciones, se vigile e inspeccione dicha obra de tal manera que no se coloquen en estado de riesgo en la población ahí habitante y si se demostrase que se corre algún tipo de peligro, ésta deberá parar.

En caso también de que la obra no cumpla con los requisitos legales aplicables, se procederá a su clausura o a tomar medidas pertinentes que en su caso proceda.

De conformidad con el artículo 10 fracción XI, es atribución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; comunicarse con otros órganos locales de gobierno, evidentemente con el propósito de facilitar la realización de sus atribuciones en beneficio de la ciudadanía.

En conclusión, el estudio jurídico a que se abocó esta Comisión, tiene como finalidad establecer razonamientos lógicos por lo que se considera procedente en la investigación y la intervención de las autoridades para vigilar el asunto materia del presente, por lo que se resuelve lo siguiente: Resolutivos.

Primero. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal considera procedente el punto de acuerdo propuesto por la diputada María del Carmen Pacheco Gamíño, y en consecuencia.

Segundo. Envíese por conducto de la Mesa Directiva en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal copia del presente dictamen al Jefe de Gobierno capitalino, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Dirección General de Protección Civil a fin de hacer de su conocimiento el contenido del presente punto de acuerdo y se realicen las investigaciones y acciones conducentes que permitan proteger la vida de los habitantes en riesgo, el reestablecimiento de la legalidad y en su caso la recuperación de un inmueble presuntamente propiedad del Gobierno capitalino para destinarlos a fines administrativos de la Dirección Territorial No. 3 en la Delegación Gustavo A. Madero.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jacobo Bonilla, a favor.

Solís Peón, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

María de los Angeles Moreno Uriegas, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Serrano, en pro.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Anguiano, en pro.

Alejandro Sánchez, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ensástiga, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Döring, en pro.

Manjarrez, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Federico Mora, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Irina del Castillo, en pro.

José Buendía, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, no tenemos abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil. Hágase del conocimiento del Jefe Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales a dos iniciativas con proyecto de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación de Iztapalapa.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a los ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

*COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES*

**DICTAMEN A DOS INICIATIVAS ENVIADAS POR LA
ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL QUE CONTIENEN LAS SOLICITUDES DE
MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL
DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN
IZTAPALAPA**

Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Iztapalapa específicamente para los predios de Canal de Apatlaco

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen dos iniciativas enviadas por la entonces Jefa de Gobierno del Distrito Federal que contienen las solicitudes de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa.

Con fundamento en los Artículos 10 fracciones I, VII y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 9 fracción I, 23, 24 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las Iniciativas de Decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- *Con fecha 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual establece en sus capítulos V y VI el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y, en su caso, la aprobación correspondiente por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

II.- *En los artículos 5° y 7° fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano se establecen los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

III.- *De conformidad con las disposiciones de la citada Ley, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito*

Federal, I Legislatura, el día 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año; en este instrumento se determina la estrategia, la política y las acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

IV.- *En la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 7 de abril de 1997 fue publicado el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

V.- *Con fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los 16 Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, así como los anexos técnicos correspondientes.*

VI.- *Que en el mes de noviembre del 2000 fueron presentadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y turnadas a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, las iniciativas de decreto que modifican el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, única y exclusivamente para los predios motivo del presente dictamen.*

VII.- *Con fecha 11 de diciembre de 2000, con fundamento en el artículo 68 y 22 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión solicitó prórroga o ampliación del término para el análisis, elaboración y presentación del dictamen correspondiente a las iniciativas de referencia.*

VIII.- *Con fecha 28 de abril de 2003, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, previas las deliberaciones y discusiones correspondientes analizaron el proyecto de dictamen por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que en las iniciativas se señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó, según el caso, la opinión de las autoridades Delegacionales, de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y, en algunos casos, de la Secretaría de Transporte y Vialidad. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda opinaron la Dirección General de Administración Urbana y la Dirección del Programa de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda llevó a cabo la consulta y audiencia pública de*

acuerdo con las fracciones II, III y IV del Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en las cuales se recibieron diversas opiniones por parte de la ciudadanía.

TERCERO.- Que del estudio y análisis de las iniciativas enviadas por la entonces Jefa de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura y turnadas a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, esta última dictamina las Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa bajo las siguientes consideraciones específicas:

CUARTO.- Delegación Iztapalapa, para el predio ubicado en la calle de Río Churubusco s/n esquina Canal de Apatlaco manzanas SCBT 1, 2, 3, 4 y 5 Colonia Ejidos del Moral:

Que el C. Gabriel Mendoza Manzo en representación del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto del Distrito Federal, presentó con fecha 12 de agosto de 1999, solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y el 31 de julio de 1997 con respecto al predio ubicado en la calle de Río Churubusco s/n esquina Canal de Apatlaco manzanas SCBT 1, 2, 3, 4 y 5 Colonia Ejidos del Moral, Central de Abasto, en un terreno de 149,148.52 m² con una zonificación actual E 3/50 (Equipamiento 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre) para la construcción de 96 bodegas de transferencia, en una superficie de 111,850.8 m² de construcción en 1 nivel sobre nivel de banquetta con una altura de 11.80 mts. y 67,892.99 m² en sótano, proporcionando 36,773.62 m² de área libre y 576 cajones para estacionamiento.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico para este predio, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- La modificación solicitada permite un aprovechamiento mayor de los usos establecidos en la zonificación vigente, con lo cual se apoyan los objetivos del Programa Delegacional que establecen que "la delegación alojará una importante parte de la planta industrial no contaminante de la ciudad, así como las zonas de abasto y servicio de nivel regional (Central de Abastos y pescadería)"
- El predio forma parte de los terrenos asignados al Gobierno del Distrito Federal para el desarrollo de la Central de Abasto de la Ciudad de México que por decreto presidencial del 17

de Abril de 1970 expropió una superficie total de 327 has. El promovente solicita la modificación para una fracción de 4.5% (149,148.52 m²).

QUINTO.- Delegación Iztapalapa, para el predio ubicado en la calle de Río Churubusco s/n esquina Canal de Apatlaco manzana SCM-13, Lote 4, Colonia Ejidos del Moral:

Que el C. Gabriel Mendoza Manzo, en Representación del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto del Distrito Federal presentó con fecha 11 de agosto de 1999, solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de julio de 1997, respecto al predio ubicado en la Avenida Río Churubusco S/N esquina Canal de Apatlaco, manzana SCM-13, Lote 4, Colonia Ejidos del Moral, Central de Abasto, en un terreno de 14,075.88 m² con una zonificación actual E 3/50 (Equipamiento, 3 niveles, 50% de área libre), con el fin de construir un centro comercial en una superficie de 37,831.48 m², hotel en 14,641.25 m², oficinas en 12,231.32 m², salón de usos múltiples en 1,148.72 m² y estacionamiento en planta baja en 3,346.29 m² en una superficie de construcción total de 69,199.06 en 11 niveles sobre nivel de banquetta y dos niveles en sótano para estacionamiento, proporcionando 217.55 m² de área libre y 1,413 cajones de estacionamiento.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico para este predio, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- El predio cuenta con una superficie total de 327 has de las cuales el promovente solicita la modificación para una fracción de 0.043% (14,075.88 m²).
- Los usos que se pretenden son congruentes con los objetivos del programa delegacional que señalan "la consolidación de las zonas de equipamiento destinadas a aumentar el nivel y la cobertura de los servicios a la población".

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, sometemos a este Honorable Pleno la aprobación del presente Dictamen con proyecto de Decreto en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA

LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 1°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Río Churubusco s/n esquina Canal de Apatlaco manzanas SCBT 1, 2, 3, 4 y 5 Colonia Ejidos del Moral, Central de Abasto, en un terreno de 149,148.52 m², dividido en 96 porciones para asignarle una zonificación de E4/25 (equipamiento 4 niveles sobre nivel de banquetta, 25% de área libre) bajo las siguientes condicionantes:

- a) Se deberán realizar las obras de infiltración, depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación en el 50% de la superficie del terreno. Dichas obras deberán ser aprobadas por la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- b) El promovente deberá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y a Petróleos Mexicanos, las restricciones por el derecho de vía de las líneas de infraestructura que en su caso, atraviesen el terreno. Estas restricciones podrán considerarse como parte del área libre, en la misma proporción en que afecten el terreno motivo de la modificación.
- c) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- d) El promotor del proyecto deberá realizar obras de reforzamiento hidráulico en la zona de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- e) Se deberá enviar a la Secretaría de Transportes y Vialidad el proyecto del nuevo desarrollo para su revisión y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa para el predio ubicado en la Avenida Río Churubusco s/n esquina Canal de Apatlaco, manzana SCM-13, Lote 4, Colonia Ejidos del Moral, Central de Abasto, en un terreno de 14,075.88 m², para permitir el uso de suelo para Centro Comercial en 37,831.48m², Hotel en 15,938.25m², Oficinas en 13,031.32m², Salón de Usos Múltiples en 1,148.72m² y

Estacionamiento en 28,965.95m² en 11 niveles sobre nivel de banquetta y 2 niveles en sótano para estacionamiento, sujeto a las siguientes condicionantes

- a) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, dictaminará los mecanismos de infiltración, depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación del 50% de la superficie del terreno.
- b) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para cada uno de los usos.
- c) Se deberá enviar a la Secretaría de Transportes y Vialidad el proyecto del nuevo desarrollo para su revisión y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Las presentes modificaciones no eximen el cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 4°.- Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de estas modificaciones.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita estas condiciones en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado los certificados correspondientes de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.*

Firman por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales: Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Presidente; Dip. Edgar Torres Baltazar, Vicepresidente; así como los integrantes: Dip. Lorena Ríos Martínez, Dip. Rolando Solís Obregón, Dip. Jaime Guerrero Romero, Dip. Yolanda Torres Tello, Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Dip. Tomás López García y Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales al diputado Edgar Torres Baltazar.

EL C. DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR.- Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen dos iniciativas enviadas por la entonces Jefa de Gobierno del Distrito Federal, que contiene las solicitudes de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa.

Con fundamento en los artículos 10 fracciones I, VII y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 9 fracción I, 23, 24 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las iniciativas de decreto por el que se modifican los programas delegacionales de conformidad con los siguientes antecedentes:

Con fecha 28 de abril del 2003, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas

Territoriales, previas las deliberaciones y discusiones correspondientes analizaron el proyecto de dictamen por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa bajo los siguientes considerandos:

Delegación Iztapalapa, para el predio ubicado en la calle Río Churubusco sin número, esquina Canal de Apatlaco, Manzanas SCBT 1,2,3,4 y 5, colonia Ejidos del Moral.

Delegación Iztapalapa para el predio ubicado en la calle de Río Churubusco sin número, esquina Canal de Apatlaco, Manzanas SCM 13, Lote 4, colonia Ejidos del Moral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, sometemos a este honorable Pleno la aprobación del presente dictamen con proyecto de decreto en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Río Churubusco s/n esquina Canal de Apatlaco manzanas SCBT 1, 2, 3, 4 y 5 Colonia Ejidos del Moral, Central de Abasto, en un terreno de 149,148.52 m², dividido en 96 porciones para asignarle una zonificación de E4/25 (equipamiento 4 niveles sobre nivel de banqueta, 25% de área libre) bajo las siguientes condicionantes:

- a) Se deberán realizar las obras de infiltración, depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación en el 50% de la superficie del terreno. Dichas obras deberán ser aprobadas por la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- b) El promovente deberá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y a Petróleos Mexicanos, las restricciones por el derecho de vía de las líneas de infraestructura que en su caso, atraviesen el terreno. Estas restricciones podrán considerarse como parte del área libre, en la misma proporción en que afecten el terreno motivo de la modificación.
- c) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- d) El promotor del proyecto deberá realizar obras de reforzamiento hidráulico en la zona de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

- e) Se deberá enviar a la Secretaría de Transportes y Vialidad el proyecto del nuevo desarrollo para su revisión y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa para el predio ubicado en la Avenida Río Churubusco s/n esquina Canal de Apatlaco, manzana SCM-13, Lote 4, Colonia Ejidos del Moral, Central de Abasto, en un terreno de 14,075.88 m², para permitir el uso de suelo para Centro Comercial en 37,831.48m², Hotel en 15,938.25m², Oficinas en 13,031.32m², Salón de Usos Múltiples en 1,148.72m² y Estacionamiento en 28,965.95m² en 11 niveles sobre nivel de banqueta y 2 niveles en sótano para estacionamiento, sujeto a las siguientes condicionantes

- a) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, dictaminará los mecanismos de infiltración, depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación del 50% de la superficie del terreno.
- b) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para cada uno de los usos.
- c) Se deberá enviar a la Secretaría de Transportes y Vialidad el proyecto del nuevo desarrollo para su revisión y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Las presentes modificaciones no eximen el cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 4°.- Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar

personalmente el presente Decreto al promovente de estas modificaciones.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita estas condiciones en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado los certificados correspondientes de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

Firman por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, diputado Marco Antonio Michel Díaz, Presidente; diputado Edgar Torres Baltazar, Vicepresidente; así como los integrantes: diputada Lorena Ríos Martínez, diputado Rolando Solís Obregón, diputado Jaime Guerrero Romero, diputada Yolanda Torres Tello, diputado Gilberto Ensástiga Santiago, diputado Tomás López García, diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, diputado Humberto Serrano Pérez y diputada Leticia Robles Colín.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se solicita a la coordinación de servicios parlamentarios con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Buendía, en pro.

Solís Peón, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Michel Díaz, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Serrano, en pro.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño Morales, en pro.

Döring, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Anguiano, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Toscano, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Federico Mora, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Cauhtémoc Velasco, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, no tenemos abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales a una iniciativa con proyecto de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, al diputado Marco Antonio Michel Díaz.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ. Con su permiso, señor Presidente.

*COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES*

DICTAMEN A UNA INICIATIVA ENVIADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Modificación al Programa Delegacional para la Delegación Azcapotzalco para el predio Camino a Nextengo número 73

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen una iniciativa enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco.

Con fundamento en los Artículos 10 fracciones I; VII y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18; 22; 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 9 fracción I; 23; 24 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las Iniciativas de Decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- *Con fecha 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual establece en sus capítulos V y VI el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y, en su caso, la aprobación correspondiente por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

II.- *En los artículos 5º y 7º fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se establecen los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

III.- *De conformidad con las disposiciones de la citada Ley, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I Legislatura, el día 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año; en este instrumento se determina la estrategia, la política y las acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.*

IV.- *Con fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los 16 Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, así como los anexos técnicos correspondientes.*

V.- *Que con fecha 22 de abril de 2003 la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a*

la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, la Iniciativa de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco y que se refiere única y exclusivamente para el predio motivo del presente dictamen.

VI.- *Con fecha 29 de abril de 2003, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, previas las deliberaciones y discusiones analizaron el proyecto de dictamen por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *De conformidad con los artículos 5º y 7º del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó, la opinión de la autoridad Delegacional, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Medio Ambiente y de la Secretaría de Transporte y Vialidad. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda opinaron la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano, la Dirección de Administración Urbana, la Dirección de Control del Desarrollo Urbano y Regularización Territorial y la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda llevó a cabo la consulta y audiencia pública de acuerdo con las fracciones II, III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante las cuales se recibieron diversas opiniones por parte de la ciudadanía.*

TERCERO.- *Que del estudio y análisis de la iniciativa enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura y turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, esta última dictamina la iniciativa por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, bajo las siguientes consideraciones específicas:*

CUARTO.- *Delegación Azcapotzalco, para el predio ubicado en Camino a Nextengo número 73, Barrio de Santa Apolonia:*

Que el C. Ingeniero Octavio Romero Oropeza, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal en su carácter de solicitante y el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano en su carácter de promovente, presentaron con fecha 3 de febrero de 2003, solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, versión 1997, para la delegación

Azcapotzalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en la calle Camino a Nextengo número 73, Barrio de Santa Apolonia, con superficie de terreno de 10,107.78m², con una zonificación actual EA (Espacio Abierto), para la construcción de vivienda de interés social y/o popular en 5 niveles.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- El predio cuenta con zonificación de espacio abierto, sin embargo se encuentra baldío y no es ocupado ni utilizado por ningún uso.
- Las viviendas de interés social que se pretenden construir en el predio beneficiaran a más de 2,000 personas ya que se pretenden construir más de 300 viviendas.
- Todas las dependencias involucradas en la modificación emitieron opiniones favorables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento al artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este Honorable Pleno la aprobación del presente Dictamen con proyecto de Decreto en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, exclusivamente para el predio ubicado en Camino a Nextengo número 73, Barrio de Santa Apolonia, Delegación Azcapotzalco, en una superficie de terreno de 10,107.78m², para permitir la zonificación H5/30 (habitacional 5 niveles y 30% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- En la fracción A del predio correspondiente a 7,587.46m², equivalentes al 75.1% de la superficie del terreno se deberá llevar a cabo únicamente el proyecto de vivienda de interés social para los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) y en la fracción B correspondiente a 3,034.20m², equivalentes al 24.9% de la superficie restante del terreno se

deberá llevar a cabo únicamente el proyecto de vivienda de interés social del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

- Elaborar un Estudio de Impacto Urbano de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- De acuerdo a la constancia de alineamiento y número oficial, se deberá respetar la superficie de 247.25m² de afectación al predio debido al proyecto de ampliación de la Avenida Ferrocarriles Nacionales.
- De acuerdo al artículo 9º transitorio del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal respecto a los cajones de estacionamiento, se deberá cubrir el 80% de la demanda establecida en el mismo.
- Los accesos y salidas al predio deberán efectuarse por las vialidades de servicio, en cumplimiento a la Norma de Ordenación General número 10 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Azcapotzalco, versión 1997.
- En los términos del artículo 86 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal se deberán proporcionar los depósitos de basura.
- Cumplir con lo establecido en la Norma de Ordenación número 4 respecto al área permeable
- Solicitar el visto bueno de Petróleos Mexicanos previo a la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2º.- La presente modificación no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 3º.- La modificación y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, continuará vigente en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el

Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto al promovente de la modificación.*

QUINTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.*

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior quedará sin efectos este decreto.

SEXTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.*

Firman por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales: Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Presidente; Dip. Edgar Torres Baltazar, Vicepresidente; así como los integrantes: Dip. Lorena Ríos Martínez, Dip. Rolando Solís Obregón, Dip. Jaime Guerrero Romero, Dip. Humberto Serrano Pérez, Dip. Gilberto Ensástiga Santiago y Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva.

México D.F. a 29 de abril de 2003

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al

emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Buendía, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Francisco Fernando Solís Peón, en pro.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Toscano, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Döring, en pro.

Alejandro Sánchez, en pro.

Anguiano, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, en pro.

Ensástiga, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Arnold Ricalde, abstención.

Ana Laura Luna, abstención.

Guadalupe García Noriega, abstención.

Federico Mora, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Armando Quintero, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Alejandro Diez Barroso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 3 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales a una iniciativa con proyecto de decreto que modifica el programa delegacional de desarrollo urbano para la Delegación Iztapalapa.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, al diputado Jaime Guerrero Romero.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO ROMERO.- Con su venia, señor Presidente.

*COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES*

DICTAMEN A DOS INICIATIVAS ENVIADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE CONTIENEN LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Modificación al Programa Delegacional para la Delegación Iztapalapa para Prolongación Telecomunicaciones n° 114 Esq. Cadena Azul, Ejército Constitucionalista y Eje 3 y 4 Sur Plutarco Elías Calles, números 2836 y 2897, Colonia Ejército Constitucionalista.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen dos iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contienen las solicitudes de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa.

Con fundamento en los Artículos 10 fracciones I, VII y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 9 fracción I, 23, 24 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las Iniciativas de Decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- *Con fecha 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual establece en sus capítulos V y VI el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y, en su caso, la aprobación correspondiente por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

II.- En los artículos 5° y 7° fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se establecen los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

III.- De conformidad con las disposiciones de la citada Ley, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I Legislatura, el día 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año; en este instrumento se determina la estrategia, la política y las acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

IV.- Con fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los 16 Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, así como los anexos técnicos correspondientes.

V.- Que con fecha 26 de noviembre de 2002 la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales las Iniciativas de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa y que se refiere única y exclusivamente para los predios motivo del presente dictamen.

VI.- Con fecha 6 de enero de 2003, con fundamento en los artículos 68 y 22, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión solicitó prórroga o ampliación del término para el análisis, elaboración y presentación del dictamen correspondiente a las iniciativas de referencia.

VII.- Con fecha 29 de abril de 2003, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, previas las deliberaciones y discusiones analizaron el proyecto de dictamen por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 5° fracción V y 7° fracción I, inciso A del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó, la opinión de la autoridad Delegacional, de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y, de la Secretaría de Transporte y Vialidad. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda opinó la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano y la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda llevó a cabo la consulta y audiencia pública de acuerdo con las fracciones II, III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal durante las cuales se recibieron diversas opiniones por parte de la ciudadanía.

TERCERO.- Que del estudio y análisis de las iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura y turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, esta última dictamina las iniciativas por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, bajo las siguientes consideraciones específicas:

CUARTO.- Delegación Iztapalapa, para el predio ubicado en Calle Prolongación Telecomunicaciones número 114 Esq. Cadena Azul, colonia Ejército Constitucionalista:

Que la C. Biolg. Montserrat García Gallego, Directora General de Administración Urbana en su carácter de solicitante, y el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano en su carácter de promovente, presentaron con fecha 5 de marzo del 2002 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, con respecto al predio ubicado en Calle Prolongación Telecomunicaciones número 114 Esq. Cadena Azul, Colonia Ejército Constitucionalista, con superficie de terreno de 3,040.15 m², con una zonificación actual CS (Corredor de Servicios), para que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal se lleve a cabo el Programa de Sustitución de Vivienda para un total de 68 viviendas en 3 niveles, proporcionando 30% de área libre.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- Es factible otorgar el uso solicitado toda vez que la en la información adicional proporcionada por la SEDUVI se especifica claramente a que colonia pertenece el predio. Sin embargo esta modificación deberá ser avalada por el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano con fundamento en el Artículo 26 fracción I, apartado A de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que el predio motivo de esta modificación se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez.
- Deberá ser presentada al Consejo Asesor de Desarrollo Urbano la aprobación de una

Norma Complementaria Particular para el predio, que permita únicamente el uso del suelo para 68 viviendas en 3 niveles y 30% de área libre. Dicha norma deberá estar contenida dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez.

QUINTO.- Delegación Iztapalapa, para el predio ubicado en Calle Eje 3 y 4 Sur Plutarco Elías Calles, números 2836 y 2897, Colonia Ejército Constitucionalista:

Que la C. Biolg. Montserrat García Gallego, Directora General de Administración Urbana en su carácter de solicitante, y el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano en su carácter de promovente, presentaron con fecha 5 de marzo del 2002 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, con respecto a los predios ubicado en Calle Eje 3 y 4 Sur (Plutarco Elías Calles), números 2836 y 2897, Colonia Ejército Constitucionalista, delegación Iztapalapa, con superficies de terreno de 739.41m² y 7,389.14m² respectivamente, con una zonificación actual ED (Equipamiento Deportivo), para que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal se lleve a cabo el Programa de Sustitución de Vivienda para un total de 145 viviendas en 3 niveles, proporcionando 30% de área libre.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- *Será necesario que con fundamento en el artículo 26 fracción I apartado A, el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano avale la aprobación del presente dictamen. Toda vez que el predio motivo de esta modificación se encuentra dentro del Programa Parcial Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez, a través de la aprobación de una norma particular complementaria que permita únicamente la construcción de 145 viviendas en 3 niveles y 30% de área libre.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este Honorable Pleno la aprobación del presente Dictamen con proyecto de Decreto en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA CABEZA DE JUÁREZ DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO

URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- *Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en la Prolongación Telecomunicaciones número 114 esquina Cadena Azul, colonia Ejército Constitucionalista, con una superficie de terreno de 3,040.15 m², para permitir el uso de suelo para que se lleve a cabo el programa de sustitución de 68 viviendas, en 3 niveles, proporcionando 30% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:*

- Esta modificación solo surtirá efectos si el uso habitacional para la construcción de 68 viviendas, en 3 niveles y 30% de área libre se encuentra contenido en una norma particular complementaria dentro del Programa Parcial Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez. Dicha norma tendrá que ser aprobada por el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano con fundamento en el Artículo 26 fracción I apartado A de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*
- Cumplir con el uso habitacional de interés social.*
- Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.*
- Respetar los derechos de vía señalados en la lámina No. 173 de Alineamientos, Números Oficiales y Derechos de Vía, autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que precisan las secciones de 62.00 m y 12.00 m de la calle Prolongación Telecomunicaciones y Cadena Azul respectivamente.*

ARTÍCULO 2º.- *Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en calle Eje 3 y 4 Sur Plutarco Elías Calles, números 2836 y 2897, colonia Ejército Constitucionalista, delegación Iztapalapa, con superficies de terreno de 739.41m² y 7,389.14m² respectivamente, para que se lleve a cabo el Programa de Sustitución de Vivienda de 145 viviendas en 3 niveles, proporcionando 30% de área libre.*

- Esta modificación solo surtirá efectos si el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano avala la aprobación del presente dictamen a través de la*

aprobación de una norma particular complementaria que permita únicamente la construcción de 145 viviendas en 3 niveles y 30% de área libre, misma que deberá especificarse dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez. Lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción I apartado A de la Ley de Desarrollo del Distrito Federal.

- b) *Cumplir con el uso habitacional de interés social.*
- c) *Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.*

ARTÍCULO 3º.- *La presente modificación no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

ARTÍCULO 4º.- *Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto dejará de surtir efectos si no se autoriza en un término de 60 días por parte del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano una Norma Particular Complementaria para cada uno de los predios dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa.*

TERCERO.- *En todo lo que no se modifica el Programa Parcial Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, continuará vigente en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997.*

CUARTO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

QUINTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto a los promovente de la modificación.*

SEXTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que los interesados acrediten ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.*

Si los interesados no acreditan el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior quedará sin efectos este decreto.

SEPTIMO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud de los interesados el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.*

Firman por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales: Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Presidente; Dip. Edgar Torres Baltazar, Vicepresidente; así como los integrantes: Dip. Jaime Guerrero Romero, Dip. Humberto Serrano Pérez, Dip. Gilberto Ensástiga Santiago y Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, consulte la secretaría en votación económica, a este Pleno si se autoriza a continuar los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a este pleno si se autoriza a continuar la sesión hasta agotar el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Solís?

EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN (Desde su curul).- Con el objeto de posicionar mi voto en contra, señor Presidente, de este dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- ¿En pro?

Tiene el uso de la palabra para hablar en contra el diputado Rolando Solís.

EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN.- Muchas gracias, señor Presidente.

He solicitado hablar en contra del presente dictamen a nombre de mi grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en virtud de que consideramos que estos dos predios que se pretenden aprobar el día de hoy violentan la normatividad propia de nuestra ciudad. Se trata prácticamente de dos invasiones que se han dado en la Delegación Iztapalapa, prácticamente de forma irregular y que paulatinamente han ido creciendo y que constantemente la autoridad no ha hecho lo propio para poder en un momento dado canalizarlos a otro lugar o inclusive desalojarlos.

Es muy extraño que la propia Secretaría de Desarrollo Urbano en voz de la bióloga Monserrat García Gallego, quien es la Directora General de Administración Urbana y asimismo el arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano, también de esa Secretaría hayan hecho esta solicitud. Se trata prácticamente de dos predios que de forma irregular se han apropiado organizaciones sociales de choque del propio Partido de la Revolución Democrática.

Prácticamente en calle Prolongación, Telecomunicaciones 114, Esq. Cadena Azul, en la colonia Renovación o mejor conocida como Ejército Constitucionalista, el terreno es de 3 mil 040 metros cuadrados y cuenta con una zonificación actual, un uso de suelo CS, que significa Corredor de Servicios. Se pretende cambiar aquí la zonificación a H3/30 que significa habitacional 3 niveles y 30 por ciento de área libre.

El predio actualmente se encuentra ocupado por viviendas en estado precario y sobre todo predominan las casas de cartón e inclusive se cuenta con una invasión propiamente dicho a la propia calle de la misma delegación y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Subcentro Urbano de Ejército Constitucionalista de Cabeza de Juárez, es decir, en la propia delegación Iztapalapa, pues no trae otra modificación o no acepta otra que no sea el corredor de servicios.

Aquí hay una contradicción también enorme que quisiera yo mencionar que en ambos predios, la prisa que se le dio y la celeridad que se le dio propiamente dicho, también en la propia Comisión, nos entraña debido a que nosotros habíamos solicitado al propio Presidente de la Comisión

que se pudiese estudiar más ampliamente, más a fondo y con mayor profundidad estos dos predios. Si bien es cierto que la propia Comisión realizó una serie de recorridos en las delegaciones, fue insuficiente el tiempo para poder conocer ampliamente y objetivamente ambos predios.

Consideramos que es necesario que el Presidente de la Comisión dé, obviamente, un poco más de tiempo para que podamos nosotros analizar con mayor objetividad estos dos predios, pero ya por la premura y la cuestión de que la misma Secretaría de Desarrollo Urbano, tenemos entendido, estuvo presionando en voz de los dos funcionarios que acabo de mencionar, quién sabe por qué intereses se tengan en esos predios.

Estamos dando nuestras razones por qué votará Acción Nacional en contra, se trata de que la propia Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que no se podrá hacer ningún cambio, cuando la vigencia del uso de suelo sea superior a 3 años y este predio de Prolongación de Telecomunicación 114, esquina Cadena Azul en la colonia Ejército Constitucionalista o Renovación, fue aprobado el uso de suelo del Corredor de Servicios CS desde 1995, es decir lleva casi 8 años ya con esta modalidad y por ende no puede ser modificado, según el artículo 26 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Se nos hace grave que se quiera aprobar cuando la propia Ley de Desarrollo Urbano establece que no se podrá modificar.

Cabe destacar que de estos dos predios en días pasados tuvimos aquí a los visitantes, por cierto un poco álgida su petición de estos dos predios y vinieron a presionar aquí afuera de la Asamblea, el Frente Popular Francisco Villa, disfrazados de luchadores y sobre todo encabezados por líderes del propio movimiento, viniendo a insultar a los propios diputados aquí y viniendo a hacer una serie de adjetivos graves y altisonantes en contra de todos los grupos parlamentarios.

Entonces, yo les pido que razonemos nuestro voto, que si vamos a estar expuestos al chantaje político de grupos de presión, de grupos de choque, y sobre todo también que vamos a permitir que se violente la propia Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Por otra parte el predio de calle de Eje 3 y 4 Sur en Plutarco Elías Calles número 2836 y 2897 también en la misma colonia Ejército Constitucionalista, tiene una superficie de 8,128 metros cuadrados, actualmente su uso de suelo es ED que Equipamiento Deportivo y se pretende cambiar a H3, es decir, Habitacional 3 Niveles con 30% de área libre.

También aquí se está violando la Ley de Desarrollo Urbano, ya que el Artículo 3º fracción IV de la propia ley establece y lo voy a leer como tal lo menciona la ley: "Los predios propiedad del Distrito Federal que se encuentren utilizados en bosques, parques, plazas, deportivos, jardines, barrancas y zonas verdes de uso público que no se encuentren

catalogados como reservas, seguirán manteniendo aquel destino, mismo que aparecerá en los Programas Delegacionales y Parciales.” Es decir, que el equipamiento, el ED, Equipamiento Deportivo, el uso de suelo ED tiene que continuar así, si nos basamos en la propia ley en el artículo 3° fracción IV que dice que ya no se podrá cambiar, máxime que se trata de un predio de 8,128 metros cuadrados que está en un centro deportivo, y entonces el propio Artículo Tercero establece que no se puede cambiar porque está en un centro deportivo.

Entonces se nos hace grave que se pretenda aquí legalizar y regular y normar las violaciones a las propias leyes e inclusive a las propias leyes e inclusive a la propia Ley de Desarrollo Urbano.

Las invasiones son ilegales; las invasiones se castigan de acuerdo al Código Penal y prácticamente la Asamblea aprobó reformas para que se pudiese dar mayor dureza en cuanto a las invasiones y se nos hace grave que se pretenda hacer esto.

La propia Comisión de Desarrollo Urbano justifica el cambio de uso de suelo según por el artículo 26 fracción I Apartado A de la propia Ley de Desarrollo Urbano que efectivamente se podrá cambiar el uso de suelo por parte de la Secretaría a través del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, pero cabe destacar aquí que se está condicionando en el dictamen que el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano si en 60 días no hace, no se reúne para analizar el caso, queda sin efecto.

Bueno prácticamente es volver a justificar que el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano apruebe algo que ellos mismos mandaron. No se puede ser juez y parte. En el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano pues está la Secretaría de Desarrollo, la arquitecta Laura Itzel Castillo, así como otros funcionarios del Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, de extracción perredista y ellos aunque se condicione, aunque se diga que ellos tienen la facultad última de poder hacer, dar el visto bueno último, consideramos que de nada sirve que el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano lo haga o de el último visto bueno, si prácticamente es de la misma extracción y prácticamente es una solicitud que va a beneficiar a grupos propiamente del propio partido en el Gobierno.

Entonces, señores diputados, yo les pido que razonemos nuestro voto, que lo analicemos y que por favor votemos en contra, porque es legalizar las invasiones. Si votamos a favor de este dictamen, estamos legalizando dos invasiones que no debe de suceder, máxime en la Delegación con mayor densidad poblacional que es Iztapalapa y que es la séptima en cuanto a densidad territorial.

Por ello pido su voto en contra del presente dictamen, que lo razonemos y sobre todo que valoremos, ¿qué vale más la pena, mejor canalizarlos a través del Instituto de Vivienda, que se les de una vivienda más digna, o permitir que se

construya sobre una calle y un centro deportivo, violando la propia Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal?

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar en pro tiene el uso de la palabra el diputado Armando Quintero.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con qué objeto, diputado Michel.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Para hablar en pro.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra diputado Michel.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Bueno, efectivamente esta discusión que trajo acá el diputado Solís Obregón, la tuvimos en la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

La Comisión sí toma en cuenta los criterios de legalidad que está señalando el diputado Solís Obregón, del artículo 3°, pero como se advierte en el dictamen, la Comisión está tomando la decisión de dictaminar favorablemente a favor de la utilización de predio para vivienda o de estos dos predios que están aquí para vivienda, en función de la atribución que tiene la propia Secretaría de Desarrollo Urbano en el Artículo 26.

Si bien en el Artículo Tres, como lo señala el diputado Solís Obregón, se señala que los espacios dedicados a parques deportivos, espacios verdes, así decretados, etcétera, tienen que ser salvaguardados y no ser susceptibles de una modificación, también es cierto que en el artículo 26 a que hago referencia, el artículo señala con toda precisión la atribución que tiene la propia Secretaría de Desarrollo Urbano de modificar los Programas Delegacionales y Parciales, que es el caso, estamos enfrentando la modificación del Programa Parcial del Subcentro de Ejército Constitucionalista, también tiene esa atribución de modificación, y precisamente el control que se tiene para que las modificaciones no sean como lo quiere la propia autoridad, existe en Consejo de Desarrollo Urbano, el llamado CADU, que es el Consejo que tiene la atribución de autorizarle a la Secretarías las modificaciones de esos Programas Parciales, incluyendo los predios que tienen utilización para equipamientos deportivos, etcétera.

Por tal motivo, además quiero señalar que en ese Consejo, dicho sea de paso, es un Consejo plural, porque es un Consejo que tiene, además de la Secretaría de Desarrollo Urbano y los funcionarios respectivos, también tiene la

participación de los organismos del sector social y privado que pueden participar en este Consejo e inclusive hay dos Consejeros por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, de Desarrollo Metropolitano, de Vivienda, de Desarrollo Rural de esta Asamblea Legislativa, que también forman parte del Consejo Urbano a que hago referencia, de que es el que autoriza las modificaciones a los Programas Parciales.

En tal virtud y dado que la solicitud modificada por el criterio de esta Comisión de Desarrollo Urbano con la Secretaría fue en base o con base en el artículo 26 a que hago referencia, esta Comisión decidió hacer un dictamen en los términos en que ha sido sustentado por el diputado Guerrero Romero, en donde se señala con toda precisión que es con base en el artículo 26 en que damos el dictamen positivo, condicionado a que el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano del cual he hablado ya, le autorice a su vez la modificación del Programa Parcial a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La Comisión está presentando un dictamen apegado a la ley, apegado a la norma, condicionando en este caso la autorización a esa necesaria reunión del Consejo de Desarrollo Urbano, que tendrá que celebrar la Secretaría que está solicitando el cambio de uso del suelo y sólo si ese Consejo le da la autorización, entonces podría modificarse el Programa Parcial.

En otro caso, a los 60 días fenece esta autorización o este dictamen positivo que estaremos, si aprobamos la mayoría, solamente si en esas condiciones podría darse el cambio de uso del suelo.

Entonces tiene una condicionante mayor sustentada en ley y es por eso que solicitamos respetuosamente la autorización de cambio de uso de suelo en atención sobre todo a la necesidad de vivienda y a la perentoriedad que requieren los habitantes de los asentamientos que están siendo finalmente los solicitantes.

Quiero decir además que ha sido la propia autoridad quien tomó la decisión de reubicarlos en los terrenos que actualmente ocupan, esos terrenos no fueron invadidos, sino que fue la propia autoridad del Gobierno del Distrito Federal la que hizo la reubicación respectiva.

Entiendo que podríamos nosotros como Asamblea poder haberle dado largas a este asunto, pero estamos afectando a las cerca de doscientas familias que se van a ver beneficiadas con este programa y que desde hace varios años vienen buscando la autorización de este cambio de uso del suelo.

En tal sentido y con ese criterio de apegarnos a la norma y de atender a la necesidad social de los demandantes de esas viviendas, de ese programa de viviendas, es porque la mayoría, si quiero dejarlo claro, fue la mayoría en la Comisión la que está dándole las firmas a este dictamen positivo.

Esperamos que con el voto otra vez de la mayoría en esta Asamblea podamos dar curso al dictamen en los términos en que ha sido planteado, en los términos de una aceptación del cambio de uso del suelo a los dos predios que están aquí ya reseñados.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra para razonar su voto sobre el mismo tema.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, diputado Presidente.

En la sesión de Desarrollo Urbano, el diputado Rolando Solís habló de varias cosas que desde mi punto de vista hasta ahorita no nos ha demostrado. Primero nos dijo que eran invasiones, y nosotros le pedimos que nos diera los argumentos que fundamentaran su dicho. Después nos dijo que estas modificaciones tenían que ver con el proceso electoral, y tampoco nos lo demostró.

Hoy sí vengo a demostrarle, diputado Rolando Solís, que compañeros diputados en funciones de esta Asamblea, sí están haciendo campaña con lo que aquí hemos aprobado. Y aquí está una muestra, diputado Jacobo Bonilla: “¡Quítale el freno al cambio! Los diputados del PAN aprobaron un presupuesto de 2 millones 604 mil 420 pesos para los adultos mayores. Hoy gracias a ello reciben 667.80 pesos mensualmente en su beneficio. Si aún no te ha llegado esta ayuda, para mayores informes comunícate al 53-53-25-41”.

Entonces, a mí me parece que si se hacen esos planteamientos alrededor de lo que estamos discutiendo en las Comisiones y que tienen que ver con problemas de orden social que si no atendemos van a seguir estando, y se nos dice que esto tiene que ver con cuestiones electorales, yo digo que tenga cuidado el diputado porque se lleva entre las, entre los pies, para ser más mesurado, a otros compañeros de su partido.

También, yo quiero aclarar que los grupos que estuvieron el día de ayer manifestándose a las afueras de recinto no los logró ubicar bien el diputado, y valdría la pena que él mismo hiciera las gestiones precisas con la Oficialía Mayor o con los de Resguardo, porque ayer tuvimos la presencia de 10 grupos y entre esos 10 grupos había diversos reclamos, algunos que se relacionaban con la Ley de

Sociedad de Convivencia, algunos con estos dictámenes que estamos nosotros discutiendo y otros temas, y efectivamente hubo insultos, los cuales no los compartimos; pero lo que no se puede afirmar es que estos dos grupos que estuvieron militan en el Partido de la Revolución Democrática, porque hasta en eso se equivoca el compañero y un servidor se lo hizo saber. Yo puedo decirle, como se lo comenté ayer, de dónde vienen estos grupos, cuál ha sido su proceso, y si no me quiere creer a mí, pregúntele a algunos diputados del PRI que conocen bien Iztapalapa y seguramente le van a ratificar que no son del PRD.

En ese sentido creo que todos los argumentos que usted nos ha venido a presentar, además de hacer propios los que ha presentado en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano el diputado Marco Antonio Michel, no fundamentan su dicho y por lo pronto creo que tendremos que aprobar el dictamen correspondiente.

Luego le paso una copia.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Empezamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Olimpia Flores Ortíz, a favor.

Rolando Solís, en contra de las invasiones, a pesar del PRI y el PRD que durante muchos años las promovieron.

Alejandro Diez Barroso, en contra.

Walter Widmer, en contra.

Hiram Escudero, en contra.

Toscano, en contra.

Salvador Abascal Carranza, en contra.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez, en pro.

Anguiano, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, en pro.

Ensástiga, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, abstención.

Arnold Ricalde, en contra.

Solís Peón, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Döring, en contra.

Patricia Garduño, en contra.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Guadalupe García Noriega, abstención.

Buendía, abstención.

Ana Laura Luna, abstención.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en contra.

López Granados, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor, 13 votos en contra, 4 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto de nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que están por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura diputado Presidente.

*COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS*

***NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA
MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL***

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le fueron turnadas para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto para expedir una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presentada por el Dip. Walter Widmer López a nombre de diversos diputados integrantes de la Asamblea, así como la iniciativa con proyecto de decreto de Nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que a nombre

de diversos miembros de este cuerpo colegiado presentará la Dip. Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera.

Tomando en cuenta el contenido de las iniciativas antes señaladas, la Comisión Dictaminadora ponderó la pertinencia de elaborar un documento único que contuviera el análisis y que permitiera reunirse a discutir y aprobar un dictamen, como el que hoy se presenta a la consideración del Pleno.

Esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VI, 11; 13 fracción VI, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 18, 19, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron al estudio de las citadas iniciativas bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de marzo del 2002, el Dip. Walter Alberto Widmer López presentó la iniciativa de decreto que abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de febrero de 1999, y en su lugar crea la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que fue suscrita por los CC. Diputados Salvador Abascal Carranza, Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Alejandro Diez Barroso, Federico Döring Casar, Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Hiram Escudero Álvarez, Ernesto Herrero Tovar, Tomás López García, Patricia Garduño Morales, Eleazar Roberto López Granados, Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, Federico Mora Martínez, Lorena Ríos Martínez, Rolando Alfonso Solís Obregón, Miguel Angel Toscano Velasco, Enoé Uranga Muñoz, José Luis Buendía Hegewisch, Santiago León Aveleyra y por el propio diputado Walter Alberto Widmer López.

Con esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva, turno para su análisis y dictamen la citada iniciativa a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

2.- Con fecha 15 de abril del 2003, la Dip. Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que fue suscrita además por los CC. Diputados María de los Angeles Moreno Uriegas y Marco Antonio Michel Díaz. Iniciativa que en igual fecha fuera turnada por la presidencia de la mesa directiva a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

3.- Con fecha 28 de abril del 2003, los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias se reunieron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- El Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos al aprobar las reformas constitucionales el 25 de octubre de 1993, incluyó dentro de las facultades de la Asamblea de Representantes la de revisar la Cuenta Pública del Distrito Federal a partir del ejercicio fiscal de 1995, y reservó para la Cámara de Diputados la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal de 1994.

El motivo de esta reserva fue que la Asamblea de Representantes no contaba con la base jurídica y profesional necesaria para asumir en forma inmediata la responsabilidad de revisar la Cuenta Pública del Distrito Federal, función que le había correspondido a la Cámara de Diputados a través de su Contaduría Mayor de Hacienda.

2.- Por esta razón el Congreso de la Unión determinó en el transitorio séptimo de la publicación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que una vez concluida la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 1994, el personal, los recursos materiales, financieros, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados hubiese utilizado para la atención de los asuntos a cargo relativos al Distrito Federal, pasarían a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

3.- Con este reto por delante, la entonces Asamblea de Representantes trabajó en la elaboración de la Ley Orgánica y Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda; a pesar de la premura, se logró no sólo llevar a cabo este esfuerzo legislativo, sino que se concluyeron en tiempo y forma las revisiones de la Cuenta Pública del Distrito Federal.

4.- Por razones coyunturales, buena parte del marco normativo fue transformado en la actual Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y desapareció entre otras cosas, la figura de la titularidad unipersonal para reemplazarla por un órgano colegiado integrado por tres Contadores Mayores, en el que las cargas de trabajo, la responsabilidad y la autoridad se vieron compartidas.

5.- Paralelo a esto, los diputados y senadores del Congreso de la Unión de todos los partidos políticos, han dado pasos determinantes a la modernización de los instrumentos jurídicos y materiales para la revisión de la

Cuenta Pública de la Federación; han transformado la normatividad e incluso reformaron la Constitución Política en su artículo 79, para crear la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

6.- En este sentido, la transformación implicó innovaciones normativas tan profundas como la facultad del órgano fiscalizador de la Federación para determinar directamente a los responsables y establecer en su caso las indemnizaciones y sanciones pecuniarias, y otras responsabilidades, incluso penales, sobre presuntos daños y prejuicios a la Hacienda Pública Federal y el patrimonio de los entes públicos.

7.- En tanto que en el plano internacional, los países de mayor cultura y tradición democrática han hecho evolucionar su fiscalización hacia modelos cada vez más profesionales, autónomos y de resultados confiables para los legisladores y la población, a partir del perfeccionamiento de sus legislaciones.

8.- En contrapartida, en el Distrito Federal el marco normativo vigente ha favorecido la confusión en los mandos y los tramos de control de la Contaduría, derivados de la dirección tripartita del órgano. En tanto que por otro lado, ha propiciado el entorpecimiento del último tramo del proceso fiscalizador, al limitar a la Contraloría para iniciar el fincamiento directo de responsabilidades a los infractores que afectaron el erario público, teniendo que depender de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para el desahogo de sus promociones de fincamientos.

Para fundamentar tal afirmación, basta referirse al reporte de avance de las promociones presentado por la Contaduría Mayor a la Comisión de Vigilancia en su sesión del 14 de febrero del 2003. Se consigna que en materia de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas correspondientes a la revisión de las Cuentas Públicas comprendidas entre 1996 y 2000, del 289 promociones de fincamientos turnados por la Contaduría a la Contraloría General del Distrito Federal para su desahogo, esta última dependencia a enero de 2003 había dictado 7 absoluciones, 5 prescripciones, y sólo había emitido 41 sanciones, por lo que restaban 208 Fincamientos Administrativos pendientes de resolver. O quizás más grave aún, respecto a la promoción de Fincamientos para resarcir la Hacienda pública turnados a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, de 156 promociones de acciones emitidos por la Contaduría Mayor; a septiembre de 2002 la Procuraduría tenía 86% de éstas pendientes de resolver, es decir 132 fincamientos para resarcir la Hacienda Pública del Distrito Federal, por montos superiores a 150 millones de pesos.

Los resultados referidos son elocuentes y revisten una gravedad mayor en la medida que suponen el cumplimiento parcial por parte de la Asamblea

Legislativa de su atribución constitucional de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Distrito Federal. La desatención en la aplicación de sanciones puede incluso convertirse o interpretarse como tolerancia a la impunidad.

Este asunto ha sido factor de preocupación de casi todas las fracciones políticas representadas en la Asamblea, y naturalmente de la propia Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor, al punto que diversas fracciones han elaborado proyectos de iniciativas de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor, y que la Comisión referida haya encargado y recibido otro proyecto formulado por la Universidad Nacional Autónoma de México.

9.- La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias asumió la tarea de analizar, comparar y tratar de compatibilizar e integrar en una sola iniciativa, los diversos proyectos previos de reformas, a manera de incorporar en lo posible los planteamientos sustantivos de cada proyecto. Los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, confiados en haber alcanzado ese objetivo, y en ejercicio de las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del distrito Federal, Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y el Reglamento para su Gobierno Interior, proponen a este Pleno reformar al marco normativo que rige la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal y la operación de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, a la luz de los siguientes objetivos:

- a) Otorgar facultades de fincamiento directo de responsabilidades resarcitorias al órgano fiscalizador de la Asamblea, a fin de destrabar esta etapa de la fiscalización de la Cuenta Pública, liberando al órgano de la Contaduría Mayor de la dependencia parcial que tiene respecto de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, y retirando a éste último su atribución exclusiva de fincar responsabilidades contra actos ejecutados por él mismo.*
- b) Reformar en la norma el papel de vigilancia, enlace y coordinación de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor, a fin de dotarla de la capacidad técnica suficiente para su mayor involucramiento en el proceso de revisión y fincamiento de responsabilidades, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.*
- c) Precisar los procedimientos para promover un seguimiento cercano y oportuno por parte de la Asamblea al desahogo del fincamiento de responsabilidades, y propiciar que ésta disponga de mayor y más oportuna información sobre el proceso de fiscalización.*

- d) Restituir a la dirección del órgano fiscalizador el mando unipersonal, a fin de superar los continuos contratiempos, en términos de eficiencia e imagen de las instituciones, derivados de la dirección colegiada.*
- e) Normar los procesos de elección, designación y remoción de los servidores públicos de la Contaduría Mayor.*
- f) Determinar como sujetos de fiscalización a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los órganos legislativo y judicial del Distrito Federal, a los órganos político administrativo denominados genéricamente Delegaciones, al igual que a las entidades de cualquier naturaleza que hayan recaudado, administrado, aplicado o ejercido recursos financieros del Distrito Federal.*
- g) Establecer la estructura y contenido esencial que deberá tener la Cuenta Pública especificando su presentación en forma impresa, así como los soportes de información en medios magnéticos que permita el uso de la tecnología e informática más avanzada.*
- h) Normar los informes previos de resultados de la revisión de la Cuenta Pública, así como emplear los plazos de elaboración y presentación a la Asamblea, para asegurar la utilidad de estos informes en el ejercicio de la atribución fiscalizadora del legislativo.*
- i) Consolidar la autonomía técnica y administrativa de la Contaduría Mayor, reforzar su Contraloría Interna, y con ello liberar parte de las funciones de la Comisión de Vigilancia, a fin de que ésta pueda tener mayor responsabilidad para las tareas sustantivas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.*
- j) En suma, reglamentar bajo el principio de que la más importante debe quedar normado explícitamente, al menos lo suficiente para reforzar la facultad revisora y fiscalizadora del legislativo, de evitar en lo posible la discrecionalidad en el ejercicio fiscalizador, y en última instancia de rescatar y reconstruir el carácter de la Contaduría Mayor como institución sólida y respetable de la Asamblea Legislativa, a cargo de la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal.*

10.- Las Comisiones dictaminadoras analizaron las iniciativas en cuestión para encontrar las coincidencias que ambas puedan representar, mismas que se encontraron y son las siguientes:

- a) *La titularidad unipersonal de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*
- b) *La clara determinación de los entes auditados, la cual incluye a los órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, a las Delegaciones, así como a todos aquellos órganos o unidades que hayan aplicado recursos públicos con cargo al presupuesto de egresos del Distrito Federal.*

11.- Debido a estas grandes coincidencias encontradas, se consideró que los principales elementos y preocupaciones planteadas, eran más ampliamente desarrolladas y previstas por la iniciativa que el 15 de abril de presente año presentara la Dip. Irina del Castillo, retomándose esta como base para el proceso de dictaminación.

12.- Asimismo, estas Comisiones encontraron diversas diferencias entre la iniciativa presentada el 20 de marzo del 2002 por el Dip. Walter Widmer y la presentada en fecha 15 de abril del 2003 por la Dip. Irina del Castillo Negrete, abocándose al análisis de estas y determinando su viabilidad.

De esta manera, un aspecto que se consideró inadecuado, fue el que se refería a la inamovilidad del cargo de Contador Mayor por un período de gestión de ocho años, similar al de la entidad superior de fiscalización a nivel federal, y que se proponía en la iniciativa presentada por el Dip. Walter Widmer ya que resulta ser un tiempo demasiado extenso.

En contrapartida, de la iniciativa presentada por la Dip. Irina del Castillo Negrete, se optó retomar el tiempo de duración planteado por el Contador Mayor, que es el de 4 años con posibilidad de ser ratificado hasta por un tiempo igual, es decir otros 4 años ya que este tiempo era más flexible y permitía a los legisladores realizar una evaluación del trabajo desempeñado por el titular de la Contaduría y actuar en consecuencia de acuerdo a los resultados, pudiendo entonces designar un nuevo Contador Mayor o bien ratificar el que estuviera en funciones.

Adicionalmente a ello, este tiempo no coincidía con la elección del Jefe de Gobierno, ni con los Diputados a la Asamblea Legislativa; con lo cual la decisión y elección de este importante órgano técnico de apoyo estaría ajeno a los tiempos electorales y a los vaivenes políticos.

13.- Que otro de los aspectos no retomados de la iniciativa presentada por el Dip. Widmer López, fue el de eliminar la obligación de la Contaduría de entregar el Informe Previo por incluir sólo resultados preliminares los cuales eran por tanto variables. Respecto de lo anterior, predominó el criterio en la mayoría de los integrantes de esta

Comisión de establecer la obligatoriedad de la entrega de este Informe Previo, ya que servía a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea, para elaborar el dictamen de la Cuenta Pública, y servirá también para que se ordene la segunda etapa de auditorías.

Lo anterior demuestra la necesidad de expedir una Nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principal concepto que motivó a la expedición de una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, fue la consecución de una mejor rendición de cuentas con una fiscalización de calidad.

Una nueva ley que estuviera a la vanguardia en materia de normatividad de los procesos de rendición de cuentas por parte del órgano ejecutivo a los representantes populares reunidos en el legislativo.

Aportaciones de la Nueva Ley

La ley que ahora se somete a consideración del Pleno de este órgano encargado de la función legislativa, es una ley que reestablece la unidad de mando única al frente de la Contaduría Mayor de Hacienda, que abatirá costos de operación, restituirá el orden jerárquico y hará más transparente la fiscalización. Además de que se crean tres nuevas contadurías especiales en el segundo nivel jerárquico, en parte tomados de la propuesta hecha en el estudio elaborado por la UNAM. Una de auditoría, responsable de las auditorías de la Cuenta Pública; otra de asuntos jurídicos, a cargo de las ejecuciones de los fincamientos; y otra de programación y evaluación, que se responsabilizará de la integración de los programas y los informes, de la globalización del proceso fiscalizador en general y de apoyar la calidad técnica y confiabilidad de los métodos y procedimientos de las auditorías.

Refuerza las atribuciones de la Comisión de Vigilancia a través de sus nuevas facultades para designar al Contralor Interno de la Contaduría Mayor de Hacienda, y recibir de éste los informes semestrales, así como para contratar al personal técnico necesario para interactuar más con la Contaduría para designar a los Contadores Especiales, para recibir de la Contaduría los informes trimestrales del estado de avance de los fincamientos de responsabilidades promovidos; y para presentar reportes al Pleno de la Asamblea Legislativa del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, realizada por la Contaduría Mayor.

Determina como sujetos de fiscalización a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a los órganos legislativo y judicial del Distrito Federal, a las

Delegaciones, al igual que a las entidades de cualquier naturaleza que hayan recaudado, administrado, aplicado o ejercido recursos financieros del Distrito Federal.

Profundiza la fiscalización y se refuerza la Contaduría Mayor de Hacienda como institución, al margen de consideraciones políticas, y se salvaguarda la información de las auditorías y de los procesos de fincamiento de responsabilidades. En este último caso, con disposiciones tales como el otorgamiento de carácter privado a las sesiones trimestrales de la Comisión de Vigilancia, en las que recibirá el reporte de la Contaduría Mayor de Hacienda sobre la conclusión y los avances de los procesos de fincamiento de responsabilidades.

Consolida la autonomía técnica y administrativa del órgano al reforzar su Contraloría Interna, y con ello liberar parte de las funciones de la Comisión de Vigilancia, a fin de que ésta pueda tener mayor disponibilidad para las tareas sustantivas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

Establece también la estructura que deben tener los Informes Previos y de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, añadiendo a éstos un capítulo específico sobre la eficiencia de la fiscalización, reflejada ésta en un reporte de los estados de conclusión y avance de los fincamientos de responsabilidades expedidas cada año.

Norma con precisión los términos en que se designará al Contador Mayor y a los Contadores Especiales, así como los motivos que serían causales de su destitución.

Finalmente en el derecho transitorio del decreto con proyecto de Ley, se respetan los períodos para los cuales fueron nombrados originalmente los tres Contadores Mayores actualmente en funciones, estableciéndose la designación de un nuevo Contador Mayor único después de concluidos los períodos mencionados, es decir hasta el año 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE UNA NUEVA

LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público y tiene como objeto regular la revisión de la Cuenta Pública, así como la organización y atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo 2.- *Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:*

- I. *La Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- II. *La Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- III. *La Contaduría: La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- IV. *El Contador: El Contador Mayor de Hacienda de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- V. *El Contralor: El Contralor Interno de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- VI. *La Cuenta Pública: El informe de la gestión financiera, programática, presupuestaria, administrativa y legal de la Administración Pública del Distrito Federal y de los órganos autónomos a los que se refiere el artículo 385 del Código Financiero del Distrito Federal, durante un ejercicio fiscal;*
- VII. *El Código: El Código Financiero del Distrito Federal;*
- VIII. *La Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- IX. *El Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos aprobado y decretado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- X. *Los Programas: Los instrumentos de corto, mediano y largo plazo que cuantifican los objetivos y metas para la asignación de los recursos presupuestales;*
- XI. *Los Entes sujetos a fiscalización: Los que define con tal carácter el Artículo 6 de esta Ley;*
- XII. *La Ley: La Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- XIII. *El Reglamento: El Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*
- XIV. *La Gestión Financiera: El manejo, administración y aplicación que los entes fiscalizados hacen de los fondos públicos del Distrito Federal en sus aspectos de ingreso y gasto, de acuerdo con el presupuesto, los objetivos y metas programáticos,*

los actos y procedimientos aplicables previstos en ellos y en las leyes, reglamentos y ordenamientos administrativos aplicables;

XV. *El Informe Previo: Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal;*

XVI. *El Informe de Resultados: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal.*

Artículo 3.- *La revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, que la ejerce conforme a lo establecido en el artículo 122 Constitucional, Base Primera, fracción V, inciso c), la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y por conducto de la Contaduría.*

La vigilancia del cumplimiento de las funciones de la Contaduría está a cargo de la Asamblea a través de la Comisión.

Artículo 4.- *La Contaduría es el órgano técnico de la Asamblea, que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la gestión financiera de los entes sujetos a fiscalización.*

Tiene el carácter de autoridad administrativa y para el ejercicio de sus atribuciones gozará de plena autonomía técnica y de gestión, para decidir su organización interna, aplicación de recursos, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo que previene esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- *La Contaduría remitirá a la Asamblea, por conducto de la Comisión, los informes sobre la revisión de la Cuenta Pública, las auditorías practicadas, las evaluaciones respectivas, así como las deficiencias e irregularidades encontradas.*

Artículo 6.- *Son sujetos de fiscalización por parte de la Contaduría:*

- a) *Los órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal;*
- b) *Los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, denominados genéricamente Delegaciones;*
- c) *Los organismos autónomos creados por la legislación específica aplicable, y especificados en el artículo 385 del Código;*
- d) *Los organismos descentralizados y desconcentrados;*
- e) *Las empresas de participación estatal;*
- f) *Los fideicomisos públicos;*

- g) *Todas aquellas unidades responsables que hayan aplicado recursos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos, y que se reporten en la Cuenta Pública correspondiente;*

También será aplicable a toda persona física o moral que haya recaudado, administrado o ejercido recursos financieros del Distrito Federal, determinados según las leyes aplicables.

Artículo 7.- *Corresponde a la Asamblea la expedición del Reglamento de la Contaduría.*

Artículo 8.- *La fiscalización y evaluación que realice la Contaduría y las auditorías que practique se efectuarán posteriormente a la gestión financiera y contable de los órganos de gobierno y demás entes fiscalizados, y son independientes de cualquier otra que se efectúe internamente.*

Artículo 9.- *La Asamblea establecerá la comunicación y coordinación necesarias con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, a través de sus respectivos Órganos de Fiscalización se vigile el adecuado cumplimiento de los convenios suscritos entre la Federación y el Distrito Federal y si las transferencias y aportaciones proporcionadas al Distrito Federal fueron aplicadas conforme a los programas, convenios y acuerdos de coordinación respectivos.*

La Asamblea también establecerá comunicación con las legislaturas de los estados, para la revisión y evaluación conjunta de los convenios y acuerdos de coordinación celebrados por el Distrito Federal con entidades federativas, en el marco de la legislación aplicable.

La Asamblea, a través de la Contaduría, vigilará que los órganos de gobierno y demás entes fiscalizados atiendan las observaciones y solventen las recomendaciones que les formule, conforme a la legislación de la materia, sobre la correcta aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento del Distrito Federal, incluyendo anualmente en su informe de resultados la información correspondiente al desahogo de las observaciones y recomendaciones que hubiese formulado, en apego al presente mandato.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

Artículo 10.- *Corresponde a la Contaduría, el ejercicio de las siguientes facultades:*

- I. *Revisar la Cuenta Pública;*
- II. *Verificar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público;*
- III. *Verificar una vez presentada la Cuenta Pública, si los entes sujetos a fiscalización:*

- a) Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego al Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y cumplieron con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- b) Ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas, subprogramas, proyectos, actividades institucionales o sus equivalentes de acuerdo a su estructura programática;
- c) Ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y en términos con los capítulos, conceptos y partidas conforme al clasificador por objeto del gasto; y
- d) Aplicaron los recursos con la periodicidad y forma establecidos por la Ley;
- IV. Conocer, evaluar y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad, normas de auditoría interna y de registro contable de los libros y documentos justificativos o comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como registros programáticos presupuestales;
- V. Evaluar la eficacia en el alcance de los objetivos, programas y actividades institucionales así como la eficiencia en el uso de los recursos públicos;
- VI. Ordenar visitas e inspecciones; practicar auditorías, revisiones; solicitar informes, revisar libros, documentos, proyectos, registros, sistemas y procedimientos; inspeccionar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes sujetos a fiscalización se realizaron de conformidad con la normatividad vigente y se han aplicado eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas, subprogramas, proyectos, actividades institucionales o sus equivalentes de acuerdo a su estructura programática;
- VII. Solicitar, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con los entes sujetos a fiscalización, la información relacionada con la documentación a que se refiere la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes;
- VIII. Establecer en coordinación con las dependencias competentes la unificación de criterios en las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y las normas de auditoría gubernamentales, y de archivo de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto públicos, así como la estructura programática presupuestal y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.
- IX. Emitir las recomendaciones y pliegos de observaciones procedentes, derivados de la revisión de la Cuenta Pública, así como los informes de las auditorías practicadas;
- X. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades civiles, penales, fiscales y administrativas, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XI. Atender las propuestas que le haga el Pleno de la Asamblea, para llevar a cabo, en forma adicional a su programa anual de trabajo la práctica de visitas, inspecciones, revisiones, auditorías y evaluaciones a los entes sujetos a fiscalización comprendidos en la Cuenta Pública en revisión;
- Dicha propuesta deberá considerar cuando menos el cincuenta por ciento del programa anual de auditorías de la Contaduría;
- XII. Celebrar y efectuar acuerdos, convenios de coordinación y colaboración que sean necesarios para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XIII. Imponer las sanciones correspondientes para resarcir la Hacienda Pública del Distrito Federal;
- XIV. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Asamblea.
- Tratándose de la promoción de acciones a que se refiere la fracción IX de este artículo la Contaduría tendrá facultades para requerir a la instancia correspondiente informes pormenorizados sobre los avances que guardan dichas promociones.
- Artículo 11.-** Al frente de la Contaduría, habrá un Contador designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Asamblea. Su remoción se hará conforme a los mismos términos.
- En ausencia definitiva del Contador a causa de renuncia, remoción o por cualquier otra circunstancia, la Asamblea a la brevedad nombrará a un nuevo titular, en términos de lo que establece el artículo 13 de esta Ley. Para cubrir la ausencia del Contador durante el periodo de selección del nuevo titular, la Asamblea, o en su caso la Comisión de Gobierno de la Asamblea, designará de entre los tres Contadores Especiales, al Contador Mayor provisional,

quien se hará cargo del despacho, en lo que se designe nuevo contador.

Para cubrir ausencias temporales autorizadas del Contador, mayores a 30 días, la Asamblea o en su caso la Comisión de Gobierno, designarán de entre los tres contadores especiales, al contador mayor provisional.

Artículo 12.- El Contador será inamovible y durará en el cargo cuatro años y podrá ser prorrogable nuevamente por una sola vez.

Sólo podrá ser removido por la Asamblea por las causas graves a que se refiere esta Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, realizado en los términos del Artículo 11. Si esta situación se presenta estando en receso la Asamblea, la Comisión competente, de acuerdo con sus normas orgánicas, podrá convocar a un periodo extraordinario para que resuelva en torno a dicha remoción.

Artículo 13.- La designación del Contador se hará conforme al procedimiento siguiente:

- I. La Comisión formulará la convocatoria correspondiente, publicándola en cuando menos cuatro diarios de circulación en el Distrito Federal, a efecto de recibir durante un término de cinco días hábiles, a partir de la fecha de publicación, las solicitudes para ocupar el cargo de Contador;
- II. Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a calificar cuales de éstas cumplen con los requisitos legales, así como con los establecidos en la convocatoria;
- III. Analizadas las solicitudes, los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado, para la evaluación respectiva, e igualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;
- IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de cinco días naturales, la Comisión de Vigilancia emitirá su propuesta, a fin de proponer al Pleno de la Asamblea los tres candidatos para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Contador;

La propuesta a que se refiere la fracción que antecede, será remitida a la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea o en su caso, en periodos de receso, a la Comisión de Gobierno, debiendo ésta última proveer lo necesario para que se someta a votación del Pleno, en un término no mayor de quince días a partir de su recepción.

- V. La persona designada para ocupar el cargo, prestará ante el Pleno de la Asamblea, la protesta en los términos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y demás leyes aplicables.

Artículo 14.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de Contador haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea, se llevará a cabo un nuevo proceso de elección, en los términos del artículo 13 de esta Ley.

Artículo 15.- Para ser Contador es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en el pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer título y cédula profesional, de nivel licenciatura en Contaduría, Derecho, Economía, Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por institución legalmente facultada para ello;
- IV. Demostrar fehacientemente al momento de su propuesta tener una experiencia de cuando menos diez años en cargos de dirección en las áreas que comprendan programación, presupuestación, fiscalización, control o evaluación;
- V. Ser ciudadano probo y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado de la función pública;
- VI. Ser vecino del Distrito Federal, con residencia de cuando menos tres años, anteriores a su designación;
- VII. No haber sido en los seis años anteriores al día de la elección Servidor Público en la Administración Pública del Distrito Federal;
- VIII. No haber sido candidato para cargo alguno de elección popular, los tres años anteriores al día de la elección;
- IX. No haber desempeñado los tres años anteriores al día de la elección, cargos de dirección en partido político o agrupación política alguna, en el Distrito Federal o en el orden federal, estatal o municipal;
- X. No desempeñar ministerio de culto religioso alguno.

El Contador no podrá desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Distrito Federal, hasta haber transcurrido un año posterior a la terminación de su encargo

Artículo 16.- *El Contador en el ejercicio de sus funciones será auxiliado por un Contador Especial de Auditoría, un Contador Especial de Programación y Evaluación y un Contador Especial de Asuntos Jurídicos, así como por los directores generales, directores, subdirectores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el reglamento.*

La designación de los contadores especiales será comunicada a la Comisión previamente a su designación.

Artículo 17.- *Para ser Contador Especial es necesario satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. *Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Tener por lo menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- III. *Poseer título y cédula profesional, de nivel licenciatura en Contaduría, Derecho, Economía, Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por institución legalmente facultada para ello;*
- IV. *Demstrar fehacientemente al momento de su propuesta tener una experiencia de cuando menos cinco años en cargos de dirección en las áreas que comprendan programación, presupuestación, fiscalización, control o evaluación, derecho y materias afines;*
- V. *Ser ciudadano probo y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado de la función pública;*
- VI. *Ser vecino del Distrito Federal, con residencia de cuando menos tres años, anteriores a su designación;*
- VII. *No haber sido en los tres años anteriores al día de la elección servidor público en la Administración Pública del Distrito Federal;*
- VIII. *No haber sido candidato para cargo alguno de elección popular, los tres años anteriores al día de la elección;*
- IX. *No haber desempeñado los tres años anteriores al día de la elección, cargos de dirección en partido*

político o agrupación política alguna, en el Distrito Federal o en el orden federal, estatal o municipal;

- X. *No desempeñar ministerio de culto religioso alguno.*

Artículo 18.- *El Contador y los contadores especiales durante el ejercicio de su cargo, deberán abstenerse de:*

- I. *Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;*
- II. *Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo las actividades docentes y de investigación;*
- III. *Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada a la que tenga acceso con motivo de sus actividades, así como los resultados de las auditorías previo a la entrega del Informe de Resultados.*

Artículo 19.- *El Contador podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas:*

- I. *Ubicarse en alguna o algunas de las hipótesis establecidas en el artículo inmediato anterior;*
- II. *Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias;*
- III. *Dejar de fincar responsabilidades y/o sanciones, sin causa justificada, en el ámbito de su competencia y en los casos previstos en la Ley y disposiciones reglamentarias, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que el ejercicio de sus atribuciones realicen;*
- IV. *Ausentarse de sus labores por más de treinta días sin mediar autorización de la Asamblea;*
- V. *Abstenerse de presentar en el año correspondiente y en los términos legales, sin causa justificada, los informes de la revisión de la Cuenta Pública establecidos en esta Ley;*
- VI. *Sustraer, destruir o utilizar indebidamente la documentación e información relacionada con la revisión de la Cuenta Pública, que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Contaduría, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;*
- VII. *Ser sentenciado por la comisión de algún delito de carácter doloso.*

VIII. Cuando en el desempeño de su encargo incurrieran en falta de probidad, notoria ineficiencia, incapacidad física o mental.

La Comisión presentará la propuesta de remoción al Pleno de la Asamblea, la que resolverá lo conducente, previa audiencia en la que el interesado haga valer sus defensas y derechos; dicha audiencia se verificará ante la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Si se presentare alguna de las causales enunciadas en las fracciones precedentes, durante el receso de la Asamblea, la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Comisión, podrá suspender al Contador en ejercicio de sus funciones, para que el Pleno de la Asamblea dictamine en forma definitiva en el siguiente período de sesiones, en términos de lo que establece el párrafo que antecede.

Artículo 20.- El Contador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Contaduría ante toda clase de autoridades, entidades y personas físicas y morales;
- II. Promover ante las autoridades competentes:
 - a) El fincamiento de las responsabilidades a que se refiere esta Ley;
 - b) El cobro de las cantidades no percibidas por la hacienda pública del Distrito Federal, debidamente actualizadas;
 - c) El pago de los daños y perjuicios causados a la hacienda pública del Distrito Federal, así como las indemnizaciones; y
 - d) El cumplimiento de los actos, convenios o contratos que afecten a los programas, subprogramas y proyectos presupuestales.
- III. Proponer a la Comisión las ternas de candidatos para la designación de los contadores especiales a que se refiere esta Ley;
- IV. Suscribir los nombramientos de los auditores a que se refieren el artículo 21 fracción V de este ordenamiento;
- V. Elaborar y aprobar el Presupuesto Anual de Egresos de la Contaduría y someterlo a la consideración y autorización de la Comisión;
- VI. Dirigir el ejercicio del presupuesto de egresos de la Contaduría y dar cuenta comprobada de su aplicación trimestralmente, dentro de los 20 primeros días del mes siguiente al que corresponde su ejercicio, a la Comisión;
- VII. Informar a la Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio del presupuesto anual, acerca de su origen y aplicación;

VIII. Aprobar y suscribir las recomendaciones y pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y solventado en su totalidad, informando cada dos meses de los avances a la Comisión para lo cual, deberá celebrar reunión previa, que tendrá el carácter de privada;

IX. Autorizar las normas y procedimientos técnicos a que deban sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que se ordenen, las que se actualizarán de acuerdo con los avances técnicos que en la materia se produzcan;

X. Autorizar la integración de comisiones y comités de trabajo que sean necesarias para asegurar la calidad de los trabajos sustantivos de la Contaduría;

XI. Autorizar los Manuales de Organización y Procedimientos Administrativos;

XII. Resolver los recursos de revocación que se interpongan en contra de las resoluciones de la Contaduría;

XIII. Aprobar el programa anual de actividades de la entidad a su cargo, así como el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones y comunicarlo a la Asamblea, por conducto de la comisión;

XIV. Verificar el desempeño, eficacia y economía en el alcance de los objetivos, programas y actividades institucionales de la Contaduría, así como la eficiencia en el uso de los recursos públicos;

XV. Recibir de la Comisión la Cuenta Pública y los informes de avance programático presupuestal y financiero que rinde el Gobierno del Distrito Federal;

XVI. Formular y entregar a la Asamblea, por conducto de la comisión, los informes de la revisión de la Cuenta Pública, en los términos de los artículos 42 y 43 de esta Ley;

XVII. Presentar denuncias y querrelas en los términos del Código de Procedimientos Penales, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito contra la hacienda pública del Distrito Federal o el patrimonio de los entes públicos;

XVIII. Autorizar la enajenación y/o destino final de los bienes muebles propiedad de la Contaduría sujetos a causar baja de su patrimonio

XIX. Dirigir los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

XX. *Suscribir los convenios de colaboración con las dependencias competentes a fin de unificar los criterios técnicos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.*

La Contraloría General del Distrito Federal dará a conocer con oportunidad a la Contaduría los programas de auditoría que tenga previsto realizar;

XXI. *Solicitar de terceros, en su caso, comprobantes, facturas y en general toda documentación que le sea propia, relacionada con la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes;*

XXII. *Instruir la ejecución de visitas, revisiones, inspecciones y auditorías de obras, bienes adquiridos y servicios contratados;*

XXIII. *Nombrar y administrar al personal de la Contaduría de acuerdo con esta Ley, su Reglamento, así como conforme a las normas del servicio civil de carrera que al efecto se expidan;*

XXIV. *Autorizar la contratación de auditorías externas y profesionistas especializados, para la práctica de auditorías, previa justificación ante la Comisión;*

XXV. *Todas las demás que le correspondan de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Asamblea.*

Corresponde al Contador el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para la mejor organización del trabajo podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento, deban ser ejercidas directamente por el titular.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades se publicarán para su observancia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, informando de ellos a la Comisión previamente a su publicación.

Artículo 21.- *El Contador Especial Auditor tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión de la Cuenta Pública;*

II. *Verificar que la Cuenta Pública sea revisada de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público;*

III. *Realizar los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, aplicando las normas y procedimientos contables, de evaluación y de auditoría;*

IV. *Supervisar la oportuna elaboración, autorización y ejecución de los programas de trabajo de la Contaduría;*

V. *Presentar a consideración del Contador, las propuestas de nombramientos de los auditores comisionados para la práctica de auditorías;*

VI. *Formular y presentar a consideración del Contador, las normas y procedimientos técnicos a que deban sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que se ordenen, actualizándose de acuerdo a los avances técnicos que en la materia se produzcan;*

VII. *Someter a consideración del Contador la integración de las comisiones y comités de trabajo que sean necesarios para asegurar la calidad de los trabajos sustantivos de la Contaduría; autorizar al personal capacitado que deba participar en las visitas, inspecciones y auditorías que realice la Contaduría;*

VIII. *Requerir a los entes sujetos a fiscalización, así como a los demás organismos e instituciones públicas o privadas, concesionarios o permisionarios, que recaben o administren fondos públicos, la información y/o documentación que resulte necesaria para cumplir con sus objetivos;*

IX. *Presentar a la consideración del Contador los dictámenes técnicos referentes a los informes que la Contaduría deba presentar en los términos de esta ley;*

X. *Realizar los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones aplicando las normas y procedimientos contables de evaluación y auditoría;*

XI. *Practicar las visitas, inspecciones, revisiones, auditorías y evaluaciones a los entes sujetos a fiscalización, comprendidos en la Cuenta Pública y revisiones especiales ordenadas por la Asamblea;*

XII. *Verificar que los cobros realizados por concepto de las contribuciones, aprovechamientos o sus accesorios, así como los demás conceptos contenidos en la Ley de Ingresos, se ajustaron a los criterios, montos y términos aprobados en ese ordenamiento, y demás disposiciones aplicables;*

XIII. *Comprobar si los créditos fiscales fueron debidamente determinados y recaudados, y si la ejecución de subsidios, descuentos y exenciones fiscales correspondió a los montos de la Ley de Ingresos y si se ajustaron a las disposiciones legales aplicables;*

XIV. *Verificar el otorgamiento de cauciones o garantías, de modo que éstas se ajusten a los criterios señalados para determinar los montos y tiempos en los términos de la presente Ley;*

XV. *Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 22.- *El Contador Especial de Programación y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Elaborar, con el apoyo de las distintas unidades administrativas, el Programa General de Trabajo de la Contaduría, así como dar seguimiento y evaluar su ejecución;*

II. *Evaluar la calidad técnica de la fiscalización que realiza la Contaduría, y respaldar técnicamente al Contador en los trabajos de revisión de la Cuenta Pública, especialmente en lo relativo a la metodología para revisar la Cuenta Pública, para la realización de las auditorías y para la presentación de los Informes Previos y de Resultados.*

III. *Integrar los Informes Previos, de Resultados, de Avance Programático-Presupuestal y los Informes Trimestrales sobre el estado de avance de las promociones de acciones y demás procedimientos instaurados por la Contaduría;*

IV. *Proponer al Contador criterios, técnicas y metodologías en materia de contabilidad gubernamental, presupuestación, auditorías, métodos de análisis y todo lo relacionado con las técnicas y procesos de fiscalización;*

V. *Proponer al Contador acuerdos, convenios, mecanismos y acciones específicas de coordinación y colaboración con la Contaduría General del Distrito Federal, con los órganos de control interno de los entes auditados, y con otros organismos y entidades afines.*

VI. *Proponer al Contador, programas de capacitación y actualización del personal de las unidades administrativas auditoras, y del personal jurídico;*

VII. *Opinar sobre la formulación del presupuesto anual de la Contaduría;*

VIII. *Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 23.- *El Contador Especial Jurídico tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Fungir como órgano de consulta en materia legal de las áreas de la Contaduría y asesorar en materia jurídica al Contador y Contador Especial de Auditoría;*

II. *Formular su programa de trabajo y someterlo a consideración del Contador;*

III. *Requerir en el ámbito de su competencia a los titulares de las dependencias y demás órganos sujetos a control presupuestal a que se refiere esta Ley, la información y documentación necesaria para realizar las acciones legales resultantes de la labor de fiscalización de la Contaduría, incluyendo a los particulares y terceros a que se refiere esta Ley;*

IV. *Substanciar los procedimientos para la determinación de daños y perjuicios a la hacienda pública del Distrito Federal y demás órganos y entes fiscalizados a que se refiere esta Ley;*

IV. *Promover ante las autoridades competentes las acciones legales que le corresponda ejercitar a la Contaduría conforme a sus atribuciones, así como contestar demandas, ofrecer pruebas y presentar alegatos en defensa de sus intereses, dando el debido seguimiento a los procesos en que actúe;*

VI. *Representar a la Contaduría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos laborales en que ésta sea parte, así como ante cualquier otra instancia de carácter laboral;*

VII. *Expedir lineamientos y asesorar a las áreas de la Contaduría en el levantamiento de actas administrativas en la relación de auditorías e inspecciones que practiquen;*

VIII. *Formular previo acuerdo con el Contador, denuncias y querellas en aquellos casos en que se detecten conductas o hechos que afecten o quebranten el patrimonio del Gobierno del Distrito Federal y demás entes fiscalizados.*

IX. *Llevar a cabo los procedimientos para substanciar los recursos de revocación a que se refiere esta Ley y someter la resolución a la autorización del Contador;*

X. *Conocer y resolver del recurso de revocación que se interponga en contra de sus resoluciones y sanciones;*

XI. *Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Distrito Federal, y previo acuerdo con el contador fincar a los responsables las indemnizaciones e imponer las sanciones pecuniarias correspondientes;*

XII. *Formular las recomendaciones y los pliegos de observaciones que deriven de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública y de las auditorías, visitas e inspecciones, las que previo acuerdo con el Contador remitirán a los entes públicos auditados*

XIII. *Interpretar esta Ley y su Reglamento para efectos administrativos;*

XIV. *Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 24.- *El Reglamento fijará las unidades administrativas de la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones de cada uno de los titulares de las mismas.*

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL**

Artículo 25.- *En la Contaduría habrá un órgano de control interno denominado Contraloría Interna, el cual dependerá jerárquicamente y funcionalmente de la Comisión.*

Son facultades del Contralor las siguientes:

- I. *Llevar el registro patrimonial de los servidores públicos de la Contaduría*
- II. *Dictaminar sobre las responsabilidades en que pudieran incurrir en términos de ley;*
- III. *Recibir quejas y denuncias con motivo del desempeño de todos los servidores públicos de la Contaduría, iniciar investigaciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en términos de la legislación aplicable;*
- IV. *Presentar, ante autoridad competente, denuncias y querrelas, cuando se detecten conductas que presuman la comisión de delitos imputables a los servidores públicos de la Contaduría;*
- V. *Conocer y resolver el recurso de revocación que interpongan los servidores públicos de la Contaduría en contra de las resoluciones y sanciones que se les impongan por dicho órgano de control interno;*
- VI. *Substanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten derivados de las licitaciones públicas para la contratación de servicios, adquisiciones, y obras públicas;*
- VII. *Informar semestralmente a la Comisión de los resultados de sus auditorías, así como de las irregularidades cometidas por los servidores públicos de la Contaduría;*
- VIII. *Verificar que en el desempeño de sus tareas los servidores públicos de la Contaduría o los auxiliares de éstos en sus tareas de fiscalización, cumplan con lo señalado en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, la Ley y*

el Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en los manuales de normas y procedimientos;

- IX. *Practicar hacia el interior de la Contaduría, por sí o a través de auditores externos, las auditorías que le sean ordenadas por acuerdo de la Comisión;*
- X. *Evaluar los registros contables y mecanismos de control interno de la Contaduría.*

Artículo 26.- *El Contralor será propuesto por la Comisión y nombrado por la Asamblea, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes en la sesión respectiva, debiendo cumplir con los mismos requisitos que establece el Artículo 17 de esta Ley para los contadores especiales.*

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL**

Artículo 27.- *La Comisión es el órgano colegiado que tendrá por objeto, coordinar las relaciones entre la Asamblea y la Contaduría; deberá vigilar y evaluar el desempeño de la Contaduría y dictar las medidas necesarias que permitan la adecuada fiscalización de la Cuenta Pública.*

Artículo 28.- *Son atribuciones de la Comisión por lo que respecta a esta Ley;*

- I. *Ser el conducto de comunicación entre la Asamblea y la Contaduría;*
- II. *Recibir de la Comisión de Gobierno de la Asamblea, la Cuenta Pública y los Informes de Avance Programático Presupuestal;*
- III. *Turnar la Cuenta Pública a la Contaduría y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su revisión en los términos de esta Ley;*
- IV. *Proponer a la Contaduría, cuando lo determine el Pleno de la Asamblea, la práctica de visitas, inspecciones, revisiones, auditorías y evaluaciones a los entes sujetos a fiscalización; las auditorías deberán estar plenamente justificadas, considerando el monto a auditar y el impacto social;*
- V. *Presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, a más tardar el 10 de noviembre siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, el Informe Previo de Revisión de la Cuenta Pública;*
- VI. *Recibir de la Contaduría el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, a más tardar*

el 15 de julio del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública; y presentarlo a la Asamblea. La Comisión preparará y presentará al Pleno un informe ejecutivo sobre los resultados que deriven del Informe de la Contaduría, en el curso del siguiente periodo ordinario de sesiones;

- VII. Recibir de la Contaduría la opinión del Informe de Avance Programático Presupuestal, el cual será enviado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública;
- VIII. Revisar y emitir opinión respecto al presupuesto anual de la Contaduría, y presentarlo a la Asamblea para su aprobación;
- IX. Proponer al Pleno de la Asamblea en los términos de esta Ley, los candidatos a Contador y la remoción del mismo cuando proceda en términos de ley, y elegir por mayoría calificada, a los contadores especiales, a propuesta del Contador;
- X. Verificar que se realicen los estudios y proyectos de análisis y evaluación, y se ejecuten los mandatos aprobados por el Pleno de la Asamblea;
- XI. Vigilar que la Contaduría cumpla las funciones que le corresponden en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Código, de esta Ley, de su Reglamento, o de cualquier otra disposición o acuerdo que dicte la Asamblea y consultando previamente la opinión de la Contaduría, dictar las medidas que estime necesarias;
- XII. Establecer los criterios generales para dictaminar el monto y tiempo de las cauciones o garantías suficientes que de acuerdo a sus funciones deban otorgar los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para salvaguardar el manejo de los fondos públicos a su cargo;
- XIII. Proponer al Pleno de la Asamblea la integración en su seno de subcomités para el análisis, revisión, autorización de los aspectos presupuestales, administrativos y financieros que se requieran;
- XIV. Proponer al Pleno de la Asamblea contratar los asesores externos para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales;
- XV. Proponer al Pleno el nombramiento del Contralor y recibir de éste, semestralmente sus informes;
- XVI. Ordenar al Contralor la práctica de auditorías a la Contaduría;
- XVII. Aprobar el programa de actividades de la Contraloría Interna de la Contaduría y requerirle

todo tipo de información y documentación relativa a sus funciones; y

- XVIII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica de la Asamblea, esta Ley, y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL

Artículo 29.- Las relaciones de trabajo entre la Contaduría y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

Artículo 30.- El personal de la Contaduría Mayor de Hacienda se integrará con trabajadores de base y de confianza. La relación laboral se entiende establecida entre la Contaduría, a través del Contador, y los trabajadores, para todos los efectos legales.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 31. La Cuenta Pública estará constituida por:

- a) Los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos, programáticos y patrimoniales;
- b) La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos, conforme a los catálogos de cuentas y al clasificador por objeto del gasto aplicables;
- c) Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de las cuentas en los activos y pasivos totales de la hacienda pública del Distrito Federal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos; y
- d) El resultado de las operaciones de los órganos de gobierno y entes públicos del Distrito Federal; además de los estados detallados del destino presupuestal de la aplicación de la deuda pública del Distrito Federal, en un apartado específicos;

Artículo 32.- La Cuenta Pública deberá presentarse a la Asamblea en forma impresa, así como en los soportes de información en medios magnéticos que permitan el uso de la tecnología de la información más avanzada, y faciliten el procesamiento de los datos contenidos en los estados y documentos a que se refiere el artículo 31, mediante la utilización de los programas de cómputo de aplicación generalizada para el procesamiento de dichos documentos y datos con procesadores de textos, hojas de

cálculo, programas de base de datos e intercambio de datos y otros programas de procesamiento análogos.

Artículo 33.- *La Cuenta Pública que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal presente a la Asamblea, a través de la Comisión de Gobierno, será turnada por conducto de la Comisión a la Contaduría y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su revisión en los términos de esta Ley.*

Artículo 34.- *Los entes sujetos a fiscalización una vez presentada la Cuenta Pública, pondrán a disposición de la Contaduría, los datos, libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público que manejen, así como los registros de los programas, actividades institucionales o sus equivalentes necesarios para la evaluación de su cumplimiento.*

Artículo 35.- *Los entes sujetos a fiscalización conservarán en su poder, durante el período fijado por las disposiciones aplicables, los libros y registros de contabilidad, incluyendo la existencia de éstos en medios o soportes de información electrónicos o magnéticos, así como la información financiera respectiva y los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública.*

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 36.- *La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de esta Ley, goza de facultades para revisar una vez presentada la Cuenta Pública toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones, auditorías, revisiones, compulsas y, en general, recabar los elementos de información necesarios para cumplir con sus funciones.*

Para tal efecto, podrá servirse de cualquier medio lícito que conduzca al esclarecimiento de los hechos y aplicar, técnicas y procedimientos de auditoría y evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contaduría podrá revisar de manera justificada y fundada, la información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, cuando el programa concepto o proyecto contenido en el Presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pagos diversos ejercicios fiscales, sin que por ello se entienda abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente a la revisión específicamente señalada.

Artículo 37.- *La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto determinar el resultado de la gestión financiera en el ejercicio al que corresponda la Cuenta Pública y si fue congruente con el Código, la Ley de Ingresos y el*

Presupuesto de Egresos, así como con los programas y demás disposiciones aplicables.

La revisión no sólo comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto públicos, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado y de las cantidades erogadas.

Artículo 38.- *La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de esta Ley, podrá practicar a los entes sujetos a fiscalización las auditorías que, enunciativa pero no limitativamente, comprenderán las siguientes actividades:*

- I. *Verificar el estado que guardan los programas y los presupuestos, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos, estrategias y prioridades de los programas sectoriales e institucionales, en su caso, de corto y mediano plazos;*
- II. *Verificar si alcanzaron con eficiencia y eficacia los objetivos y metas fijados en los programas, actividades institucionales o sus equivalentes, en relación a los recursos humanos, materiales y financieros aplicados conforme al Presupuesto de Egresos y al calendario aprobado para su ejercicio;*
- III. *Determinar si cumplieron en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;*
- IV. *Revisar si las operaciones se efectuaron correctamente y si los estados financieros se presentaron en tiempo oportuno, de forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector público.*

Artículo 39.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la dependencia correspondiente, informará a la Contaduría en los términos de esta Ley, respecto de los datos contenidos en registros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público; así como los correspondientes a la información financiera y al resultado de los programas, actividades institucionales o sus equivalentes correspondientes.*

Artículo 40.- *Las visitas, inspecciones y auditorías ordenadas por la Contaduría se efectuarán por auditores y personal expresamente facultado y comisionado para el efecto. Los auditores tendrán el carácter de*

representantes del Contador exclusivamente en lo concerniente a la comisión conferida.

La Contaduría podrá contratar los servicios de profesionistas especializados, para el mejor desempeño de sus funciones, siempre y cuando no existan conflictos de intereses y cuando se justifiquen plenamente los servicios ante la Comisión.

Artículo 41.- *Los entes sujetos a fiscalización están obligados a proporcionar a la Contaduría la información que les solicite y a permitir la práctica de visitas, inspecciones y auditorías necesarias para los fines de fiscalización de la Cuenta Pública.*

Artículo 42.- *Cuando alguno de los entes sujetos a fiscalización se negare a proporcionar la información solicitada por la Contaduría, o no permitiere la revisión de los libros, registros, instrumentos y documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto público, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías, ésta lo hará del conocimiento de la Asamblea por conducto de la Comisión para que resuelva lo procedente.*

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de las instituciones o personas que hubieran recibido subsidios, transferencias, concesiones o permisos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 43.- *La Contaduría elaborará y rendirá a más tardar el 10 de noviembre siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe Previo a la Asamblea, a través de la Comisión, el cual será enviado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en la revisión de la Cuenta Pública. El Informe Previo deberá contener:*

- a) El cumplimiento de los principios de contabilidad y demás disposiciones contenidas en el código;*
- b) Los resultados de la gestión financiera;*
- c) La comprobación de que los entes auditados, se ajustaron a los criterios señalados en el Código, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y en las demás disposiciones aplicables en la materia;*
- d) La información de las auditorías concluidas en los términos del artículo 37, así como los avances de las que se encuentren en curso, incluyendo la información correspondiente a las verificaciones a que se refieren las fracciones I y II del mismo artículo.*

Artículo 44.- *La Contaduría deberá rendir a más tardar el 15 de julio del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe de Resultados a la Asamblea, a través de la Comisión; El Informe de Resultados deberá contener los informes finales de las auditorías programadas para*

la revisión de la Cuenta Pública correspondiente, refiriendo: el periodo auditado, los alcances de las mismas, los resultados, las irregularidades detectadas, y las medidas adoptadas en el ejercicio de las atribuciones de la Contaduría señaladas en esta Ley. Asimismo, deberá presentarse, en apartado especial, un informe ejecutivo de las auditorías practicadas y concluidas, así como un reporte de seguimiento del estado que guardan las gestiones relativas a las observaciones realizadas y las responsabilidades fincadas en ejercicios anteriores que no hayan sido solventadas o concluidas. Sobre ello mismo, deberá además reportar el seguimiento trimestralmente a la Comisión.

Si por causas que lo justifiquen, a juicio de la Comisión, el plazo no le fuera suficiente, la Contaduría lo hará del conocimiento de la Asamblea, por conducto de la Comisión, y solicitará una prórroga para concluir la revisión o informe expresando las razones que funden y motiven su petición. En ningún caso la prórroga solicitada excederá de dos meses. La Comisión preservará bajo su más estricta responsabilidad la confidencialidad respecto a los procesos de responsabilidad civil o administrativa, o las causas penales pendientes.

Por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia, la Contaduría podrá expedir finiquitos sobre asunto o negocio alguno a los entes auditados que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO OCTAVO RESPONSABILIDADES

SECCIÓN 1 DE LA DETERMINACION Y FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 45.- *Incurren en responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley, los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que en el ejercicio de sus funciones incumplan con las siguientes obligaciones:*

- I. Rendir oportunamente la Cuenta Pública;*
- II. Proporcionar la información que solicite la Contaduría en los términos establecidos en la Ley;*
- III. Llevar a cabo la revisión, integración o comprobación de cuentas conforme a lo establecido por los ordenamientos aplicables;*
- IV. Observar las normas aplicables a los procedimientos, métodos y sistemas en materia de contabilidad, auditoría gubernamental y archivo;*
- V. Remitir informes y dar contestación en los términos de esta Ley a las observaciones y recomendaciones que haga la Contaduría, derivadas de la revisión*

de la Cuenta Pública o del resultado de las auditorías practicadas;

- VI. Remitir los informes de los estados financieros de la Hacienda Pública del Distrito Federal en los términos establecidos en esta Ley;
- VII. Aportar todos los elementos de prueba, evidencias o indicios en el procedimiento de revisión respectivo, que acrediten la responsabilidad de los servidores públicos respecto de las irregularidades o ilícitos cometidos; y
- VIII. En general, en caso de incumplir en cualquiera de las obligaciones que impone el Código y cuyas sanciones están establecidas en dicho ordenamiento, así como los demás ordenamientos legales aplicables.

La Contaduría podrá solicitar a la autoridad competente, la suspensión temporal o la revocación definitiva del nombramiento o mandato del servidor público que corresponda; en su caso, hasta la intervención de la Tesorería o área de manejo de fondos y valores respectiva, en los casos debidamente acreditados de omisión reiterada en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, V y VI de este artículo.

La Contaduría deberá hacer del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal las irregularidades a que se refiere este artículo, a efecto de que ésta proceda conforme a sus facultades y atribuciones.

Artículo 46.- La Contaduría es el órgano facultado por la Asamblea para promover ante la autoridad competente la sanción que corresponda al infractor en los términos de esta Ley, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Código.

Artículo 47.- Cuando en cumplimiento de sus atribuciones la Contaduría detecte irregularidades o faltas administrativas por actos u omisiones de servidores públicos de los entes sujetos a fiscalización, determinará la falta y promoverá el pliego de las responsabilidades que resulten, e integrará el o los expedientes técnicos correspondientes, a efecto de turnarlos al superior jerárquico quien en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos deberá aplicar la sanción que corresponda.

La autoridad que aplique las sanciones requeridas deberá informar trimestralmente a la Contaduría sobre su cumplimiento.

Artículo 48.- Las responsabilidades administrativas en que se incurra en los términos de esta Ley, son independientes de las que puedan configurarse del orden civil o penal, en cuyo caso se estará a lo previsto por las normas que resulten aplicables.

SECCIÓN 2 DE LA PROMOCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES

Artículo 49.- En el caso de responsabilidad penal, el procedimiento se iniciará por denuncia de:

- I. La Asamblea, en contra de los servidores públicos que sean de elección popular que se encuentren en funciones durante el período para el que fueron electos;
- II. La Contaduría, contra el o los servidores públicos que no sean de elección popular, que hayan ejecutado los actos o que incurran en las omisiones que den origen a la responsabilidad penal; y
- III. La Contaduría, contra los servidores públicos de elección popular o de designación, que hayan dejado de fungir como tales y que por la índole de sus funciones hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Artículo 50.- Si de la fiscalización de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos, conductas u omisiones que hayan producido daños y perjuicios en contra de la hacienda pública del Distrito Federal, al patrimonio de las entidades paraestatales, o al de los entes públicos sujetos a control de la Asamblea, la Contaduría procederá de inmediato a:

- I. Determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias procedentes;
- II. Identificar a los presuntos responsables y la estimación del monto de los daños con objeto de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente;
- III. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- IV. Promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas, en términos de lo que establezca la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 51.- Para los efectos de esta Ley incurren en responsabilidad:

- I. Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones

que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública del Distrito Federal, o al patrimonio de los entes públicos y en general de los entes sujetos a control presupuestal de la Asamblea;

- II. Los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que no rindan o dejen de rendir sus informes acerca de la solventación de los pliegos de observaciones formulados y remitidos por la Contaduría; y
- III. Los servidores públicos de la Contaduría, cuando al revisar la Cuenta Pública no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten.

Artículo 52.- Las responsabilidades que impliquen daño al erario del Distrito Federal y que conforme a esta Ley se finquen, tienen por objeto resarcir a la hacienda pública del Distrito Federal el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se le hayan causado.

Artículo 53.- Las responsabilidades para resarcir la hacienda pública del Distrito Federal a que se refiere este capítulo se constituirán en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, en ese orden al servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad contra el erario público del Distrito Federal.

Artículo 54.- La Contaduría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulara a los entes auditados los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, en los que se determinará en cantidad líquida, la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá contabilizarse de inmediato.

Artículo 55. - Los entes auditados, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles contado a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventar los mismos ante la Contaduría. Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Contaduría para solventar las observaciones, ésta iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades derivadas de daños al erario público del Distrito Federal a que se refiere el presente capítulo, y, en su caso, aplicará

las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.

Artículo 56.- Las responsabilidades señaladas en el artículo inmediato anterior, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal y civil que imponga la autoridad judicial.

Artículo 57.- Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos del Distrito Federal y los entes públicos y de la Contaduría, no eximen a éstos ni a las empresas privadas o a los particulares, de sus responsabilidades u obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

Artículo 58.- El fincamiento de las responsabilidades derivadas de daños al erario público del Distrito Federal se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se citará personalmente al presunto o presuntos responsables a una audiencia, haciéndoles saber los hechos que se les imputan y que sean causa de responsabilidad en los términos de esta Ley, señalando el lugar, día y hora, en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

A dicha audiencia podrá asistir el representante que para tal efecto designe el ente auditado respectivo.

Entre la fecha de citación y la de la celebración de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

En caso de no contarse con el domicilio o el domicilio existente no correspondiera al del presunto responsable, se le citará mediante edictos publicados en dos ocasiones con un intervalo de tres días, en un periódico de circulación nacional, que determine la Contaduría;

- II. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Contaduría resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y fincará, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la indemnización correspondiente, a el o los sujetos responsables, y notificara a estos dicho pliego, remitiendo un tanto autógrafo del mismo a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal,

para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo en términos del Código, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La indemnización invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código.

La Contaduría podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal proceda al embargo de los bienes de los responsables a efecto de garantizar el cobro de la sanción impuesta, sólo cuando haya sido determinada en cantidad líquida el monto a que ascienda la responsabilidad fincada. El presunto o presuntos responsables podrán solicitar la sustitución del embargo precautorio, por cualquiera de las garantías que establece el Código, a satisfacción de la Contaduría;

- III. Si en la audiencia la Contaduría encontrara que no cuentan con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias;
- IV. Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, que suscribirán quienes intervengan en ellas, apercibidos de las sanciones en que incurrirán quienes falten a la verdad.

Artículo 59.- En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en este capítulo, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 60.- Las sanciones para resarcir la hacienda pública del Distrito Federal a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida por la Contaduría, haciéndose efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código y demás legislación aplicable.

Artículo 61.- El importe de las sanciones para resarcir la hacienda pública del Distrito Federal que se recuperen en los términos de esta Ley, deberá ser ingresado por la Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería.

Artículo 62.- Las sanciones y demás resoluciones que emita la Contaduría conforme a esta Ley, podrán ser

impugnadas por el servidor público o por los particulares, personas físicas o morales que tengan interés simple, mediante el recurso de revocación que prevé esta Ley o directamente a través del juicio de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de lo que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

No podrán promoverse simultáneamente el recurso de revocación y el juicio de nulidad.

Artículo 63.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del órgano competente, deberá informar a la Contaduría semestralmente de los trámites que se vayan realizando para la ejecución de los cobros de las sanciones económicas y el monto recuperado.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 64.- El recurso de revocación se interpondrá ante la misma autoridad que emitió la resolución dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Artículo 65.- La tramitación del recurso de revocación a que se refiere esta Ley se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. Se iniciará mediante escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del recurrente le cause la resolución, así como el ofrecimiento de pruebas que considere necesario rendir.
- II. La Contaduría acordará sobre la admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.
- III. Se procederá al desahogo de las pruebas si las hubiere y el Contador emitirá resolución dentro de los 30 días hábiles siguientes, notificándola al interesado en un plazo no mayor de 72 horas.

Artículo 66.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, siempre y cuando lo solicite el interesado.

Artículo 67.- Los recurrentes durante el procedimiento, podrán consultar los expedientes administrativos donde consten los hechos que se les imputen en su caso obtener copias certificadas a su costa de los documentos correspondientes.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 68.- Las responsabilidades a que se refiere esta Ley, que resulten por actos y omisiones, prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se

hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueran de carácter continuo.

Artículo 69.- Cualquier interpelación que haga la autoridad competente al presunto responsable en relación con el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley, interrumpe la prescripción. En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá al notificarse el inicio del procedimiento establecido en esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: Esta Ley entrará en vigor el 1 de Abril de 2007 exclusivamente en lo relativo a la designación del Contador Mayor único a que se refiere los artículos 11 y 13 de la Ley que se expide. En tanto ocurra, la Contaduría operará conforme a las normas que la Ley que se abroga establece en su artículo 10, sólo en lo que se refiere al Órgano Superior de Dirección, para lo cual continuarán en funciones los Contadores en activo, hasta cumplir el término para el que fueron designados.

Al cumplirse el plazo de gestión del Contador de mayor antigüedad, éste no será sustituido y la Contaduría operará con un órgano de Dirección integrado por dos Contadores, uno de los cuales fungirá como presidente y en la toma de decisiones tendrá voto de calidad.

Posteriormente, al término de la gestión del segundo Contador de mayor antigüedad, éste no será sustituido, Y el único Contador en funciones fungirá como Contador Mayor hasta el cumplimiento del plazo de su gestión. Una vez concluido éste, se procederá a la designación del nuevo Contador Mayor.

Los contadores especiales a los que se refiere la Ley que se expide serán nombrados posteriormente a la designación del Contador Mayor, en los términos de los artículos 11 y 13 de esta Ley, lo que ocurrirá a partir del 1 de Abril de 2007.

Tercero: La Asamblea expedirá el Reglamento dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley y hasta en tanto se expida éste, se seguirá aplicando el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se abroga, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Cuarto: Los procedimientos que se hubieran iniciado durante la vigencia de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se abroga continuarán de conformidad con las disposiciones de la Ley en vigor al momento de su inicio.

Quinto: Se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de Febrero de 1999, y se derogan todas las demás disposiciones en lo que se opongan a la presente Ley.

Sexto: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Firman por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias las y los Diputados: Walter Alberto Widmer López, Presidente; Miguel González Compean, Secretario; así como los integrantes: Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Francisco Fernando Solís Peón, María de los Angeles Moreno Uriegas, Marco Antonio Michel Díaz y José Luis Buendía Hegewisch.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias al diputado Walter Alberto Widmer López.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Michel?

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Presidente, en virtud de que este dictamen todavía estamos haciendo algunos ajustes negociados con otros grupos parlamentarios, le pediríamos si se puede pasar más tarde la discusión del mismo.

EL C. PRESIDENTE.- Se toma nota, diputado.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Arnold?

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Nada más que aplique la ley de forma justa e igualitaria a todos.

EL C. PRESIDENTE.- Se toma nota, diputado.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Señor presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Michel?

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Yo no tengo inconveniente entonces en subir el dictamen a discusión si es que hay alguna presión sobre el Presidente, yo le haría las modificaciones que tenemos sobre el documento, pero yo estoy pidiendo que en todo caso se posponga para más tarde.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Arnold?

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Digo, si el resto de los partidos están de acuerdo con esta posición, yo estaría de acuerdo, pero en el entendido en que después no vayan a poner una moción suspensiva para dilatar más esta discusión.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Enoé?

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).- Atenta y respetuosa moción de orden, señor Presidente, hubo una propuesta que no fue considerada de pasar hacia delante el punto y a la que incluso se sumó el diputado Arnold Ricalde, le pediría fuera tan amable de atender la solicitud del diputado Marco Antonio Michel que desde luego es a todas luces prudente con ánimo de que el trabajo legislativo pueda salir de manera ágil.

EL C. PRESIDENTE.- Es decisión de la presidencia que se continúe en el orden del día.

Adelante diputado Walter.

EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Con su venia, señor Presidente.

NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto para expedir una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el diputado Walter Widmer López a nombre de diversos diputados integrantes de la Asamblea, así como la iniciativa con proyecto de decreto de nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a nombre de diversos miembros de este cuerpo colegiado presentó la diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera.

Tomando en cuenta el contenido de las iniciativas antes señaladas, la comisión dictaminadora ponderó la pertinencia de elaborar un documento único que contuviera el análisis y que permitiera discutir y aprobar un dictamen como el que hoy se presenta a la consideración del pleno.

Esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado C, base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX; 43 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, VI, XI; 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 18, 19, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aboco al estudio de las citadas iniciativas bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de marzo del 2002, el diputado Walter Alberto Widmer López presentó la iniciativa de decreto que aboga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de febrero de 1999, y en su lugar crea la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que fue suscrita por los diputados Salvador Abascal Carranza, Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Alejandro Diez Barroso, Federico Döring Casar, Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Hiram Escudero Álvarez, Ernesto Herrero Tovar, Tomás López García, entre otros. Con esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen la citada iniciativa a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

2.- Con fecha 15 de abril del 2003, la diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que fue suscrita por los diputados María de los Angeles Moreno Uriegas y Marco Antonio Michel Díaz, iniciativa que en igual fecha fuera turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Con fecha 28 de abril del 2003 los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias se reunieron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen de conformidad con los siguientes considerandos:

Uno. El Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos al aprobar las reformas constitucionales el 25 de octubre de 1993, incluyó dentro de las facultades de la Asamblea de Representantes la de revisar la Cuenta Pública del Distrito Federal a partir del ejercicio fiscal de 1995 y reservó para la Cámara de Diputados la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal de 1994. El motivo de esta reserva fue que la Asamblea de Representantes no contaba con la base jurídica y profesional necesaria para asumir en forma inmediata la responsabilidad de revisar la Cuenta Pública

del Distrito Federal, función que le había correspondido a la Cámara de Diputados a través de su Contaduría Mayor de Hacienda.

Dos. Por esta razón el Congreso de la Unión determinó en el Transitorio Séptimo de la publicación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que una vez concluida la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 1994, el personal, los recursos materiales, financieros, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos en general, el equipo de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, que hubiese utilizado para la atención de los asuntos a cargo relativos al Distrito Federal pasarían a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Tres. Con este reto por delante la entonces Asamblea de Representantes trabajó en la elaboración de la Ley Orgánica y Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda. A pesar de la premura se logró no sólo llevar a cabo este esfuerzo legislativo, sino que se concluyeron en tiempo y forma las revisiones de la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Cuatro. Por razones coyunturales buena parte del marco normativo fue transformado en la actual Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y desapareció entre otras la figura de la titularidad unipersonal para reemplazarla por un Órgano Colegiado, integrado por tres Contadores Mayores, en el que las cargas de trabajo, la responsabilidad y la autoridad se vieron compartidas.

Cinco. Paralelo a esto, los diputados y senadores del Congreso de la Unión, todos los partidos políticos, han dado pasos determinantes a la modernización de los instrumentos jurídicos y materiales para la revisión de la Cuenta Pública de la Federación, han transformado la normatividad e incluso reformaron la Constitución Política en su artículo 79 para crear la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

Seis. En este sentido, la transformación implicó innovaciones normativas tan profundas como la facultad del Órgano Fiscalizador de la Federación para determinar directamente a los responsables y establecer en su caso las indemnizaciones y sanciones pecuniarias sobre presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal y el patrimonio de los entes públicos.

Siete. En tanto que en el plano internacional los países de mayor cultura y tradición democrática han hecho evolucionar su fiscalización hacia modelos cada vez más profesionales, autónomos y de resultados confiables para los legisladores y la población a partir del perfeccionamiento de sus legislaciones.

Ocho. En contrapartida en el Distrito Federal, el marco normativo vigente ha favorecido la confusión en los mandos

y los tramos de control de la Contaduría, derivados de la dirección tripartita del órgano. En tanto que por otro lado ha proporcionado el entorpecimiento del último tramo del proceso fiscalizador, al limitar a la Contaduría para iniciar el fincamiento directo de responsabilidades a los infractores que afectaron el erario público teniendo que depender de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para el desahogo de sus promociones de fincamientos.

Para fundamentar tal afirmación, basta referirse al reporte de avance de las promociones presentado por la Contaduría Mayor a la Comisión de Vigilancia en su sesión del 14 de febrero del 2003, se consigna que en materia de fincamientos de responsabilidades administrativas correspondientes a la revisión de las cuentas públicas comprendidas entre 1996 y 2000, del 289 promoción de fincamientos turnados por la Contaduría a la Contraloría General del Distrito Federal para su desahogo, esta última dependencia enero del 2003 había dictado 7 absoluciones, 5 prescripciones y sólo había emitido 41 sanciones, por lo que restaban 208 fincamientos administrativos pendientes de resolver.

Quizás más grave aún, respecto a la promoción de fincamientos para resarcir a la Hacienda Pública turnados a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de 156 promociones de acciones emitidos por la Contaduría Mayor en septiembre del 2002, la Procuraduría tenía 86 por ciento de éstas pendientes de resolver, es decir, 132 fincamientos para resarcir la Hacienda Pública del Distrito Federal por montos superiores a 150 millones de pesos.

Los resultados referidos son elocuentes y revisten una gravedad mayor en la medida que suponen el cumplimiento parcial por parte de la Asamblea Legislativa de su atribución constitucional de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Distrito Federal, la desatención en la aplicación de sanciones puede incluso convertirse e interpretarse como tolerancia a la impunidad.

Este asunto ha sido factor de preocupación de casi todas las fracciones políticas representadas en la Asamblea y naturalmente de la propia Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, al punto que diversas fracciones han elaborado proyectos de iniciativas de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor y que la Comisión referida haya encargado y recibido otro proyecto formulado por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Nueve. La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias asumió la tarea de analizar, comparar y tratar de compatibilizar e integrar en una sola iniciativa los diversos proyectos previos de reformas a manera de incorporar en lo posible los planteamientos sustantivos a cada proyecto.

Los integrantes de las Comisiones dictaminadoras confiados en haber alcanzado ese objetivo y en ejercicio de las atribuciones que señala la Constitución, el Estatuto, la Ley Orgánica y el Reglamento, proponen a este Pleno

reformular el marco normativo que rige la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal y la operación de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa a la luz de los siguientes objetivos:

- A. Otorgar facultades de fincamiento directo de responsabilidades resarcitorias al órgano fiscalizador de la Asamblea a fin de destrabar esta etapa de la fiscalización de la Cuenta Pública, liberando al Organismo de la Contaduría Mayor de Hacienda, la dependencia parcial que tiene respecto de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y retirando a este último atribución exclusiva de fincar responsabilidades, contratos ejecutados por el mismo.
- B. Reformar en la norma el papel de vigilancia y enlace de coordinación de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor a fin de dotarla de la capacidad técnica suficiente para su mayor involucramiento en el proceso de revisión y de responsabilidades derivadas de la revisión de la cuenta pública.
- C. Precisar los procedimientos para promover un seguimiento cercano y oportuno por parte de la Asamblea el desahogo del fincamiento de responsabilidades y propiciar que ésta disponga de mayor y más oportuna información sobre el proceso de fiscalización.
- D. Restituir a la dirección del órgano fiscalizador el mando unipersonal a fin de superar los continuos contratiempos en términos de eficiencia e imagen de las instituciones derivadas de la dirección colegiada.
- E. Normar los procesos de elección, designación y remoción de los servidores públicos de la Contaduría Mayor.
- F. Determinar como sujetos de fiscalización a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los órganos Legislativo y Judicial del Distrito Federal, a los órganos político administrativo denominados genéricamente delegaciones, al igual que a las entidades de cualquier naturaleza que hayan recaudado, administrado, aplicado o ejercido recursos financieros del Distrito Federal.
- G. Establecer la estructura y contenido esencial que deberá tener la cuenta pública especificando su presentación en forma impresa, así como los soportes de información en medios magnéticos que permita el uso de la tecnología e informática más avanzada.
- H. Normar los informes previos de resultados de la revisión de la cuenta pública, así como emplear

los plazos de elaboración y presentación a la Asamblea para asegurar la utilidad de estos informes en el ejercicio de la atribución fiscalizadora del Legislativo.

- I. Consolidar la autonomía técnica y administrativa de la Contaduría Mayor, reforzar su contraloría interna y con ello liberar parte de las funciones de la Comisión de Vigilancia, a fin de que ésta pueda tener mayor responsabilidad para las tareas sustantivas de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.
- J. En suma reglamentar bajo el principio de que la más importante debe quedar normado explícitamente al menos lo suficiente para reforzar la facultad revisora y fiscalizadora del Legislativo de evitar en lo posible la discrecionalidad en el ejercicio fiscalizador y en última instancia de rescatar y de construir el carácter de la Contaduría Mayor como institución sólida y respetable de la Asamblea Legislativa a cargo de la revisión de la cuenta pública del Distrito Federal.

Diez. La Comisión dictaminadora analizó las iniciativas en cuestión para encontrar las coincidencias que ambas puedan representar, mismas que se encontraron y son las siguientes:

- A) La titularidad unipersonal de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- B) La clara determinación de los entes auditados, la cual incluye a los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, a las Delegaciones, así como a todos aquellos órganos o unidades que hayan aplicado recursos públicos con cargo al presupuesto de egresos del Distrito Federal.
- C) La determinación de daños y perjuicios causados a la hacienda pública del Distrito Federal.

Once. Debido a estas grandes coincidencias encontradas se consideró que los principales elementos y preocupaciones planteadas eran más ampliamente desarrolladas y previstas por la iniciativa que el 15 de abril de presente año, presentara la diputada Irina del Castillo, retomándose esta como base para el proceso de dictaminación.

Doce. Asimismo, estas Comisiones encontraron diversas diferencias entre la iniciativa presentada el 20 de marzo del 2002, por el diputado Walter Widmer y la presentada en fecha 15 de abril del 2003 por la diputada Irina del Castillo Negrete, abocándose al análisis de estas y determinando su viabilidad.

De esta manera, un aspecto que se consideró inadecuado fue el que se refiriera a la inamovilidad del cargo de Contador

Mayor por un periodo de gestión de ocho años, similar al de la entidad superior de fiscalización federal y que se proponía en la iniciativa presentada por el diputado Walter Widmer, ya que resulta ser un tiempo demasiado extenso.

En contrapartida, de la iniciativa presentada por la diputada Irina del Castillo Negrete, se optó retomar el tiempo de duración planteado por el Contador Mayor que es el de cuatro años con posibilidad de ser ratificado hasta por un tiempo igual, es decir otros cuatro años.

Ya que este tiempo era más flexible y permitía a los legisladores realizar una evaluación del trabajo desempeñado por el titular de la Contaduría y actuar en consecuencia de acuerdo a los resultados, pudiendo entonces designar un nuevo Contador Mayor y en ratificar el que estuviera en funciones.

Adicionalmente a ello, este tiempo no coincidía con la elección del Jefe de Gobierno ni con la de diputados a la Asamblea Legislativa, con lo cual la decisión y elección de este importante órgano técnico de apoyo estaría ajena a los tiempos electorales y a los vaivenes políticos.

Trece. Que otro de los aspectos no retomados de la iniciativa presentada por el diputado Walter Widmer fue el de eliminar la obligación de la Contaduría Mayor de entregar el informe previo por incluir sólo resultados preliminares, los cuales eran por tanto variables.

Respecto de lo anterior, predominó el criterio en la mayoría de los integrantes de esta Comisión de establecer la obligatoriedad de la entrega de este informe previo, ya que servía a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea para elaborar el dictamen de la Cuenta Pública, y servirá también para que se ordene la segunda etapa de auditorías.

Lo anterior demuestra la necesidad de expedir una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principal concepto que motivó a la expedición de una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, fue la consecución de una mejor rendición de cuentas con una fiscalización de calidad. Una nueva ley que estuviera a la vanguardia en materia de normatividad de los procesos de rendición de cuentas por parte del Órgano Ejecutivo a los representantes populares reunidos en el Legislativo.

Aportaciones de la nueva ley:

La ley que ahora se somete a consideración del Pleno de este Órgano encargado de la función legislativa, es una ley que reestablece la unidad de mando única al frente de la Contaduría Mayor de Hacienda, que abatirá costos de operación, restituirá el orden jerárquico y hará más transparente la fiscalización, además de que se crean tres

nuevas Contadurías Especiales en el segundo nivel jerárquico, en parte tomados de la propuesta echa en el estudio elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México: una de auditoría responsable de las auditorías de la Cuenta Pública, otra de asuntos jurídicos a cargo de las ejecuciones de los fincamientos, y otra de programación y evaluación, que se responsabilizará de la integración de los programas y los informes de la globalización del proceso fiscalizador en general y de apoyar la calidad técnica y confiable de los métodos y procedimientos de las auditorías.

Refuerza las atribuciones de la Comisión de Vigilancia a través de sus nuevas facultades para designar al Contralor Interno de la Contaduría Mayor de Hacienda y recibir de éste los informes semestrales, así como para contratar al personal técnico necesario para interactuar más con la Contaduría para designar a los Contadores Especiales, para recibir de la Contaduría los informes trimestrales del estado de avance de los fincamientos de responsabilidades promovidos y para presentar reportes al Pleno de la Asamblea Legislativa del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, realizada por la Contaduría Mayor.

Determina como sujetos de fiscalización a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a los Órganos Legislativo y Judicial del Distrito Federal, a las Delegaciones, al igual que a las entidades de cualquier naturaleza que hayan recaudado, administrado, aplicado o ejercido recursos financieros del Distrito Federal.

Profundiza la fiscalización y se refuerza la Contaduría Mayor de Hacienda como institución, al margen de consideraciones políticas, y se salvaguarda la información de las auditorías y de los procesos de fincamiento de responsabilidades. En este último caso, con disposiciones tales como el otorgamiento de carácter privado a las sesiones trimestrales de la Comisión de Vigilancia, en las que recibirá el reporte de la Contaduría Mayor de Hacienda sobre la conclusión y los avances de los procesos de fincamiento de responsabilidades.

Consolida la autonomía técnica y administrativa del órgano al reforzar su Contraloría Interna y con ello liberar parte de las funciones de la Comisión de Vigilancia, a fin de que ésta pueda tener mayor disponibilidad para las tareas sustantivas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

Establece también la estructura que deben tener los Informes Previos y de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, añadiendo a estos un capítulo específico sobre la eficiencia de la fiscalización, reflejar a ésta en un reporte de los estados de conclusión y avance de los fincamientos de responsabilidades del Distrito Federal.

Norman con precisión los términos en que se designará al Contador Mayor y a los Contadores Especiales, así como los motivos que serían causales de su destitución.

Finalmente, en el derecho transitorio del decreto con proyecto de ley se respetan los periodos para los cuales fueron nombrados originalmente los tres Contadores Mayores actualmente en funciones, estableciéndose la designación de un nuevo Contador Mayor único después de concluidos los periodos mencionados, es decir hasta el año 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se expide una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Hasta aquí la exposición de motivos, señor Presidente, solicitando sea inscrita la iniciativa en su totalidad en el Diario de los Debates.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se toma nota, diputado.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, diputado.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Una moción de procedimiento, Presidente.

Yo quiero insistir en que esta discusión no está plenamente terminada entre los grupos parlamentarios y quisiera pedirle que ponga usted ahora a consideración del Pleno, ya que usted ya abrió la discusión, en atribución a sus facultades, que ponga a consideración del Pleno si este dictamen en todo caso puede regresar a comisiones y evitarnos una discusión que evidentemente podría ser muy larga. Esa es mi propuesta.

Concretamente para dejar clara la decisión que usted se sirva tomar, yo me estoy permitiendo mandar por escrito el fundamento para que se solicite la votación de manera nominal.

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye a la secretaría en votación nominal se someta a consideración del Pleno si se aprueba la propuesta del diputado Michel.

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Dione?

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES (Desde su curul).- Para aclararle que la propuesta del diputado Michel es que se ponga a consideración del Pleno si se regresa a comisiones. Eso es lo que tienen que votar.

EL C. PRESIDENTE.- Ese es el sentido de la votación, diputada. Proceda la secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal de la propuesta del diputado Marco Michel. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Marco Antonio Michel, en pro a efecto de que pueda regresar a comisiones.

Buendía, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Moreno, en pro.

Miguel González Compean, en pro.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño Morales, en pro.

Döring, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ensástiga, en pro.

Ricardo Chávez, a favor.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Ricalde, en pro.

Ana Laura Luna, a favor.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Nava Vega, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

A las 18:00 horas.

EL C. PRESIDENTE.- “*En virtud de que no existe quórum para el desarrollo de esta sesión, esta presidencia, con fundamento en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, declara clausurada la sesión, y en consecuencia con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se declara clausurado el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la II Legislatura.*”

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cincuenta minutos, del día miércoles treinta de abril del año dos mil tres, con una asistencia de cincuenta y nueve diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Desde su curul, el diputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitó a la presidencia que exhortara al diputado Fernando Solís Peón, a respetar las reglas que prohíben fumar en el recinto de la Asamblea Legislativa. La presidencia invitó al diputado Solís a abstenerse de fumar dentro del recinto.

La secretaría dio lectura al orden del día de esta sesión.

En votación económica se aprobó el acta de la sesión del día martes veintinueve de abril del año dos mil tres.

Por instrucciones de la presidencia, se dio lectura a un comunicado del licenciado Carlos Manuel Urzúa Macías, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, por el cual remitió el informe trimestral de la Deuda Pública del Gobierno del Distrito Federal. Se turnó para su análisis a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y, para su opinión, a la Comisión de la Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

La secretaría dio lectura a un Acuerdo de la Comisión de Gobierno para el nombramiento de la Comisión Instaladora de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidenta, María Guadalupe Josefina García Noriega; Secretario, Carlos Ortíz Chávez; Secretario, Jaime Guerrero Romero; Suplente, Rolando Alfonso Solís Obregón y, Suplente, Raúl Antonio Nava Vega. En votación económica se aprobó el acuerdo de referencia, instruyendo la presidencia hacerlo del conocimiento de los integrantes de la Comisión Instaladora.

La presidencia informó que había sido retirado del orden del día el punto número seis, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Ley de Cultura y Justicia Cívica.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Decreto de Ley de Aguas del Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra al diputado Arnold Ricalde de Jager, por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para razonar su voto, se concedió el uso de la tribuna a los diputados Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para alusiones, hizo uso de la palabra, el diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Suficientemente discutido en lo general, antes de proceder a la votación, la Presidencia preguntó si algún diputado o diputada habría de reservarse artículos para ser discutidos en lo particular. Desde su curul, la diputada Olimpia Flores Ortíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó reservar el artículo Décimo Primero Transitorio. En votación nominal se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular con 51 votos.

Para referirse al artículo Décimo Primero Transitorio, se concedió el uso de la palabra a la diputada Olimpia Flores Ortíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se aprobó la propuesta de modificación. En votación nominal se aprobó el artículo reservado con 42 votos en pro y 1 abstención. La presidencia instruyó remitirlo al

Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar información sobre el manejo de askareles, al Director General del Servicio de Transporte Colectivo Metro.

Desde su curul, el diputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitó que el dictamen de referencia se difiriera para su presentación después de analizar el punto dieciocho del orden del día. La presidencia indicó que la Asamblea, al inicio de la sesión, había aprobado el orden del día en esos términos.

Para fundamentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se concedió el uso de la palabra al diputado Arnold Ricalde de Jager. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 48 votos. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social, por el que se desecha la propuesta de Punto de Acuerdo con relación al comercio informal dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Para fundamentar el dictamen, hizo uso de la tribuna el diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, por la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

Para hablar en contra del dictamen, se concedió el uso de la palabra a la diputada Eugenia Flores Hernández y, para referirse en pro, hizo uso de la tribuna el diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica, se aprobó el dictamen de referencia con 44 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Turismo, a la Iniciativa de adiciones a los Artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra al diputado Raúl Antonio Nava Vega, a nombre de la Comisión de Turismo.

Desde su curul, el diputado Armando Quintero Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó reservar un artículo transitorio, para ser discutido en lo particular.

En votación nominal, se aprobó el dictamen de referencia en lo general y el artículo no reservado en lo particular con 45 votos.

Para referirse al artículo Cuarto Transitorio, se concedió el uso de la palabra al diputado Armando Quintero

Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se aprobó la propuesta de modificación. En votación nominal se aprobó el artículo reservado con 46 votos. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a las modificaciones financieras con afectación a programas prioritarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Para dar lectura al dictamen, se concedió el uso de la palabra por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la diputada Iris Edith Santacruz Fabila. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 45 votos, instruyendo la presidencia hacerlo del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a la propuesta de punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a que publique la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra, por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, al diputado Walter Alberto Widmer López. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 33 votos en pro y 4 en contra. La presidencia instruyó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Protección Civil, para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Consejería Jurídica; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Protección Civil del Distrito Federal, para que en colaboración, realicen las investigaciones y las acciones conducentes que permitan primero proteger la vida y los bienes de los habitantes en riesgo de esta Ciudad, segundo el reestablecimiento de la legalidad y tercero, la recuperación en su caso de un inmueble presuntamente propiedad del Gobierno del Distrito Federal, para que sea destinado como oficinas administrativas de la Dirección Territorial número tres, en Gustavo A. Madero y/o un Centro de Desarrollo Social y Cultural. Para fundamentar el dictamen, por la Comisión de Protección Civil, se concedió el uso de la tribuna al diputado Ernesto Herrera Tovar. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 37 votos. La presidencia instruyó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a dos Iniciativas con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra

al diputado Edgar Torres Baltazar, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 35 votos. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a una Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Michel Díaz, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 35 votos en pro y 3 abstenciones. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa. Para fundamentar el dictamen, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, se concedió el uso de la tribuna al diputado Jaime Guerrero Romero.

Para referirse en contra del dictamen, hizo uso de la palabra el diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y para hablar en pro, se concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Michel Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para razonar su voto, hizo uso de la tribuna el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación nominal se aprobó el dictamen de referencia con 22 votos en pro, 13 en contra y 4 abstenciones. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con Proyecto de Decreto de Nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Desde su curul, el diputado Marco Antonio Michel Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó que el asunto se discutiera más adelante, en virtud de algunos ajustes negociados con los grupos parlamentarios; desde su curul, el diputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del

Partido Verde Ecologista de México, instó a la presidencia a aplicar la ley de forma justa e igualitaria a todos; nuevamente desde su curul, el diputado Marco Antonio Michel Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, señaló que no tendría inconveniente en subir el dictamen a discusión, si es que existiera alguna presión sobre el Presidente. Desde su curul, el diputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, precisó que si los demás grupos parlamentarios estaban de acuerdo con la petición del diputado Marco Antonio Michel, no habría problema de posponerlo, en el entendido de que después no se fuera a dilatar más la discusión; desde su curul, la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, de Democracia Social, solicitó a la presidencia atender la petición del diputado Marco Antonio Michel Díaz, la cual se formuló con el ánimo de que el trabajo legislativo se agilice.

Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al diputado Walter Alberto Widmer López, por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Desde su curul, el diputado Marco Antonio Michel Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formuló una moción de procedimiento, solicitando a la presidencia que el dictamen fuera regresado a Comisiones. La presidencia instruyó a la secretaría someter a consideración de la Asamblea en votación nominal si la propuesta del diputado Marco Antonio Michel Díaz se aprobaba. El resultado de la votación fue de 33 votos.

Siendo las dieciocho horas, la presidencia declaró que en virtud de no existir quórum para continuar con la sesión y, con fundamento en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se clausuraba el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio, Segunda Legislatura.

Directorio

Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.

Comisión de Gobierno
Dip. Patricia Garduño Morales
Presidenta

Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Proceso Parlamentario